

- - - ACTA DE SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) ORDINARIA.-

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diez Horas del día Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Once, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 33, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CINCO EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2011. -----
3. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL PARA EL CAMBIO DE COMISARIOS DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS.
4. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACION MUNICIPAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO. -----
5. ASUNTO RELATIVO A PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFERENTE A PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL. -----
6. ASUNTO REFERENTE A INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2011. -----
7. ASUNTO RELATIVO A PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL 2011 DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. -----
8. ASUNTO RELATIVO AL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES DE 19 EMPLEADOS REINSTALADOS A QUE FUE CONDENADO EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, POR EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. -----
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Diez Horas con Veintiséis Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: SILVIA VERONICA ARCE IBARRA, FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FÉLIX AGUILAR, LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR, LUIS ALBERTO ZARAGOZA

NAVARRO, MARIA FERNANDA ALBÍN ZAYAS, LÁZARO BETEME VALENZUELA, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Solo a manera de información la abuela de Blanca falleció anoche.” -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Cincuenta y Cinco Extraordinaria de fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Once. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Cincuenta y Cinco Extraordinaria de fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Once, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cincuenta y Cinco Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cincuenta y Cinco Extraordinaria de fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Once. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del contenido del Acta de Sesión Número Cincuenta y Cinco Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Acta de Sesión Número Cincuenta y Cinco Extraordinaria de fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Once, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a propuesta del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para el cambio de Comisarios de Administración Portuaria Integral Municipal, S.A. de C.V. y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto les comento, que en Sesión Ordinaria Número Seis de fecha 29 de octubre de 2009, se presentó la propuesta por parte de la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Lic. Graciela Ivett Guerrero Padres, de los Comisarios de la Administración Portuaria Integral Municipal, S.A. de C.V. y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, nombrándose a la C. Edith Najera Solis como Comisario de la Administración Portuaria Integral Municipal y a la Lic. Alma Beatriz Espinoza Campos como Comisario de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas. En esta ocasión la Titular del Órgano de Control, solicita se haga modificación de los comisarios antes mencionados debido a que la C. Edith Najera Solis, ya no se encuentra laborando en el Ayuntamiento; por lo anterior solicita se nombre a la C. Lic. Alma Beatriz Espinoza Campos como Comisario de Administración Portuaria Integral Municipal y al Lic. Juan Enrique Salgado como Comisario de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Guaymas. Anexo al citatorio se les entrego Curriculum Vitae de las personas propuestas para ocupar dichos cargos.” -----

Dependencia: Órgano de Control
y Evaluación Gubernamental
Oficio No.OC241/2010
Asunto: Cambio de Comisario
Guaymas, Sonora ., a 11 de Mayo del 2011.
“2011: AÑO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO”

Ing. Alonso Arriola Escutia
Secretario del Ayuntamiento.
Presente

Aprovechando este conducto para saludarle y agradeciendo la atención a la presente, me permito solicitar que en próxima reunión de cabildo, se sirva poner a consideración dentro del orden del día, y conforme corresponda al acuerdo de creación de la entidad paramunicipal; se me tenga haciendo cambios del puesto de Comisario Público de la Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, ocupando el cargo a la fecha por la C. **EDITH NAJERA SOLIS**, quien por motivos de que ya no labora en esta dependencia, este cargo será ocupado por la **LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS** Coordinador del Departamento Jurídico de esta Unidad Administrativa, y quién que a la fecha ocupa el cargo de Comisario Público de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, siendo el **LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES** adscrito al departamento Jurídico de esta dependencia, quien pasa a tomar el cargo de Comisario Publico de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas. Esto en atención a las facultades establecidas por el numeral 96 fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Lo anterior con el fin de cumplir con la supervisión, control y evaluación de las operaciones que realicen las Entidades que integran la administración publica paramunicipal, contando con una mejor apertura y visión a través de las funciones propias del Comisario Publico; en el entendido que toda designación anterior a la presente propuesta quedara sin efecto legal alguno; así mismo que la propuesta sea sometida a consideración del Ayuntamiento, según correspondan a los respectivos acuerdos de creación.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto

Atentamente

(Rubrica)
Lic. Graciela Ivett Guerrero Padres
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

C.c.p. H. Ayuntamiento
C.c.p.- Archivo
GIGP/srd*

CURRICULUM VITAE

NOMBRE: ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS.
CEDULA PROFESIONAL: NO. 2652080
PROFESION: LICENCIADA EN DERECHO.
DOMICILIO: OSTION Y JAIBA, COLONIA DELICIAS.
CORREO ELECTRONICO: almaespinoza@hotmail.com

ACTIVIDADES LABORALES DESARROLLADAS:

- **COORDINADOR JURIDICO DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. GUAYMAS, 2005-2010**
- **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA. 2003-2004.**
- **PROYECTISTA DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.2001-2003.**
- **SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CIUDAD. 1999- 2000**
- **MAESTRA AUXILIAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, IMPARTIENDO LAS MATERIAS DE: LEGISLACIÓN TURISTICA; DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO, DERECHO FISCAL.1998-2001**

- **PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE GUAYMAS.** 1996-1998.
- **SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE GUAYMAS** 1993-1996.
- **ACTUARIA EJECUTORA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE GUAYMAS SONORA** 1989-1993

ESTUDIOS:

- **PRIMARIA, COLEGIO DOLORES C. DE PACHECO.** 1971-1977.
- **SECUNDARIA, FEDERAL ABELARDO L. RODRIGUEZ.** 1977-1980.
- **PREPARATORIA HERMANOS FLORES MAGÓN.** 1980-1983
- **PROFESIONAL, INSTITUTO TECNOLOGICO DE NOGALES.** 1983 – 1985.
- **UNIVERSIDAD DE SONORA.** 1985-1990

OTROS ESTUDIOS:

- CURSOS SOBRE DERECHO PENAL, DERECHO CIVIL Y DERECHO MERCANTIL.
- CURSO SOBRE PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO, CON DURACIÓN DE 20 HORAS.
- CURSO SOBRE HABILIDADES PARA LA MOTIVACIÓN EN EL AULA. (PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA). CON DURACIÓN DE 11 HORAS.
- CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN, WINDOWS 95 Y MICROSOFT WARE 97. CON DURACIÓN DE 18 HORAS, IMPARTIDAS POR EL SR. JAVIER PARRA RODRIGUEZ.
- PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE CONFERENCIAS HACIA EL AÑO 2000, EN EL TEMA “LA FLAGRANCIA EN EL DELITO”, IMPARTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL SOTO LA MADRID.
- DIPLOMADO EN ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, CON DURACION DE 60 HORAS.
- CURSO SOBRE LIDERAZGO, DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD “CALIDAD SONORA” IMPARTIDO POR EL LIC. ROLANDO DUARTE ROSAS. CON DURACION DE 12 HORAS.
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION, DURACION 12 HORAS.

Protesto lo Necesario, Guaymas, Sonora a mayo de 2011.

LIC. ALMA BEATRIZ ESPINOZA CAMPOS

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES :

NOMBRE: JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES

DOMICILIO PARTICULAR: CONDOMINIO 307 LOMA BONITA, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, GUAYMAS SONORA

LUGAR DE NACIMIENTO: H. CABORCA, SONORA, MEXICO

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE JUNIO DE 1965

EDAD: 45 AÑOS

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: LICENCIADO EN DERECHO

CEDULA PROFESIONAL: 2430772

FORMACION ACADEMICA :

INSTRUCCION PROFESIONAL: UNIVERSIDAD DE SONORA.

EXPERIENCIA LABORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

AREA: MERCANTIL, CIVIL, PENAL, FAMILIAR, AMPARO.
TIEMPO: 2 AÑOS 6 MESES (ABRIL 1991 A AGOSTO 1993).
CARGOS: ACTUARIO EJECUTOR
 SECRETARIO DE ACUERDOS
DIRECCION: TEHUANTEPEC Y COMONFORT COL. CENTENARIO. HERMOSILLO, SONORA.

DESPACHO DE ABOGADOS

AREA: MERCANTIL, CIVIL, PENAL, LABORAL FAMILIAR, ADMINISTRATIVO, AMPARO
TIEMPO: 17 AÑOS (SEPTIEMBRE DE 1993 A ABRIL DEL 2011)
CARGO: TITULAR DEL DESPACHO Y ABOGADO LITIGANTE
DIRECCION DEL DESPACHO SAN ANTONIO NUMERO 50 ENTRE SAHUARIPA Y MADRID COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, HERMOSILLO SONORA

ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL CALLES 22 Y 23 PALACIO MUNICIPAL, PLANTA BAJA.

AREA: DERECHO ADMINISTRATIVO
TIEMPO: UN MES
CARGO: PROYECTISTA

TELEFONO CELULAR (6622) 22-55-99

TELEFONO OFICINA: 622-22-2-86-63

CORREO ELECTRONICO enrique6506@hotmail.com

ASESORIA Y LITIGIO A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

- ARRENDADORA FINANCIERA MARGEN, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO GRUPO FINANCIERO MARGEN.
- APODERADO LEGAL (ABOGADO EXTERNO)

- ARRENDADORA BANCOMER S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO GRUPO APODERADO LEGAL (ABOGADO EXTERNO)

- BANCOMER S.A APODERADO LEGAL (ABOGADO EXTERNO)

- LLM INVERSIONES I S.A. DE C.V. APODERADO LEGAL (ABOGADO EXTERNO)

REFERENCIAS PERSONALES

LIC. BRENDA NEBLINA NIEBLAS.- C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CABORCA SONORA
TEL. CEL. 045-637-3705731

ING. CARLOS MENDEZ PEON.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EN FISICA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA
TEL. CELULAR: 6621-46-65-50 OFICINA: 662- 2-59-21-56 662- 2-12-66-49

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ENRIQUE SALGADO FLORES

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de los documentos antes expuesto, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura de los Curriculum Vitae de los C. Lic. Alma Beatriz Espinoza Campos como comisario de Administración Portuaria Integral Municipal y Lic. Juan Enrique Salgado Flores como comisario de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Guaymas. -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: "Presidente espero que las personas que van a tomar estos cargos, tengan realmente conciencia para desarrollarlos, para desempeñarlos, ellos son los ojos de la Contraloría, ellos son quienes realmente van a estar supervisando, las finanzas, la administración de estas Paramunicipales, que no solo se rinda protesta y sea un membrete mas." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno nombrar a la C. Lic. Alma Beatriz Espinoza Campos como comisario de Administración Portuaria Integral Municipal y al Lic. Juan Enrique Salgado Flores como comisario de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, todo esto en términos del artículo 96 Fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes nombrar a la C. Lic. Alma Beatriz Espinoza Campos como comisario de Administración Portuaria Integral Municipal y al Lic. Juan Enrique Salgado Flores como comisario de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, todo esto en términos del artículo 96 Fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del Proyecto de Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora, México Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz a la C. Regidora SUSANA FELIX

AGUILAR, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura del Dictamen. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del Proyecto de Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora, México; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 5-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecinueve votos de los presentes, la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del Proyecto de Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora, México. -----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, Administración 2009-2012, y en atención al oficio girado por el Secretario del Ayuntamiento, Ing. Alonso Arriola Escutia, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen anteproyecto de Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora, México, presentado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, por lo tanto, en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en el salón "Regidores" en Palacio Municipal, a las 10:30 horas del día 01 de Abril de 2011, procediendo a la revisión de la iniciativa en cuestión, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a la fracción IV del artículo 69 y 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal, Sindico, Regidores y ciudadanos que residan en el Municipio tienen derecho de iniciar ante el Ayuntamiento, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general en el Municipio; que juzguen convenientes para el mejoramiento de la administración pública y el progreso del municipio, velando por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como para promover e inducir en el Municipio el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que éste sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas Municipales de Gobierno.

SEGUNDA.- Es potestad constitucional del Ayuntamiento, aprobar, expedir, y promulgar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; asimismo, el Ayuntamiento es competente para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República, dictando las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; así como hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución General de la República, la Local y las Leyes que de ellas emanen, según lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IV, VIII, y XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- En las apuntadas condiciones, tras haber analizado y apreciado las ventajas de su instrumentación, habiendo además constatado que la iniciativa que nos ocupa, cumple con lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, al ajustar su contenido a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política Local, así como las leyes federales o estatales, con estricta observancia de las garantías individuales; delimitando la ley municipal que regulan; definiendo claramente los sujetos obligados y el objeto o materia sobre el que recae la reglamentación; así como también los derechos y obligaciones de los habitantes; la Autoridad responsable de su aplicación, sus facultades y obligaciones; la manera de impugnar sus resoluciones y la fecha de inicio de su vigencia, entre otras previsiones, esta Comisión en seguimiento al procedimiento que marca el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto del tenor siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso B) y III inciso K), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Normas Preliminares

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia obligatoria en el Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 2.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para:

- I. La regulación de las acciones que en materia de preservación y conservación de equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, se realicen en bienes y zonas del municipio de Guaymas, Sonora.
- II. El establecimiento de la competencia, coordinación y concurrencia del Municipio con el Estado y la Federación, en materias de preservación y conservación del equilibrio ecológico, de protección al ambiente y educación ecológica.
- III. La definición de los principios de la política ecológica municipal, los criterios para el desarrollo sostenible en el municipio, y la regulación de los instrumentos para su aplicación.
- IV. El fomento al aprovechamiento racional de los recursos, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas.
- V. El establecimiento de zonas sujetas a conservación ecológica en el territorio municipal, así como parques urbanos y áreas verdes dentro de los límites del centro de población.
- VI. El establecimiento de los criterios ecológicos y de sanidad aplicables a las especies vegetales, para forestar en el municipio, así como las especies animales permitidas para su cuidado, crianza y reproducción.
- VII. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera y el suelo, así como la generada por las aguas residuales y otros residuos que sean de competencia municipal.
- VIII. El control y reducción del impacto y riesgo al ambiente y a la salud de la población generado por la instalación y/u operación de establecimientos mercantiles o de servicios ubicados en el municipio.
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores público, social y privado en las materias que regula este ordenamiento.
- X. La definición del sistema de medidas de control y seguimiento a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo.
- XI. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo del territorio municipal, que no sea jurisdicción estatal ni federal.
- XII. El establecimiento de medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de este reglamento y las disposiciones que se deriven de la ley, así como para la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 3.- Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento y a falta de disposición expresa en el mismo, se aplicarán de forma supletoria e indistintamente la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como las disposiciones que de ellas emanen.

Artículo 4.- El presente Reglamento se emite con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 8 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Artículo 5.- Para efecto de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Actividades riesgosas.** Aquellas actividades que manejan una cantidad menor al límite máximo permisible de material peligroso en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final o la suma de estas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- II. **Afectación significativa al ambiente.** Es aquel daño provocado en el ambiente, que por su magnitud, complejidad y dificultad para remediarse, causa efectos dañinos importantes.
- III. **Aprovechamiento sustentable.** La utilización de recursos naturales en forma eficiente, sostenida y sostenible, socialmente útil y que procure la preservación de los mismos recursos así como la del ambiente.
- IV. **Áreas naturales protegidas.** Las zonas de jurisdicción federal, estatal o municipal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen de protección de las leyes ambientales.
- V. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas.
- VI. **Biodiversidad.** Variedad de las formas de vida de un ecosistema, sus funciones ecológicas y la información genética que contienen.
- VII. **Boletín.** El Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- VIII. **Calidad de vida.** Es la combinación de los elementos naturales del equilibrio ecológico, los satisfactores psicológicos, la situación social, y la actividad económica, todas ellas limitadas por los recursos naturales disponibles y su nivel de conservación.
- IX. **Centro de población.** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
- X. **Comisión o CEDES.** La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- XI. **Condiciones meteorológicas.** Resultado de los valores de los parámetros atmosféricos de temperatura, humedad, precipitación, presión, insolación, etc. En un determinado espacio y tiempo.
- XII. **Contaminación.** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes que causan desequilibrio ecológico y/o resultan nocivos para la salud de la población humana, la flora y la fauna; y que degradan la calidad de la atmósfera, el agua, el suelo y otros recursos naturales y los bienes en general.
- XIII. **Contaminante.** Toda materia o energía, en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora y fauna o cualquier otro elemento natural, altere o modifique su composición o condición natural.
- XIV. **Contingencia ambiental.** Aquella situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas, incluyendo la salud de la población humana.
- XV. **CRETIB.** Código de clasificación de las características que exhiben los residuos peligrosos y que significan: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infecioso.
- XVI. **Criterios Ecológicos, de Desarrollo Sostenible y de Regulación Ambiental.** Los lineamientos contenidos en el presente Reglamento que rijan la política ecológica del municipio para orientar las acciones de preservación y conservación del equilibrio ecológico, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección al ambiente.
- XVII. **Criterios de sanidad.** Bases o fundamentos que conforman una estrategia para el control de focos o vectores de enfermedades que afectan la salud pública en una población o sector de esta.
- XVIII. **Daño ambiental.** Perjuicio que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso.
- XIX. **Desarrollo sustentable.** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social, que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de

las personas, que se fundamenta en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

- XX. **Desequilibrio ecológico.** Alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XXI. **Dirección.** Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- XXII. **Educación ambiental.** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.
- XXIII. **Elemento natural.** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.
- XXIV. **Emergencia ecológica.** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o más ecosistemas.
- XXV. **Equilibrio ecológico.** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, evolución y desarrollo del ser humano y de los demás seres vivos.
- XXVI. **Establecimiento.** Unidad económica asentada en un lugar de manera permanente o temporal, delimitada por construcciones e instalaciones fijas, que combina acciones y recursos bajo el control de una sola entidad propietaria o controladora para realizar actividades de producción de bienes, compraventa de mercancías de prestación de servicios, sean con fines mercantiles o no.
- XXVII. **Establecimiento industrial.** Unidad económica dedicada a la transformación mecánica, física y/o química de materiales y sustancias con el fin de obtener productos nuevos, incluyendo las actividades de maquila, el ensamble de partes y componentes o productos prefabricados, la reconstrucción de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina y otros, y el acabado de productos manufacturados.
- XXVIII. **Establecimiento mercantil.** Unidad económica dedicada a la compra y/o venta, sin transformación, de bienes de consumo intermedio o final, para ser vendidos a personas o establecimientos.
- XXIX. **Establecimiento de servicios.** Unidad económica cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de su personal, incluyendo las actividades relacionadas con el gobierno y de los organismos internacionales, la recreación, la reparación y/o mantenimiento; operaciones con información y con activos; promoción, representación y defensa de particulares, de asociaciones u organizaciones, públicas o privadas, y de servicios personales.
- XXX. **Estado.** El poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora.
- XXXI. **Estudios técnicos justificativos.** Análisis técnico de un área en particular mediante el cual se obtiene información útil para definir el manejo adecuado del área analizada.
- XXXII. **Fauna doméstica.** Es aquella que incluye a la fauna nociva de zonas urbanas y a los animales de compañía.
- XXXIII. **Fauna nociva.** Conjunto de especies animales potencialmente dañinas a la salud humana y la economía, debido a que provocan zoonosis y pueden convertirse en plaga.
- XXXIV. **Federación.** El poder ejecutivo del Gobierno Federal.
- XXXV. **Forestación.** Repoblación con vegetación original o ecológicamente equivalente de áreas verdes o cualquier superficie en particular.
- XXXVI. **Fuente Fija.** Son fuentes fijas de jurisdicción municipal todo establecimiento y actividad mercantil o de servicios que para su operación requieran en sus instalaciones sistemas de extracción como ductos, chimeneas o extractores que emitan o puedan emitir a la atmósfera gases, vapores, humos, olores o partículas sólidas o líquidas.
- XXXVII. **Fuente móvil.** Son fuentes móviles de jurisdicción municipal, los autobuses, camiones, automóviles, motocicletas y demás vehículos de propulsión automotriz, así como equipo y maquinarias no fijas que utilicen combustible, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones a la atmósfera como gases, vapores, humos, olores o partículas sólidas o líquidas.
- XXXVIII. **Impacto al ambiente.** La modificación del ambiente ocasionada por la acción del ser humano o de la naturaleza.
- XXXIX. **Ley.** Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
- XL. **Ley General.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- XL1. **Límites Máximos Permisibles.** Concentración máxima de contaminantes permitidos en el ambiente, en un espacio y tiempo determinados establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Complementarias.
- XL2. **Material peligroso.** Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características CRETIB.
- XL3. **Mitigación.** Disminuir y atenuar los impactos ambientales provocados en la realización de una obra o actividad.
- XL4. **Municipio.** Municipio de Guaymas Sonora.
- XL5. **Norma Oficial Mexicana.** Aquella expedida por el gobierno federal para establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente, y demás que uniformen principios, criterios, políticas y estrategias en la materia.
- XL6. **Normas Técnicas Complementarias.** Aquellas expedidas por el gobierno municipal, que establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daño al ambiente, y demás que uniformen principios, criterios, políticas y estrategias en la materia.
- XL7. **Olores perjudiciales.** Aromas o emanaciones que producen en el olfato humano ciertas sensaciones desagradables y que pueden dañar o perjudicar a los seres vivos.
- XL8. **Ordenamiento ecológico.** Instrumento de políticas ecológicas cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas dentro y fuera de los centros de población, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- XL9. **Organismo Operador.** Organismo público con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.
- L. **Parques Urbanos.** Son aquellas áreas naturales protegidas de uso público y de jurisdicción municipal constituidas en los centros de población para mantener y preservar el equilibrio de los ecosistemas urbanos e industriales, entre las construcciones, equipamiento e instalaciones respectiva y los componentes del entorno natural, de manera que se proteja el ambiente, el esparcimiento de la población y valores artísticos, históricos y de belleza natural de importancia para la localidad.
- LI. **Política Ecológica Municipal.** Conjunto de principios, instrumentos y métodos a seguir por el presente Reglamento y por las autoridades responsables de hacer cumplir el mismo, mediante la aplicación de instrumentos administrativos, técnicos y normativos dentro del marco del desarrollo urbano sostenible, tendientes a prevenir, controlar y regular las actividades que pudieran ocasionar contaminación ambiental y desequilibrio ecológico.
- LII. **Preservación.** La protección de los ecosistemas y sus componentes, procurando mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, con la mínima intervención humana.
- LIII. **Prestador de servicios.** La persona física o moral, con la debida capacidad técnica, legal y profesional para realizar diversos trabajos, como son estudios de impacto y riesgo ambiental, recolección de residuos, etc.
- LIV. **Programa Municipal de Desarrollo.** Instrumento jurídico- técnico que tiene por objeto ordenar y regular el proceso de desarrollo urbano de los centros de población.
- LV. **Programa Municipal de Ecología y Protección al Ambiente.** Conjunto coordinado de proyectos encaminados a la conservación de los ecosistemas, preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del municipio de Guaymas.
- LVI. **Reciclaje.** Proceso al cual es sometido un material de desecho con el fin de obtener nuevos productos o materiales con características similares o diferentes a la materia prima que le dio origen.
- LVII. **Recurso natural.** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del ser humano.
- LVIII. **Reducción.** Disminuir la generación de residuos. Cuando la reducción conduce al mínimo de residuos generados, el proceso se llama minimización.
- LIX. **Reglamento.** Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora.
- LX. **Reglamento de Construcción.** Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas Sonora.

- LXI. **Reglamento de Servicios Públicos.** Reglamento para el servicio de limpia, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de Guaymas Sonora.
- LXII. **Renovabilidad.** Características de aquellos recursos naturales con disponibilidad permanente en el tiempo en escala humana.
- LXIII. **Reservas Territoriales.** Territorio municipal destinado para el crecimiento urbano.
- LXIV. **Residuos.** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en los procesos que lo generaron.
- LXV. **Residuos industriales.** Residuos que resultan de las actividades industriales y de servicios, en gran escala, dentro del territorio municipal.
- LXVI. **Residuos Municipales No Peligrosos.** Aquellos residuos generados en el municipio que incluyen los de origen industrial, doméstico, comercial, de áreas verdes y espacios públicos que no presentan características de un residuo peligroso.
- LXVII. **Residuos Peligrosos.** Aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud pública.
- LXVIII. **Restauración.** El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- LXIX. **Reutilización.** El uso de un residuo para un fin determinado.
- LXX. **Ruido.** Sonido inarticulado confuso y desagradable al oído humano.
- LXXI. **Suelo.** Capa superficial de la tierra constituida por elementos naturales que dan soporte a las plantas y sobre el cual el ser humano desplanta edificaciones y construcciones.
- LXXII. **Taller.** Establecimiento de servicio donde se llevan a cabo labores artesanales o de preparación y mantenimiento de materiales y equipos para uso doméstico, automotriz comercial o industrial a baja escala.
- LXXIII. **Unidad Municipal de Protección Civil.** Autoridad municipal responsable de la protección de la población ante una contingencia.
- LXXIV. **Unidad Habitacional.** Desarrollo con uno o más edificios clasificados como multifamiliares en el Reglamento de Construcción, Art. 2.01.03, con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar.
- LXXV. **Vegetación nativa.** Especies vegetales presentes en un determinado lugar o región sin la intervención directa del ser humano, las cuales poseen características fisiológicas y ecológicas adaptadas a las condiciones naturales del medio.
- LXXVI. **Vehículos automotores.** Medio de transporte terrestre, aéreo o acuático, que emplee motor de combustión interna, el cual es utilizado para trasladar personas, animales o bienes y productos de un lugar a otro.
- LXXVII. **Vibraciones.** Oscilaciones de escasa amplitud causadas por la reflexión del sonido, o los movimientos que ocasionan los motores de alta potencia, compresores, o cualquier otra fuente de ondas mecánicas.
- LXXVIII. **Vocación Natural.** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.
- LXXIX. **Zonas Sujetas a Conservación Ecológica.** Tipo de área natural protegida de competencia estatal.

CAPITULO II

Competencia Municipal, su Coordinación y Concurrencia con el Estado y la Federación.

Artículo 6.- La aplicación del presente Reglamento compete al Ayuntamiento por conducto de la Dirección sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento serán ejercidas por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en coordinación con otras instancias de la Administración Municipal que sirvan de apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 8. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con otros Municipios, con el Estado y por conducto de este, con la Federación para:

- I. Cumplir con los objetivos y propósitos de la normatividad para la preservación y conservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y educación ecológica.
- II. La elaboración del programa de ordenamiento ecológico del territorio local del Municipio, de tal forma que pueda ser integrado en el programa de ordenamiento del territorio regional.

- III. Determinar la participación que le corresponda en la administración, conservación, desarrollo, control y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica que se establezcan en el municipio.
- IV. Regular y planear las actividades que impacten a la ecología y en su caso imponer sanciones en áreas conurbadas, de conformidad con la legislación aplicable.
- V. La atención de contingencias ambientales que afecten sus ecosistemas y pongan en riesgo la integridad física de la población.
- VI. En general, coordinar sus acciones en el Estado para la realización de cualquier otra actividad relativa a la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 9. Corresponde al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ecológica municipal.
- II. La preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así como la educación en la materia ecológica en el ámbito de su competencia.
- III. La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera proveniente de fuentes móviles, en el ámbito de su competencia.
- IV. La prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- V. La creación y administración de zonas sujetas a conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y demás áreas verdes conforme al presente Reglamento.
- VI. La preservación y control de la contaminación, por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores perjudiciales provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles de jurisdicción municipal.
- VII. La prevención y control de la contaminación de las aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población del municipio, así como las que se descarguen a las aguas nacionales que tengan asignadas conforme a la legislación local.
- VIII. La elaboración del programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio, de tal forma que pueda ser integrado al programa de ordenamiento ecológico del territorio regional, así como su control y vigilancia.
- IX. La prevención y control de los efectos ambientales derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, tránsito y transportes locales de jurisdicción municipal.
- X. La participación en la atención de asuntos que se refieran a actividades que se realizan en municipios colindantes y que generen o pudieran generar efectos ambientales en el municipio.
- XI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil.
- XII. La vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales mexicanas expedidas por la Federación en materia ambiental.
- XIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.
- XIV. La revisión de las evaluaciones de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades de competencia municipal, o el seguimiento de las evaluaciones de impactos y riesgo ambiental de competencia estatal o federal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial de conformidad con lo dispuesto en la ley.
- XV. La formulación y ejecución y evaluación del programa municipal de ecología y protección al ambiente.
- XVI. La atención a los demás asuntos que en materia de preservación de equilibrio ecológico y protección al ambiente conceda La Ley General, la Ley y otros ordenamientos en concordancia con la misma.
- XVII. La realización de todas y cada una de las acciones señaladas en la Ley General y en la Ley que sean de competencia municipal.

Artículo 10. Cuando dos o más centros de población formen una unidad urbana y continuidad demográfica uniendo al municipio de Guaymas con otro, el Ayuntamiento, en el ámbito de su

competencia, planeará de manera coordinada con el municipio que corresponda, o sector público, social, o privado y con el gobierno del estado, las acciones derivadas de las facultades y atribuciones previstas en este reglamento.

**TITULO SEGUNDO
DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA MUNICIPAL Y SUS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

CAPITULO I

Principios.

Artículo 11. El Ayuntamiento en la formulación y conducción de la Política Ecológica, observará y aplicará los siguientes principios:

- I. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del País, del Estado y del Municipio.
- II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima sostenida y compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como el prever las que determinaran la calidad de vida de las futuras generaciones.
- V. La prevención de las causas que generan desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlas.
- VI. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sostenible.
- VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y Renovabilidad.
- VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.
- IX. El control y prevención de la contaminación ambiental, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la sociedad.
- X. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- XI. Los sujetos principales de la concertación ecológica no son únicamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas, es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
- XII. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ayuntamiento, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se consideran los criterios ecológicos que establezca la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha reparación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, aproveche de manera racional los recursos naturales y favorezca el desarrollo sostenible.
- XIV. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Ayuntamiento en los términos de esta y otras disposiciones legales, tomará las medidas para preservar ese derecho.
- XV. La educación ecológica es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Artículo 12.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección deberá actualizar y presentar cada tres años el programa municipal de ecología y protección al ambiente en los términos del artículo anterior, o cuando por justificadas razones considere necesario modificarlo para adaptarlo a las nuevas necesidades, debiendo contemplar en todo momento los principios establecidos para la formulación y conducción de la política ecológica.

CAPITULO II

De la Planeación ecológica.

Artículo 13.- En la planeación del desarrollo deberá tomarse en cuenta la política ecológica municipal y el programa de ordenamiento ecológico que se establezcan de acuerdo con la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 14.- El Ayuntamiento promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General, en la Ley y en la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

CAPITULO III

Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Artículo 15.- El Ayuntamiento a través de la Dirección podrá elaborar, coordinadamente con el Estado, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio fuera de los centros de población, de tal forma que dichas observaciones y recomendaciones puedan ser tomadas en cuenta para la elaboración definitiva del programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal y Federal.

Artículo 16.- Para el ordenamiento ecológico deberá considerarse, primordialmente, la naturaleza y características de cada ecosistema, la vocación de cada área o zona, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.

Artículo 17.- En concordancia con el artículo anterior para el ordenamiento ecológico deberá considerarse el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y el ambiente, así como el impacto que pudiera causarse.

Artículo 18.- El Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal circunscrito al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal, será considerado en:

- I. El Programa Municipal de Ecología y Protección al Ambiente.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano para la relimitación del centro de población y la proyección de su crecimiento.
- III. La fundación de nuevos centros de población.
- IV. La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, previsiones y destinos del suelo.
- V. La realización de obras públicas o privadas que impliquen el aprovechamiento o deterioro de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; así como en el desarrollo sostenible.
- VI. Los apoyos a las actividades productivas que se otorguen por las autoridades de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión.

CAPITULO IV

Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos.

Artículo 19.- La regulación ambiental de los asentamientos humanos consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 20.- Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, se observarán los siguientes criterios generales:

- I. La política ecológica de los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación no debe frenar, sino promover el desarrollo sostenible.
- II. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población y a la vez, prever las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos para mantener una relación armónica entre la explotación de los recursos y la población y preservar los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida de la población.
- III. En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el ser humano, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ecológico y ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida.
- IV. El Instrumento de base para la regulación ambiental de los asentamientos humanos en el Municipio de Guaymas es la Licencia Ambiental Integral en las modalidades previstas por el presente Reglamento.

Artículo 21.- Los criterios de regulación ambiental de los asentamientos humanos serán considerados en:

- I. Los planes parciales y programas municipales de desarrollo urbano, así como en las acciones de giro habitacional, comercial, servicios, turístico, campestre e industrial.
- II. Las declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos del suelo.
- III. Las normas de construcción, uso y aprovechamiento de desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, así como en todos aquellos instrumentos que se expidan para ordenar y regular el desarrollo urbano en el municipio.
- IV. El ordenamiento urbano del territorio y los programas para infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, industriales, de servicios y turísticos.
- V. Las autorizaciones para la localización y construcción de establecimientos mercantiles o de servicio, así como para la operación de los mismos.

Artículo 22.- En el Programa Municipal de desarrollo urbano de los centros de población del municipio, se incorporarán los siguientes lineamientos:

- I. Las disposiciones que establece la Ley y el Presente Reglamento en materia de preservación y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.
- II. Los que se establezcan en los resolutivos de impacto ambiental que al efecto emita el Ayuntamiento.
- III. La observancia del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio.
- IV. Las declaratorias de las zonas sujetas a conservación ecológica y parques urbanos.
- V. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, equipamiento urbano, infraestructura, servicios y otras actividades de competencia municipal.
- VI. La propuesta de integración de inmuebles de alto valor turístico y cultural, con áreas verdes y zonas de recreación o convivencia social.
- VII. Que el desarrollo urbano en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, guarde una relación armónica con los elementos naturales de dichas zonas y que considere áreas verdes propicias e indispensables para la convivencia social.
- VIII. Que el desarrollo urbano en los asentamientos humanos incorpore criterios ecológicos y de regulación ambiental, tanto en su diseño como en las tecnologías aplicadas para mejorar la vida de la población.
- IX. El empleo de dispositivos y sistemas de ahorros de agua potable, así como de captación, almacenamiento y utilización de aguas pluviales. De igual manera para el ahorro de energía.
- X. Las previsiones de orden técnico y legal para las descargas de aguas residuales domiciliarias a los sistemas de drenaje y alcantarillado o a fosas sépticas.
- XI. Las previsiones para el almacenamiento temporal y recolección de residuos municipales.
- XII. El aprovechamiento óptimo de la energía solar, eólica y otras fuentes de energía limpia y renovable.
- XIII. Los diseños que faciliten la ventilación natural.
- XIV. El uso de materiales de construcción apropiados al medio ambiente y a las tradiciones regionales con especial énfasis en el aislamiento térmico.
- XV. El empleo de tecnología y productos para la estabilización y compactación del suelo en las vías de acceso a las zonas de expansión de asentamientos humanos de jurisdicción municipal.

CAPITULO V

De los instrumentos económicos.

Artículo 23.- El Ayuntamiento aplicará los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, mediante los cuales se buscará promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, y en el propio gobierno municipal de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable y otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del desequilibrio ecológico, a la vez procurar que quienes dañen el ambiente, hagan uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas asuman los costos respectivos.

Artículo 24.- Se considerarán instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asuman los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Artículo 25.- Se consideraran instrumentos económicos fiscales los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. Se consideraran instrumentos económicos financieros, los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente. Son instrumentos económicos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo.

Artículo 26.- Son prioritarias para el otorgamiento de estímulos fiscales, las actividades relacionadas con:

- I. Investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía.
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes.
- III. El ahorro, el aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua.
- IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientales adecuadas.

- V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas.
- VI. Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente y
- VII. En general aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente previstas en este Reglamento, la Ley, la Ley General y en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 27.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar las obras o actividades a que se refiere este título, que puedan causar algún daño al ambiente o a los ecosistemas, ocasionar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas para proteger el ambiente deberán contar con la Licencia Ambiental Integral, sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgar otras autoridades.

Artículo 28.- Las personas físicas o morales, previo al inicio de las obras o actividades a que se refiere el artículo anterior deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, mediante la Licencia Ambiental Integral, misma que será expedida por la Dirección.

Artículo 29.- Para conceder o negar la autorización a que se refieren los dos artículos anteriores, la Dirección realizará un análisis de los impactos ambientales manifestados en la Licencia Ambiental Integral, que pudieran generar sobre el ambiente las obras y actividades referidas en este título, pudiéndose apoyar para ello en centros de investigación, universidades, asociaciones, colegios de profesionistas, con el fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños a este y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 30.- El Ayuntamiento, resolverá sobre las solicitudes de autorizaciones en materia de impacto ambiental de las siguientes obras y actividades:

- I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el municipio, así como los programas parciales de desarrollo urbano.
- II. Obra Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias correspondientes.
- III. Establecimientos mercantiles o de servicios que durante cualquier etapa del proyecto (preparación del terreno, construcción, operación, abandono) presente una o más de las siguientes condiciones:
 - A. Que generen emisiones a la atmosfera conducidas o fugitivas.
 - B. Que manejen o utilicen materiales peligrosos para el desarrollo de sus actividades.
 - C. Que generen residuos peligrosos y/o que requieran del uso de letrinas o fosas sépticas para las aguas residuales.
 - D. Que generen ruido perimetral.
- IV. Establecimientos dedicados a la recolección, transporte o manejo de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico, municipal e industrial.
- V. Bodegas y centros de almacenamiento no reservadas a la Federación o al Estado de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica complementaria correspondiente.
- VI. Caminos de jurisdicción municipal.
- VII. Fraccionamientos y unidades habitacionales.
- VIII. Desarrollos campestres.
- IX. Cementerios y crematorios.

Artículo 31.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante disposiciones de observancia general que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, podrán exceptuar del requisito de la autorización en materia de impacto ambiental a cualesquiera de las obras o actividades a que se refiere el artículo anterior, cuando por la ubicación, magnitud, utilización de materiales u otras circunstancias se considere que las mismas no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente.

Artículo 32.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 30, así como con las que se encuentren en operación, conforme al reglamento correspondiente, no requerirán de la autorización de impacto ambiental, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Las obras y actividades relacionadas con estas cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando desde un principio no hubieran requerido de ella;
- II. No impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes

inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie de terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

Artículo 33.- En los casos referidos en el artículo anterior, el interesado deberá dar aviso a la Dirección, de la realización de las obras o acciones por lo menos cinco días antes de iniciar la operación.

Artículo 34.- Las obras o actividades que se realicen con fines preventivos o de emergencia, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental. El interesado deberá dar aviso antes de que inicien las obras, para lo cual la Dirección tomará las medidas necesarias para atenuar el impacto ambiental.

Artículo 35.- Respecto del artículo anterior el interesado deberá presentar, dentro de un plazo de veinte días hábiles, un informe de las acciones realizadas y de las medidas de mitigación y compensación que se apliquen como consecuencia de las obras y presentarlo ante la Dirección.

Artículo 36.- Cuando la obra se encuentre construida y se pretenda regular la actividad que en ella se efectúe, así como toda actividad que se realice en la vía pública como vendedores ambulantes y vendedores en puestos semifijos establecidos en el Reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública y también espectáculos públicos temporales como ferias, verbenas y similares, el interesado deberá contar, en caso de así requerirlo, con la autorización en materia de impacto ambiental.

CAPITULO VI

Normas técnicas complementarias.

Artículo 37.- Para la mejor observancia del presente Reglamento y la correcta aplicación de los criterios de desarrollo sostenible, la Dirección emitirá Normas Técnicas Complementarias en materia ambiental que tengan por objeto:

- I. Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros, y límites máximos permisibles que deberán observarse en las actividades realizadas en el Municipio;
- II. Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- III. Otorgar certidumbre a largo plazo a la inversión e inducir a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la proyección del ambiente y al desarrollo sostenible, y en su caso asumir los costos de la afectación ambiental que ocasionen.
- IV. Fomentar actividades en un marco de eficiencia y sostenibilidad.

Artículo 38.- Para la vigilancia en la interpretación y aplicación de este Reglamento y para la elaboración de las Normas Técnicas Complementarias en materia ambiental se integrará un Comité Técnico Ambiental de consulta de la siguiente forma:

- I. Estará integrado por siete participantes con derecho a voz y voto los cuales a invitación de la Dirección, serán nombrados en la institución que represente;
- II. Se integrará por un representante del cuerpo de regidores del Ayuntamiento, un representante de los prestadores de servicios ambientales, un representante de los grupos sociales y del sector privado, un representante de los colegios profesionales con residencia en el municipio y con registro ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, un representante de las instituciones de educación superior y centros de investigación, el Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y el Director de Ecología y Medio ambiente;
- III. Podrán participar con derecho a voz toda aquella persona física o moral, pública o privada interesada en el tema a tratar.

Artículo 39.- El Comité Técnico Ambiental será un organismo de consulta permanente, para la actualización o modificación de las Normas Técnicas Complementarias, y en los demás asuntos que en relación a la aplicación del Reglamento les sean planteados por el Ayuntamiento, la Dirección, los prestadores de servicios ambientales, los grupos sociales y el sector privado, los colegios de profesionistas y las instituciones de educación y centros de investigación, a través de sus representantes en el propio comité Técnico Ambiental. Sus dictámenes tendrán el carácter de recomendación.

Artículo 40.- Las Normas Técnicas Complementarias en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el Municipio de Guaymas de conformidad con el presente Reglamento, y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

CAPITULO VII

De los prestadores de servicios ambientales.

Artículo 41.- Se consideran prestadores de servicios ambientales, las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las instituciones de investigación o asociaciones profesionales que realicen estudios, peritajes, auditorías o trabajos en materia ambiental que se encuentren debidamente registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Municipio.

Artículo 42.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, deberá establecer un padrón de prestadores de servicios ambientales.

Artículo 43.- El interesado en formar parte del padrón de prestadores de servicios ambientales deberá cubrir el costo de su registro, con base en la Ley de ingresos vigente, registro que deberá renovar

anualmente, debiendo presentar ante la Dirección, una solicitud con la información y documentos siguientes:

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio, o en su caso del representante legal, así como los documentos que acrediten dicha información y representación;
- II. Experiencia y capacidad técnica del interesado y los documentos que lo acrediten;
- III. Una descripción general de la infraestructura y el equipo con el que cuenta y los documentos que lo acredite;
- IV. Asesores externos o alianzas estratégicas que participen de manera directa con el interesado y los documentos que lo acrediten, quienes asumirán una responsabilidad solidaria en el área en que estén participando;
- V. Haber cumplido con el programa de capacitación y actualización que establezca la Dirección.

Artículo 44.- La Dirección podrá cancelar en cualquier momento a cualquier prestador de servicios ambientales su registro en el padrón, independientemente de las acciones civiles o penales que ello conlleve, por cualquiera de las siguientes causales:

- I. Proporcionar información o documentos falsos para su inscripción en el padrón.
- II. Acompañar en los estudios o proyectos del área ambiental que se presentan, información falsa o alterar los resultados de dichos estudios.
- III. Presentar información en estudios, exámenes, evaluaciones, estimaciones, determinaciones, cálculos, auditorias, trabajo, análisis y peritajes, de manera tal que induzcan a la autoridad ambiental competente al error en la apreciación en la dictaminación correspondiente.
- IV. Perder la capacidad técnica por la cual se obtuvo el registro en el padrón y
- V. No cumplir con el programa de capacitación y actualización que al efecto emita la Dirección o la Comisión según corresponda.

Artículo 45.- El Ayuntamiento, previo proyecto presentado por la Dirección, deberá expedir el reglamento que establezca las modalidades a que se sujetará la actuación y actividad de los prestadores de servicios ambientales y el procedimiento por el que se cancelará el registro en el padrón.

Artículo 46.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, hará del conocimiento, en tiempo y forma legal, a los prestadores de servicios ambientales inscritos en el padrón, del programa anual de capacitación que establezca la Dirección el cual tendrá carácter obligatorio. De igual manera el prestador de servicios deberá cubrir el pago de la cuota que para tales efectos se encuentre autorizada en la Ley de ingresos.

Artículo 47.- La Dirección solo evaluará y otorgará validez a los trabajos y estudios de los prestadores de servicios ambientales que se encuentren inscritos en el padrón a que se refiere este capítulo.

Artículo 48.- La Dirección tendrá a su vez un registro de los prestadores de servicios que recolecten, manejen o transporten residuos no peligrosos. Los interesados en formar parte en dicho padrón deberán cubrir el costo de su registro, con fundamento en la Ley de Ingresos vigente, registro que deberá renovarse anualmente.

Artículo 49.- El prestador de servicios deberá además cumplir con las especificaciones de operación de los vehículos establecidas por la Dirección, ante quien deberá presentar una solicitud con la información y documentos siguientes:

- I. Nombre, nacionalidad y domicilio, o en su caso del representante legal, así como los documentos que acrediten dicha información y representación;
- II. RFC de la empresa;
- III. Giro de la empresa y procesos que realiza;
- IV. Descripción, incluidas las placas, de la unidad o unidades;
- V. Cantidad y tipo de residuo que transporta;
- VI. Horario y ruta de transportación.

Artículo 50.- Las especificaciones que deberán cumplir los vehículos que se dediquen a la recolección, manejo y transporte de residuos no peligroso deberán estar de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en la Ley General, en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 51.- Los cobros a que se refiere el presente capítulo serán de acuerdo al tabulador establecido en la Ley de Ingreso Vigente del Municipio de Guaymas.

CAPITULO VIII

De la investigación, educación y cultura ecológica.

Artículo 52.- La Dirección deberá implementar programas cuyo objeto sea el de propiciar actitudes y conductas de participación comunitaria en las tareas de protección, conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y propiciar los conocimientos

sobre las causas de deterioro del mismo, así como las medidas para su prevención y control, además de promover la participación individual y colectiva para mejorar la calidad de vida.

Artículo 53.- Para lograr el objeto de los programas que implemente deberá propiciar la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Artículo 54.- El Ayuntamiento a través de la Dirección deberá promover la incorporación de contenidos de carácter ecológico en el sistema educativo, especialmente en los niveles básico y medio superior. Fomentando la realización de acciones de concientización y cultura ecológica que propicien el fortalecimiento de la educación ambiental de la población.

Artículo 55.- La Dirección deberá considerar el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental que propicien el desarrollo sustentable y ocasionen cambios en los patrones de conducta, producción y de consumo que ayuden a mejorar las condiciones del medio ambiente en la elaboración de:

- I. Sus programas operativos anuales.
- II. Sus proyectos anuales del presupuesto de egresos.

CAPITULO IX

De la autorregulación y auditorías ambientales.

Artículo 56.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, promoverá:

- I. El desarrollo de procesos productivos y actividades de establecimientos adecuados y compatibles con el ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia convenida con cámaras de industria, comercio, servicios y otras actividades productivas y cualquier otra organización interesada.
- II. El cumplimiento de normas y especificaciones técnicas en materia ambiental que sean establecidas de común acuerdo con particulares, asociaciones u organizaciones.
- III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles y que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente.

Artículo 57.- Los responsables del funcionamiento de los establecimientos, podrán, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental, de los parámetros internacionales y de las buenas prácticas de operación, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente, las que se establecerán en un plan de acción de mejoramiento ambiental.

Artículo 58.- Las auditorías ambientales serán voluntarias y se llevaran a cabo en los términos que establezca este Reglamento. El Ayuntamiento reconocerá los compromisos y medidas establecidos en el plan de acción correspondiente. Los costos de las auditorías así como los gastos generados por la ejecución del plan de acción correrán por cuenta de los responsables de los establecimientos.

Artículo 59.- La Dirección promoverá la celebración de los convenios respectivos con el propósito de que las auditorías ambientales que se realicen en el municipio se desarrollen en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas, federal, estatal y municipal.

TITULO TERCERO

DE LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

CAPITULO I

De los tipos y características de las áreas naturales protegidas.

Artículo 60.- Las áreas naturales el territorio municipal podrán ser materia de protección como reservas ecológicas para los propósitos y con los efectos y modalidades que en este ordenamiento se precise y con las limitaciones que determine el estado.

Artículo 61.- El establecimiento de áreas naturales protegidas es de interés público; solo podrán realizarse en ellas usos y aprovechamientos social y razonadamente necesarios. No podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población ni la ampliación de los ya constituidos.

Artículo 62.- Se considerarán áreas naturales protegidas:

- I. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población.
- II. Las que tengan ese carácter conforme a las leyes.

Artículo 63.- La determinación de áreas naturales protegidas tendrá como propósito:

- I. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico de los ecosistemas.
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva.
- III. Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad preservando las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

- IV. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos.
- V. Proteger los entornos naturales de zonas con monumentos y vestigios arqueológicos, geológicos, históricos, artísticos y turísticos.
- VI. Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio municipal.

Artículo 64.- La Dirección, promoverá la participación de sus habitantes con el objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Artículo 65.- El Ayuntamiento promoverá ante el Gobierno Federal y en su caso el Estatal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que se establezcan conforme a este Reglamento compatibilizando los regímenes de protección correspondientes.

Artículo 66.- El Ayuntamiento podrá formar parte del comité estatal de áreas naturales protegidas el cual será constituido por la Comisión.

CAPITULO II

De las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas.

Artículo 67.- Las áreas naturales protegidas municipales se establecerán mediante:

- I. Declaratorias del Gobernador del Estado, tratándose de parques y reservas estatales;
- II. Declaratorias de los ayuntamientos tratándose de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas.

Cuando las áreas naturales protegidas abarquen centros de población pertenecientes a dos municipios, corresponderá al Gobernador del Estado, emitir las declaratorias respectivas.

Artículo 68.- Previo a la expedición de las declaratorias a que se refiere el artículo anterior se deberán elaborar los estudios que las justifique, los cuales deberán contener la información general del área, debiendo incluir por lo menos la evaluación ambiental, el diagnóstico de dicha área y la propuesta de manejo de la misma.

Artículo 69.- De manera simultánea a la elaboración del estudio de justificación, el Ayuntamiento solicitará la opinión de las dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal que deban intervenir de acuerdo con sus respectivas competencias. Los estudios y resultados de la consulta deberán tomarse en cuenta antes de proponer a la autoridad competente la declaración de área natural protegida.

Artículo 70.- Concluidos los estudios previos justificativos deberán ser puestos a disposición del público para su consulta por un plazo de 10 días naturales contados a partir del día que se hayan terminado, en las oficinas del Ayuntamiento y en los medios electrónicos de que dispongan. También se dará a conocer esta circunstancia mediante la publicación de un aviso en un periódico de circulación estatal.

Artículo 71.- La opinión del público deberá ser tomada en cuenta en lo que resulte procedente antes de declarar el establecimiento del área natural protegida.

Artículo 72.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas deberán contener los siguientes elementos:

- I. La delimitación precisa de las áreas señalando la superficie, ubicación, deslinde y zonificación correspondiente.
- II. Las modalidades a que se sujetaran dentro de las áreas para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general y específicamente de aquellos sujetos a protección.
- III. La descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en las áreas correspondientes y las limitaciones a que se sujetará.
- IV. La causa de utilidad pública que en su caso fundamente la expropiación de terrenos cuando se requiera dicha resolución.
- V. Los lineamientos generales para la administración, el establecimiento de órganos colegiados representativos y la elaboración del programa de manejo de dichas áreas.
- VI. Los lineamientos para la realización de las acciones de preservación, restauración y aprovechamientos sustentables de los recursos naturales para su administración y vigilancia así como la elaboración de las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del área respectiva.

Artículo 73.- En las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la declaratoria así como las siguientes:

- I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o en cualquier clase de cauce, vaso, o acuífero.
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.

- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal.
- IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados.
- V. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la ley, este Reglamento, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ella se deriven.
- VI. El uso y las prácticas agrícolas que perjudican el suelo, las aguas y el medio ambiente.
- VII. Las quemas forestales.
- VIII. Cualquier otra actividad que destruya o amenace con destruir los recursos naturales o culturales.

Artículo 74.- Las declaratorias deberán publicarse en un periódico de circulación estatal y en el boletín, deberán notificarse a los propietarios de los predios afectados en forma personal cuando se conozcan sus domicilios o en caso contrario se hará una segunda publicación la cual surtirá efectos de notificación. Las declaratorias deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 75.- El área natural protegida solo podrá ser modificada en su extensión y los usos del suelo permitidos por determinación del Ayuntamiento siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento para la expedición de la declaratoria respectiva.

Artículo 76.- La Dirección, formulará el programa de manejo del área natural protegida dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios y en su caso a organizaciones sociales, debiendo designar al director del área del que se trate quien será responsable de coordinar la ejecución y evaluación de programa de manejo correspondiente de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 77.- El programa de manejo a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

- I. Las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida.
- II. Los objetivos específicos del área natural protegida y las acciones a realizar.
- III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de la sociedad en su protección y aprovechamiento sustentable.
- IV. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- V. La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a la actividad a que esté sujeta el área.
- VI. Los inventarios existentes y los que se prevea realizar, así como las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollaren en el área natural protegida.

Artículo 78.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, deberá publicar en el boletín un resumen del programa de manejo y el plano de localización del área respectiva.

Artículo 79.- El Ayuntamiento en coordinación con la Comisión podrá:

- I. Promover inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas.
- II. Establecer y promover la autorización de mecanismos para captar recursos y financiar el manejo en las áreas naturales protegidas.
- III. Establecer incentivos económicos para quienes participen en la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como para quienes aporten recursos para tales fines.
- IV. Promover ante la autoridad competente la distribución de las participaciones federales destinadas a los municipios (y que se) considerando como criterio de distribución la superficie total que se destine a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad.
- V. Promover los programas de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas naturales protegidas.

Artículo 80.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas de conformidad con lo que establecen la Ley, las declaratorias y los programas de manejo. Tendrán preferencia los núcleos agrarios, pueblos indígenas y demás propietarios o poseedores de los predios en los que se pretenda realizar las obras o actividades.

Artículo 81.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, podrá suspender de manera temporal o permanente, parcial o total, las concesiones permisos o autorizaciones, cuando:

- I. No se cumpla con las obligaciones y las condiciones establecidas en ella.
- II. Se causen daños a los ecosistemas.

- III. Se infrinjan las disposiciones de la Ley, del Reglamento, del programa de manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 82.- El Ayuntamiento podrá celebrar acuerdos en coordinación con la Comisión para efectos de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia en las áreas naturales protegidas debiendo, a través de la Dirección, supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios.

CAPITULO III

De las áreas de conservación.

Artículo 83.- Se consideran áreas de conservación:

- I. Las servidumbres ecológicas.
- II. Las reservas privadas de conservación.
- III. Las reservas rurales.
- IV. Los jardines privados de conservación o regeneración de especies.
- V. Las tierras sujetas a contrato de conservación.
- VI. Las demás que tengan este carácter conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 84.- Para el establecimiento de un área de conservación se deberá contar con el certificado de reconocimiento respectivo.

Artículo 85.- Los interesados en obtener un certificado de reconocimiento de área de conservación deberán presentar ante la Dirección:

- I. Solicitud por escrito que contenga nombre, denominación o razón social de quien gestione el establecimiento del área de conservación.
- II. En caso de personas morales, la documentación que acredite la personalidad jurídica de su representante legal; tratándose de los pueblos indígenas, ejidos y comunidades rurales las solicitudes deberán ser acompañadas del acta de asamblea correspondiente.
- III. Documento que acredite la propiedad del predio y en caso de ser poseedor documento mediante el cual el propietario otorga la autorización correspondiente.
- IV. Tipo de área de conservación que se propone a establecer.
- V. Denominación del área y descripción física y biológica.
- VI. Superficie y colindancias con un plano de ubicación, de preferencia georeferenciado y con fotografías.
- VII. Propuesta de actividades a regular.
- VIII. Acciones de manejo del área.
- IX. Viabilidad financiera sustentada.
- X. La información complementaria que desee proporcionar el Promovente.

Artículo 86.- El Ayuntamiento en coordinación con la Comisión podrá:

- I. Promover inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las áreas de conservación.
- II. Establecer y promover la autorización de mecanismos para captar recursos y financiar el manejo en las áreas de conservación.
- III. Establecer incentivos económicos para quienes participen en la administración y vigilancia de las áreas de conservación, así como para quienes aporten recursos para tales fines.

CAPITULO IV

De las zonas de restauración.

Artículo 87.- El Ayuntamiento expedirá declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración de aquellas áreas que presenten procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos.

Artículo 88.- Las declaratorias podrán comprender de manera parcial o total predios sujetos a cualquier régimen de propiedad y expresaran:

- I. La delimitación de la zona sujeta a restauración ecológica precisando su superficie ubicación y deslinde.
- II. Las acciones necesarias para regenerar, recuperar o restablecer las condiciones naturales de la zona.
- III. Las condiciones a que se sujetarán los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna.
- IV. Los lineamientos para la elaboración y ejecución del programa de restauración ecológica correspondiente.

V. Los plazos para la ejecución del programa de restauración ecológica respectiva.

Las declaratorias deberán publicarse en el boletín e inscribirse en el Registro Público de la propiedad.

TITULO CUARTO

DE LA LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL

CAPITULO I

Objeto de la licencia ambiental integral.

Artículo 89.- Los interesados en llevar cabo cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización u otro acto administrativo similar en materia ambiental, deberán tramitarlo mediante la Licencia Ambiental Integral.

Quedan exceptuados de tramitarse a través de la Licencia Ambiental Integral los permisos y autorizaciones requeridos por la Ley para la combustión a cielo abierto y la operación de los centros de verificación vehicular, correspondientes al Estado

Artículo 90.- La Licencia Ambiental Integral es el documento que concentra todos los actos administrativos señalados en el artículo anterior con el objeto de otorgarlos mediante un solo procedimiento.

Artículo 91.- Para obtener la Licencia Ambiental Integral los interesados deberán presentar ante la Dirección, una solicitud que contenga la documentación e información siguiente:

- I. Datos del Promovente y del responsable técnico.
- II. Ubicación y descripción detallada por etapas de las obras o actividades del proyecto y en el caso de vehículos que transporten materias o residuos contaminantes, el horario y la ruta por la que transitarán.
- III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.
- IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos y riesgos ambientales.
- VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos y riesgos ambientales.
- VII. Pronósticos ambientales regionales y en su caso evaluación de alternativas.
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados.

La Dirección proporcionará las guías para facilitar la presentación y entrega de la solicitud de Licencia Ambiental Integral.

CAPITULO II

Del procedimiento de evaluación de la Licencia Ambiental Integral.

Artículo 92.- La Dirección al recibir una solicitud de Licencia Ambiental Integral revisará que se encuentre debidamente presentada, haciéndole saber al Promovente, en ese mismo acto, las deficiencias que pudieran ser corregidas en ese momento.

Artículo 93.- En caso de considerarlo necesario la Dirección podrá realizar visitas de verificación en el lugar donde se pretenda ejecutar la obra o realizar la actividad a efectos de constatar la autenticidad de la información y documentación presentada en la solicitud de Licencia Ambiental Integral.

Artículo 94.- Recibida la solicitud, la Dirección integrará el expediente respectivo y podrá requerir al Promovente las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma, así como la presentación de los elementos técnicos que sirvieron de base para determinar las descargas al ambiente así como los impactos y riesgos ambientales que generaría la obra o actividad y las medidas de prevención y mitigación previstas, contando para ello con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.

El Promovente deberá dar respuesta al requerimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba.

Artículo 95.- El procedimiento de evaluación de la Licencia Ambiental Integral no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de que se cuente con todos los elementos a que se refiere el artículo anterior. Excepcionalmente se podrá ampliar el término hasta por 20 días hábiles cuando así lo requiera la complejidad y las dimensiones de la obra o actividad.

Artículo 96.- Una vez que la Dirección reciba la solicitud de Licencia Ambiental Integral e integre el expediente a que se refiere el artículo 94, pondrá ésta a disposición del público.

Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que de hacerse pública pudiera afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

Artículo 97.- La Dirección a solicitud de cualquier persona, podrá llevar a cabo una consulta pública conforme a las siguientes bases:

- I. La Dirección publicará la solicitud de licencia ambiental integral en su tabla de avisos y por medios electrónicos. Así mismo el Promovente deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en el municipio dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha que se presente la solicitud de la Licencia Ambiental Integral.
- II. Cualquier ciudadano dentro del plazo del 10 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto ya referido podrá solicitar a la Dirección ponga a disposición del público la solicitud de Licencia Ambiental Integral.
- III. Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, la Dirección podrá organizar una reunión pública de información en la que el Promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de la que se trata.
- IV. Cualquier interesado dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de que la Dirección ponga a disposición del público la solicitud de Licencia Ambiental Integral podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales así como las observaciones que considere pertinentes y su fundamento legal aplicable.
- V. La Dirección agregará las observaciones realizadas y consignará en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.

Artículo 98.- En la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Integral se consideraran entre otros los siguientes elementos:

- I. El ordenamiento ecológico.
- II. Las declaratorias de áreas naturales protegidas, de conservación o restauración.
- III. Los criterios ecológicos para la protección de la flora y fauna, silvestre y acuáticas.
- IV. La regulación ecológica de los asentamientos humanos.
- V. Los reglamentos y las normas oficiales mexicanas que emanen de la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Artículo 99.- Para la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Integral de obras que por sus características hagan necesaria la intervención de otras dependencias, la Dirección solicitará a estas la formulación de un dictamen técnico al respecto.

Artículo 100.- Tratándose de la solicitud simplificada la Dirección otorgará la Licencia Ambiental Integral respectiva en un término no mayor de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo referido sin que se emita la resolución correspondiente se entenderá que las obras o actividades podrán llevarse a cabo en la forma proyectada y de acuerdo con las normas oficiales mexicanas criterios ecológicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

De la resolución.

Artículo 101.- La Dirección dictará la resolución sobre la solicitud de la Licencia Ambiental Integral dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que haya sido presentada o entregada la información.

Artículo 102.- Una vez autorizado el resolutivo el interesado deberá cubrir el costo del trámite conforme al tabulador establecido en la Ley de Ingresos vigente en el municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 103.- La resolución deberá estar debidamente fundada y motivada y podrá:

- I. Otorgar la Licencia Ambiental Integral.
- II. Otorgar la Licencia Ambiental Integral condicionada.
- III. Negar la Licencia Ambiental Integral.

Artículo 104.- La Licencia Ambiental Integral deberá negarse cuando:

- I. Se contravenga lo establecido en la Ley, este Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.
- II. El desarrollo de la obra o actividad pudiera generar efectos adversos al ambiente, al equilibrio ecológico, la salud pública o a los ecosistemas.
- III. La obra o actividad pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción.
- IV. El uso del suelo y las actividades que se lleven a cabo en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto sean incompatibles.
- V. Se afecta el interés público o los derechos de terceros.
- VI. La solicitud no se ajuste a los requerimientos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables, y su formulación no se haya sujetado a la guía respectiva.

VII. Exista falsedad en la información proporcionada.

Artículo 105.- La Dirección indicará en la Licencia Ambiental Integral la vigencia de la misma, el nombre o denominación de los titulares, la obra o actividad autorizada, su ubicación y las condiciones de descarga al ambiente.

Cuando no se afecta el ambiente ni el interés público la Dirección a petición del interesado podrá modificar, revalidar o prorrogar la vigencia de la licencia otorgada.

Artículo 106.- Cuando se trata de autorizaciones condicionadas, la Dirección señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad y el plazo para su cumplimiento así como las condiciones de descargas de contaminantes a los distintos elementos naturales.

Artículo 107.- La ejecución de la obra o actividad autorizada deberá sujetarse a lo dispuesto en la Licencia Ambiental Integral. Los titulares de la licencia serán responsables de los impactos atribuibles a la realización de dichas obras o actividades, debiendo efectuar las acciones de mitigación compensación o restauración que le sean señaladas por las autoridades ambientales.

Serán nulos de pleno derecho los actos que efectúen los titulares de las licencias en contravención a lo dispuesto por las mismas.

Artículo 108.- Cuando los interesados en obtener una Licencia Ambiental Integral se desistan de efectuar la obra o actividad deberán comunicarlo por escrito a la Dirección, antes del otorgamiento de la licencia o al momento de suspender la realización de la obra o actividad si la licencia ya se hubiera otorgado.

Artículo 109.- Si con anterioridad a que se dicte la resolución se presentan cambios en el proyecto el interesado deberá dar aviso a la Dirección para que determine si procede o no la presentación de una nueva solicitud. La Dirección comunicará al interesado la determinación que corresponda en un término de 5 días hábiles contados a partir del día en que hubiera recibido el aviso.

Artículo 110.- Quienes hubieran obtenido la Licencia Ambiental Integral deberán presentar anualmente ante la Dirección una cédula de operación.

La cédula de operación se formulará y presentará dentro del periodo que señale la Dirección conforme a la guía que para el efecto emita, la que deberá acompañarse de la información y documentación siguiente:

- I. Datos generales del Promovente y de la Licencia Ambiental Integral otorgada.
- II. Informe del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de los impactos y riesgos ambientales, que en su caso se hayan producido así como de las descargas contaminantes a los distintos elementos naturales.
- III. Posibles cambios o modificaciones de la obra o actividad autorizada en la Licencia Ambiental Integral.

Artículo 111.- La Dirección podrá suspender o revocar una Licencia Ambiental Integral en los siguientes supuestos:

- I. Para la suspensión:
 - a) Si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.
 - b) En caso de peligro eminente de desequilibrio ecológico o de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública.
 - c) El desarrollo de la obra o actividad pudiera generar efectos adversos al ambiente, al equilibrio ecológico, a la salud pública o a los ecosistemas.
 - d) La obra o actividad pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies.
- II. Para la revocación.
 - a) Por el incumplimiento del fin para el que fue otorgada.
 - b) Por incurrir en alguna de las causales previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 104 de este Reglamento.
 - c) Por variaciones significativas de las condiciones ambientales.

Artículo 112.- La Licencia Ambiental Integral se extingue:

- I. Cuando se haya cumplido su vigencia sin que se solicite prórroga.
- II. Cuando el particular así lo solicite antes de cumplimiento de su vigencia y no se afecte con ello el interés público.
- III. Por la revocación en los casos previstos en el artículo anterior.

CAPITULO IV

De los seguros y garantías.

Artículo 113.- Los titulares de una Licencia Ambiental Integral deberán otorgar ante la Dirección seguros o garantías para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, cuando por causa de la obra o actividad puedan producirse daños graves a los ecosistemas, la salud pública o bienes.

La Dirección, considerando lo anterior, decidirá en qué casos se aplicarán los seguros y garantías y fijará el monto atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse, debiendo el titular de la licencia, en su caso, renovar o actualizar el monto del seguro o garantía que hubiera otorgado cuando esta hubiere expirado antes de lo establecido en la licencia.

Artículo 114.- La Dirección podrá ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra cuando el titular de la licencia dejare de otorgar el seguro o garantía pudiendo continuar con esta en el momento que de cumplimiento a dicho requerimiento.

El titular de la Licencia Ambiental Integral podrá otorgar los seguros o garantías correspondientes a la totalidad de la obra o actividad a realizar o bien a la etapa del proyecto que se encuentre realizando.

Artículo 115.- La Dirección a solicitud del titular de la Licencia Ambiental Integral ordenará la liberación de los seguros o garantías que se hubieran otorgado cuando este acredite que se ha cumplido con todas las condiciones que motivaron su otorgamiento.

La Dirección verificará en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de liberación, que se hayan cumplido las condiciones a que se refiere el párrafo anterior.

TITULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CAPITULO I

De la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

Artículo 116.- Para la protección de la atmósfera en el municipio se consideraran los siguientes criterios:

- I. Que la calidad del aire sea satisfactoria en los asentamientos humanos del Municipio de acuerdo a los parámetros fijados por las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Complementarias derivadas del presente Reglamento; y
- II. Que las emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, sean prevenidas, reducidas o controladas para asegurar que la calidad de aire sea satisfactoria para el bienestar de la población, el ambiente y el equilibrio ecológico.

Artículo 117.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, el Ayuntamiento, a través de la Dirección:

- I. Prevedrá y controlará la contaminación a la atmósfera en los bienes y zonas municipales, así como en fuentes fijas que no sean competencia del Estado ni de la federación.
- II. Aplicará los criterios generales para la protección de la atmósfera en programas municipales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, definiendo las zonas en las que sea permitido instalar establecimientos contaminantes.
- III. Requerirá a los responsables de la operación de fuentes fijas por el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas respectivas;
- IV. Integrará un registro de emisiones y transferencias de contaminantes al agua, aire, suelo y subsuelos, materiales y residuos;
- V. Tomará las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica.

Artículo 118.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños a la salud o al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas además de las prevenciones del presente Reglamento, las de la Ley General, la Ley, así como las Normas Oficiales aplicables.

Artículo 119.- La Dirección realizará actos de inspección y vigilancia para verificar la debida observancia de este capítulo y sus disposiciones reglamentarias e imponer sanciones administrativas que correspondan por infracción a la misma, conforme a lo establecido en el este reglamento.

Artículo 120.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, establecerá y operará sistemas de monitoreo de la calidad del aire, de conformidad con lo establecido en la Ley General y en la Ley, con el fin de evaluar el estado del aire ambiental de los centros de población de acuerdo a los parámetros señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la federación, con el Estado, o con instituciones académicas o de investigación para la realización de los programas locales de monitoreo que elabore. Así mismo, podrá integrar los reportes y divulgar dicha información según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 121.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, integrará y mantendrá actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación de jurisdicción municipal, pudiendo solicitar la información concerniente a las fuentes fijas de jurisdicción estatal y federal presentes en el Municipio, de tal forma que se pueda tener una mejor percepción de la situación del aire ambiente de los centros de población del municipio de Guaymas.

SECCIÓN 1

De la Emisión de Contaminantes Generados por Fuentes Fijas

Artículo 122.- Los responsables de las fuentes fijas que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera quedarán obligados a:

- I. Obtener con anterioridad al inicio de sus operaciones, una licencia de funcionamiento de la fuente de que se trate, a través de la Licencia Ambiental Integral.
- II. Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que estas no rebasen los límites máximos permisibles, o en su caso, las condiciones de descarga establecidas en la Licencia Ambiental Integral.
- III. Integrar en el formato que defina el Ayuntamiento a través de la Dirección, un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitirlo a la Dirección anualmente.
- IV. Dar aviso por anticipado al Ayuntamiento, a través de la Dirección, del inicio de operación de sus procesos y de los paros programados de estos, y de inmediato cuando los paros de los procesos sean circunstanciales si estos pueden provocar contaminación.
- V. Dar aviso inmediato al Ayuntamiento, a través de la Dirección, en caso de ocurrir alguna falla en el equipo de control, para que determine lo conducente cuando la falla pudiere provocar contaminación.
- VI. Todas las demás obligaciones que señalan la Ley General, la Ley y las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 123.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los límites máximos permisibles de emisión o inmisión, que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o en su caso en las condiciones de descarga que se determinen en la Licencia Ambiental Integral.

Artículo 124.- Solo se permitirá la combustión a cielo abierto, cuando la misma se efectúe con permiso expedido por el Ayuntamiento.

Para obtener el permiso referido en el párrafo anterior el interesado deberá presentar, por lo menos quince días hábiles antes a la fecha en que se realice el evento, una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación e información:

- I. Croquis de localización del predio, indicando el lugar preciso en el que se efectuarán las combustiones, así como las construcciones y colindancias más próximas a este y las condiciones de seguridad que imperan.
- II. Programa de las combustiones a realizar, en el que deberá precisarse la fecha y los horarios.
- III. Tipos y cantidades de combustibles que serán utilizados.

No se permitirán quemas a cielo abierto cuando se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 124 del presente Reglamento.

Artículo 125.- Queda prohibido pintar con equipo sujeto a presión en la vía pública que emita o pueda emitir partículas contaminantes a la atmósfera, perjudiciales a la salud y al ambiente

Artículo 126.- Para la utilización o aplicación de asbesto, así como la preparación y aplicación de asfalto caliente o aspersión de poliuretano para trabajos de impermeabilización en zonas habitacionales dentro del límite del centro de población, el interesado deberá previamente obtener un permiso emitido por la Dirección.

SECCIÓN 2

De la Emisión de Contaminantes Generados por Fuentes Móviles.

Artículo 127.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán obtener anualmente la autorización ambiental de cada vehículo que circule en el municipio con el propósito de controlar, en la circulación de los mismos, las emisiones contaminantes. Para obtener dicha autorización se deberá acudir a los centros que conforme a la Ley determine el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, con el fin de llevar a cabo la verificación vehicular.

Artículo 128.- En el caso de que en la verificación de emisiones contaminantes provenientes de los escapes de los vehículos automotores se determine que estas exceden los límites permisibles, los propietarios deberán efectuar las reparaciones necesarias a fin de que se cumplan las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, quedando prohibida su circulación, hasta que se demuestre por medio de una nueva verificación vehicular que las emisiones se encuentran por debajo del límite máximo permisible establecido en las normas.

La omisión de dicha verificación o la falta de cumplimiento de las medidas que para el control de emisiones se establezcan, será objeto de sanción en los términos que prevengan este Reglamento, la ley de tránsito del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 129.- En base a la información técnica de los fabricantes de los vehículos automotores en circulación, el Ayuntamiento, con la ratificación de Estado, podrán exentar de la verificación obligatoria por un periodo determinado a los vehículos de modelos recientes que tengan la tecnología de control que garanticen la emisión de contaminantes en concentraciones menores a las máximas permitidas por las normas oficiales mexicanas.

Artículo 130.- En relación a las emisiones de contaminantes de vehículos automotores, exceptuando los destinados al transporte público federal y estatal, corresponderá al Ayuntamiento:

- I. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de vehículos automotores que no sean considerados de jurisdicción federal o estatal con la participación que, de acuerdo con la Ley, corresponda al Estado.
- II. Establecer programas de verificación vehicular obligatoria;
- III. Establecer y operar, o en su caso, autorizar el establecimiento de centros de verificación, para los vehículos automotores, con arreglo a las normas oficiales mexicanas;
- IV. Determinar las tarifas para los servicios de verificación vehicular obligatoria;
- V. Supervisar la operación de los centros de verificación vehicular obligatoria que autoricen;
- VI. Retirar de la circulación los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles;
- VII. Aplicar las medidas que establecen la Ley y este Reglamento para prevenir y controlar las contingencias ambientales y emergencias ecológicas, cuando se hayan producido los supuestos previstos en las normas oficiales mexicanas;
- VIII. Inspeccionar y vigilar la debida observancia de las disposiciones de esta sección, de la Ley General, de la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.
- IX. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones señaladas en la fracción anterior;
- X. Las demás que se prevean en la Ley y en este Reglamento.

SECCIÓN 3

De las contingencias ambientales por contaminación atmosférica y simulacros de incendios y fuegos controlados.

Artículo 131.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección y en coordinación con la unidad municipal de protección civil, tomará las medidas necesarias para prevenir y controlar contingencias ambientales por contaminación atmosférica para un sector y/o centro de población o bien en general para el municipio, cuando se excedan en más del 50% los parámetros de calidad del aire que establezcan las normas oficiales mexicanas.

Artículo 132.- Queda prohibida en el municipio la quema al aire libre de cualquier residuo peligroso y no peligroso, en estado sólido, líquido o gaseoso.

Artículo 133.- Para llevar a cabo la práctica de simulacros de incendio y fuegos controlados, el interesado deberá obtener la autorización por parte de la Dirección, una vez satisfechos los requisitos señalados en la norma técnica complementaria, sin perjuicio de cumplir con lo establecido en el reglamento de protección contra incendios y seguridad civil del municipio de Guaymas.

Dicha autorización no podrá utilizarse para incinerar material que genere contaminantes tóxicos con riesgo para la población expuesta, ni para quemar residuos sólidos municipales. Además, deberán garantizar que las condiciones meteorológicas sean favorables para una buena dispersión de los contaminantes atmosféricos generados al momento de realizar la práctica.

Artículo 134.- La solicitud para la obtención de la autorización de simulacro de incendios y fuegos controlados deberá presentarse a la Dirección al menos 10 días hábiles antes del día en que se pretenda realizar la práctica, y deberá contener la siguiente información:

- I. Motivo de la práctica. Fecha, lugar y hora de la práctica.
- II. Planos de localización señalando el punto de trabajo, orientación, colindancias y distancia aproximada de estas.
- III. Responsable de la actividad y empresas u organismo que representa;
- IV. Número de personas que participan en la práctica.
- V. Tiempo de duración de la práctica.
- VI. Tipo y cantidad del combustible a utilizar.
- VII. Tipo y capacidad de extinguidores a utilizar.

Artículo 135.- Se prohíbe realizar los simulacros de incendios y fuegos controlados en zonas habitacionales y en aquellas zonas no autorizadas por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para tal efecto.

CAPITULO II

De la prevención y control de la contaminación del agua.

Artículo 136.- Para la prevención y control de la contaminación del agua del municipio, se consideran los siguientes criterios:

- I. El agua es un recurso escaso y resulta indispensable para todo organismo vivo, incluyendo el ser humano. Es necesario conservar y mejorar su calidad o cualidades para elevar el bienestar de la población.
- II. Es necesario el uso racional del agua cruda y potable disponible procurando conservar su cantidad y calidad mediante la incorporación de técnicas y procedimientos para evitar desperdicios y fomentar el reúso y reciclaje del agua, a fin de garantizar su abastecimiento.
- III. La contaminación del agua se origina por el inmoderado vertimiento de residuos sólidos y líquidos, domésticos, comerciales e industriales; se debe regular, corregir y sancionar toda acción o actividad negligente o intencional que contribuya a la degradación de la calidad o cualidades del agua.
- IV. Deben ser controladas la cantidad y calidad de las aguas residuales que sean descargadas al sistema de drenaje por parte de la industria y establecimientos mercantiles o de servicios.
- V. Los programas municipales de ordenamiento territorial o ecológico y de desarrollo urbano.
- VI. Los programas de aprovechamiento y protección de los recursos hidráulicos.

Artículo 137.- La Dirección, podrá requerir a los establecimientos mercantiles o de servicios, en caso de ser necesario, la instalación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que establecen los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal, así mismo podrá requerirlos para que cumplan con lo establecido en el Reglamento de Construcción y las Normas Técnicas Complementarias correspondientes.

Artículo 138.- Todo establecimiento mercantil o de servicios que descargue o pretenda descargar aguas residuales contaminadas y distintas de las aguas negras y/o jabonosas al sistema de drenaje y alcantarillado, deberá presentar ante la Dirección una autorización emitida por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, como requerimiento para la expedición de la Licencia Ambiental Integral.

Artículo 139.- Los establecimientos mercantiles o de servicios donde se preparen y consuman alimentos, así como talleres mecánicos, de carrocería o donde se empleen y generen grasas, aceites o lubricantes, deberán contar con trampas de grasas y sólidos en las instalaciones sanitarias que lo conecten con la red de drenaje municipal, las cuales deberán sujetarse a un programa de mantenimiento mínimo mensual que garantice su buen funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción y las Normas Técnicas Complementarias correspondientes. Dichos establecimientos deberán contar con una bitácora de registro de mantenimiento de la trampa, donde se anote la hora y fecha del servicio, cantidad en peso o volumen de los sólidos o grasas extraídas, destino de los mismos, así como la firma del responsable. Esta bitácora podrá ser requerida por la autoridad cuando se lleven a cabo labores de inspección o vigilancia, según se señala en el presente Reglamento.

Artículo 140.- Los establecimientos mercantiles o de servicios que utilicen agua, para el lavado de vehículos automotores, deberán de implementar sistemas de optimización y reciclaje de agua para reducir su consumo y reutilizarla en el mismo proceso, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 141.- Para que el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección pueda otorgar autorizaciones en materia de impacto ambiental y para la obtención de la Licencia Ambiental Integral, requerirá que los proyectos para desarrollos inmobiliarios y fraccionamientos con campos de golf, incluyan sistemas de tratamientos de aguas residuales, con el fin de que el agua tratada sea reutilizada en el riego de las áreas verdes de dichos fraccionamientos.

Artículo 142.- Los establecimientos mercantiles o de servicios que pretendan ubicarse en zonas del municipio donde se carezca del servicio de drenaje municipal, deberán obtener la autorización por parte de la Dirección para la construcción y operación de letrinas o fosas sépticas, para ello el interesado deberá considerar los criterios de diseño y construcción definidos en el Reglamento de Construcción y en la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 143.- Los parques urbanos y áreas verdes de dominio público se deberán regar con agua residual tratada y en los horarios que establezca la Dirección; Así mismo los particulares, que sean propietarios de áreas verdes, deberán observar los horarios en los que se permita regar, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Complementaria correspondiente y en la medida que lo permitan los tandeos de suministro de agua programados por el organismo operador.

Artículo 144.- El Ayuntamiento podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con el Estado y la Federación en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas residuales que se

descargan al sistema de drenaje, independientemente de las acciones concurrentes que deba instrumentar con la Federación y el Estado.

CAPITULO III

De la prevención y control de la contaminación del suelo.

Artículo 145.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Ayuntamiento y a la sociedad prevenir la contaminación del suelo, la Dirección exigirá a los propietarios de los predios la limpieza y mantenimiento de los mismos; Tratándose de predios que se encuentren en estado crítico de contaminación y cuyos dueños no puedan ser localizados, por los medios legales ya establecidos, La Dirección solicitará a la Dirección General de Servicios Públicos, efectuar la limpieza de los mismos con cargo al propietario.
- II. Los residuos deben ser controlados en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.

Artículo 146.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán en:

- I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;
- II. La operación de los sistemas de limpia y de disposición final de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios;
- III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen;
- IV. Los requisitos para el otorgamiento de apoyos a las actividades agrícolas;
- V. Las actividades de extracción de materiales del subsuelo, la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de las sustancias minerales; las excavaciones y las acciones que alteren la cubierta y suelos forestales.

Artículo 147.- Los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico del suelo;
- III. Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación; y
- IV. Los riesgos y problemas de salud.

SECCIÓN 1

De la prevención y control de la contaminación por residuos municipales.

Artículo 148.- Para la prevención y control de la contaminación por residuos municipales, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Deben ser controlados los residuos sólidos y líquidos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos y del agua subterránea.
- II. Es necesario reducir la generación de residuos municipales incorporando técnicas y procedimientos para su rehúso y reciclaje.

Artículo 149.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la Dirección, en materia de prevención y control de la contaminación por residuos:

- I. Formular, con la participación del sector social y privado, el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral para los Residuos Sólidos Urbanos, que deberá ser congruente con el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral para los Residuos Sólidos Urbanos;
- II. Controlar los residuos sólidos urbanos, así como su destino final, quedando prohibido que los mismos salgan del territorio municipal sin la debida autorización de la Dirección;
- III. Prestar por si, o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- IV. Otorgar las autorizaciones o concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- V. Establecer y mantener actualizado, con la participación que le corresponda al Estado, el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- VI. Coadyuvar, en coordinación con la federación y el Estado, en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
- VII. Efectuar el cobro por la prestación del servicio del manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como los residuos de manejo especial, cuando se los soliciten;
- VIII. Emitir los reglamentos y demás disposiciones de observancia general a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, en la Ley, en la Ley General para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en este Reglamento y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 150.- La Dirección, promoverá ante los sectores públicos y privados la utilización del proceso de reciclaje para todo tipo de productos cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos municipales.

Artículo 151.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección podrá solicitar a las Dependencias Estatales y Federales relacionadas con el área ambiental, la asesoría para la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos municipales no peligrosos, incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y fuentes generadoras.

Artículo 152.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a la iniciativa privada, para la construcción y/u operación de sitios destinados a la disposición final de residuos municipales no peligrosos, con la supervisión de la Dirección, mediante licitación pública en los términos que establece la Ley respectiva.

Artículo 153.- Los establecimientos mercantiles o de servicios, incluidos los que se señalan en el Reglamento de comercios y oficios en la vía pública, así como cualquier edificación en su construcción y operación, deberán contar con contenedores para el depósito de la basura que generen, los cuales deben tener una capacidad tal que evite que la basura sobrepase el 90 % de su volumen, de acuerdo a las especificaciones de la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 154.- La Dirección deberá llevar a cabo programas que contribuyan a prevenir la formación de basureros clandestinos en el municipio. Así mismo, tomará las medidas necesarias para evitar la aceleración de los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por descuido, mal uso o negligencia.

Artículo 155.- Toda persona física o moral, así como todos los establecimientos mercantiles, que con su actividad generen residuos no peligrosos de lenta degradación o no biodegradables, como son plásticos, telas sintéticas, vidrios o metales susceptibles de reutilizarse y/o reciclarse, así como los residuos biodegradables como papel, cartón, telas naturales o restos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 156.- Los residuos peligrosos generados en establecimientos mercantiles o de servicios deberán almacenarse en contenedores especiales y para su disposición final se usarán los sitios autorizados, de conformidad con la Ley y la Ley General.

Queda estrictamente prohibido el almacenamiento y la comercialización de residuos peligrosos en casas habitación ubicadas en zonas habitacionales o que no estén contempladas para tal fin en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 157.- Todo establecimiento mercantil o de servicios que genere residuos de naturaleza similar a los biológico-infecciosos, como funerarias, rastros o similares, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Normatividad para Residuos Peligrosos y en la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 158.- En materia de residuos sólidos que se derivan de productos de consumo regular por parte de la población, como es el caso de las llantas, el aceite automotriz, acumuladores y pilas o baterías no recargables, así como otros productos o materiales que se clasifiquen como corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, infumables y biológico-infecciosos, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Las personas físicas que realizan por su cuenta cambios de aceite a su vehículo o equipo o hagan aplicaciones domiciliarias de plaguicidas, se sujetarán a las disposiciones municipales en esta materia y entregarán en recipientes cerrados, los envases, filtros, el aceite usado, las estopas, envases de plaguicidas o cualquier otro material de desecho relacionado con esta actividad al comercio o establecimiento mercantil o de servicio donde adquirió esos productos, o al lugar de acopio designado por la autoridad competente.
- II. Las personas morales deberán entregar a los comercios o centros de distribución autorizados o lugares de acopio designados por la autoridad correspondiente, las llantas, acumuladores, pilas o baterías usadas, envases de plaguicidas u otros de características peligrosas, al momento de adquirir productos nuevos sujetándose a las disposiciones federales, estatales y municipales en la materia.
- III. Los establecimientos mercantiles o de servicios que venden los productos señalados en las fracciones anteriores están obligados a recibir residuos, mediante un sistema de control de entrega y recepción que determinará la autoridad competente y, a su vez, deberá hacer lo propio con los fabricantes o distribuidores de dichos productos.
- IV. Los prestadores de servicios que manejan productos y servicios objeto de este artículo, están obligados a cumplir las disposiciones federales y estatales en la materia, o entregar los residuos peligrosos a los distribuidores o fabricantes de los mismos para su tratamiento y disposición final.
- V. Los fabricantes de los productos a que se refiere el presente artículo se sujetarán, al momento de recibir de sus distribuidores los productos señalados en las fracciones I y II, a las disposiciones federales y estatales en materia de disposición final.

Cualquier otro residuo de productos similares a los anteriores, se sujetarán a las disposiciones que determine la Dirección por sí misma, o coordinadamente con las autoridades federales y estatales competentes en esta materia.

CAPITULO IV

De la Prevención y Control de la Contaminación por Ruido, Vibraciones, Energía Térmica y Lumínica, Radiación y Olores perjudiciales.

Artículo 159.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, establecerá procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación provocada por ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiación y olores perjudiciales para lo cual observara los siguientes criterios:

- I. En el ambiente existen fuentes naturales de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiación y olores. Asimismo existen otras generadas por el ser humano, llamadas también artificiales. Ambas pueden ser o no perjudiciales a la salud o al ambiente.
- II. Cuando ambas fuentes, las naturales y las artificiales, son alteradas, incrementadas o generadas sin control, se convierte en focos de contaminación que ponen en peligro la salud de la población y el equilibrio de los ecosistemas.

Artículo 160.- Las fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiación u olores perjudiciales al ambiente o a la salud de la población, están obligados a emplear equipos, sistemas y procedimientos que lo controlen y mitiguen, para que éstas no rebasen a los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, requerirá a los interesados la implementación de las medidas antes señaladas al momento de autorizar proyectos en materia de impacto ambiental en el ámbito de su competencia, de tal forma que durante las etapas de construcción y operación de la obra o actividad proyectada, el interesado no deberá originar conflictos o daños a terceros, bienes públicos o privados, de conformidad con el Reglamento de Construcción.

Artículo 161.- El Ayuntamiento queda facultado de acuerdo a las zonas de uso y destino del suelo declarados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, para que por conducto de la Dirección pueda formular y establecer las disposiciones y medidas necesarias para evitar la generación de contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores perjudiciales, causada por fuentes fijas y móviles en el territorio, que no sean de jurisdicción federal o estatal, de conformidad con la Norma Técnica Complementaria aplicable.

Artículo 162.- Todo comercio y oficio desarrollado en la vía pública de los centros de población del municipio, cuyas emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiación, y olores perjudiciales rebasen o puedan rebasar los límites máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, o que ocasionen o puedan ocasionar molestias a la población, requiere permiso de la Dirección para poder realizarse en los términos que señala la Norma Técnica Complementaria correspondiente, estableciendo en dicho documento el periodo de vigencia y los procedimientos autorizados para llevar a cabo la actividad.

Para obtener dicho permiso, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guaymas, con el siguiente contenido:

1. Nombre de la empresa, negocio o propietario.
2. Dirección del negocio.
3. Giro de la empresa.
4. RFC de la empresa
5. Especificar días y horarios de actividad.

Para tal efecto la Dirección vigilará que dichos responsables cumplan con las normas establecidas y en su caso aplicarán las sanciones que procedan conforme a este reglamento.

Artículo 163.- Es facultad del Ayuntamiento a través de la Dirección, otorgar los permisos necesarios y procedentes a que se refiere el presente capítulo. El cobro de los mismos, se hará de acuerdo al tabulador establecido en la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 164.- No se autorizará en las zonas habitacionales, o colindando con centros escolares y hospitalarios, la instalación de establecimientos industriales que por su emisión de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiación u olores perjudiciales puedan ocasionar molestias a la población.

La autorización del Ayuntamiento, a través del permiso que conceda la Dirección, quedara condicionada a los establecimientos mercantiles o de servicios a la implementación de medidas tendientes a prevenir, controlar y mitigar sus emisiones para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente, en la inteligencia de que al no cumplir con las disposiciones establecidas, se aplicarán las sanciones correspondientes señaladas en este Reglamento.

CAPITULO V

De la Prevención y Control de la Contaminación Visual.

Artículo 165.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Control Urbano en coordinación con la Dirección, la aplicación, control y vigilancia del presente capítulo, quedando facultada para otorgar, negar o condicionar por causa justificada la autorización para la fijación,

instalación, colocación y distribución de los anuncios publicitarios en el territorio municipal, en base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcción, Plan Parcial o Reglamento de Anuncios en una zona específica, si como los criterios marcados por el presente Reglamento.

Todo lo concerniente a la publicidad relativa a alimentos y medicamentos se ajustará a lo previsto en las leyes de la materia.

Artículo 166.- Para la autorización condicionada de la instalación de anuncios en general el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar a la Dirección de Control Urbano la propuesta de instalación de cualquier anuncio de acuerdo a la declaración de los usos y destino del suelo contemplados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Cuando se pretenda colocar anuncios o publicidad en forma definitiva o temporal en áreas naturales protegidas o elevaciones topográficas dentro de la zona urbana y del municipio en general, que puedan impactar el paisaje natural, se requerirá además el permiso de la Dirección.
- II. Anexar a la solicitud, la documentación legal que lo acredite como propietario o consentimiento escrito de este para utilización del inmueble, edificación o muro, en su caso.
- III. Anexar a la solicitud, un croquis a detalle del anuncio a montar o rotular; solo se permitirán anuncios en predios, edificaciones o muros de uso comercial, industrial, de servicios o habitacional con restricciones.

Artículo 167.- Una vez obtenida por el interesado la autorización condicionada para la colocación de carteles publicitarios el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solamente se permitirá su colocación para espectáculos temporales o de ocasión en las áreas previamente autorizadas por la Dirección de Control Urbano debiendo proceder a su retiro 48 horas después de transcurrido el evento proporcionado.
- II. Los anuncios publicitarios utilizados durante el periodo electoral, deberán ser retirados por las organizaciones políticas y/o partidos políticos correspondientes en el plazo establecido por las autoridades competentes, no debiendo inferir en su colocación, con el señalamiento vial dentro o fuera del área urbana.
- III. No se permitirá la colocación de carteles publicitarios en el primer cuadro de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de anuncios publicitarios para el municipio de Guaymas.
- IV. La colocación de anuncios publicitarios para servicios profesionales o técnicos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de imagen urbana requerida por la Dirección de Control Urbano, de acuerdo a la norma técnica complementaria Correspondiente.

Artículo 168.- Obtenida la autorización para la colocación de anuncios provisionales tales como mantas se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Solo se permitiera si están apoyada a las fachadas de inmuebles, previa autorización por escrito de la Dirección de Control Urbano y del propietario, en su caso.
- II. Dichas autorizaciones tendrán una vigencia máxima de 15 días, con derecho a renovarse una sola vez.

Artículo 169.- La autorización para la colocación de anuncios espectaculares, así como para la ubicación de los mismos, quedará sujeta a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y el Reglamento de Construcción, tomando en cuenta la capacidad de ocupación de los mismos en el lugar donde se pretenden colocar y la distancia mínima entre los anuncios espectaculares y el ángulo visual con respecto a la vialidad. Así mismo, la Dirección de Control Urbano deberá considerar las recomendaciones que la Dirección establezca en el Dictamen de impacto visual que se le solicite, en base a la norma técnica complementaria correspondiente.

Artículo 170.- Los anuncios respecto de los cuales se solicite autorización para su instalación deberán contar con las siguientes características:

- I. No se permitirá ningún tipo de anuncio publicitario en áreas públicas (avenidas, camellones, banquetas, glorieta, parques jardines etc.), así como sostenidos a árboles, postes o cualquier estructura que se encuentre en la vía pública, o en inmuebles de valor histórico o arquitectónico, si no cuenta con previa autorización expedida por la Dirección de Control Urbano.
- II. En ningún caso se autorizará la colocación de anuncios que por su ubicación y características pudieran poner en peligro la integridad física de las personas o sus bienes; ocasionar molestias a los vecinos del lugar en que se pretendan colocar o afectarse la normal prestación de los servicios públicos, la limpieza e higiene del lugar.
- III. Los anuncios permanentes deberán tener en su estructura dimensiones, aspecto y ubicación adecuados, para no desvirtuar los elementos arquitectónicos de los edificios o de la zona en los que se pretendan colocar o estén colocados; y para que al observarse en su conjunto en calles o avenidas armonicen con otros elementos urbanos.

- IV. Ningún anuncio tendrá semejanza con los señalamientos restrictivos, preventivos directivos, e informativos que regulen la ley de tránsito para el Estado de Sonora y su reglamento y demás ordenamientos aplicables ni en forma, color o palabras que afecten el impacto visual o que aumenten el riesgo de posibles accidentes.
- V. Todo medio de publicidad no podrá contener frases, dibujos o signos de cualquier índole, que afecte la moral, las buenas costumbres y /o que hagan apología de un vicio o delito.
- VI. Los anuncios rotulados en bardas no podrán rebasar las medidas establecidas para el rotulo tipo, cuyos límites serán los que establece el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el municipio de Guaymas. La solicitud de cualquiera de estos anuncios que pretendan realizarse con tallas mayores a las del rotulo tipo, se sujetará a la resolución que determine la Dirección de Control Urbano.
- VII. El porcentaje de cobertura de las bardas para el rotulado de anuncios en las mismas, así como el número de anuncios iguales en una misma barda, se sujetará a lo establecido en la Norma Técnica complementaria correspondiente.
- VIII. Todo lo no previsto en este capítulo será regulado por el Reglamento de Anuncios Publicitarios para el Municipio de Guaymas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPITULO VI

De la Prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales.

Artículo 171.- La Dirección emitirá a través de una norma técnica complementaria el listado de las cantidades mínimas de reporte de sustancias que hacen que una actividad sea considerada riesgosa, de conformidad con la Ley.

Artículo 172.- En la determinación de los usos del suelo considerados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, se especificarán las zonas en las que será permitido el establecimiento de industrias, establecimiento mercantiles o de servicios clasificados como riesgosos para tal fin deberán considerarse lo siguiente.

- I. Las condiciones topográficas, geohidrológicas, ecológicas meteorológicas y climatológicas de las zonas, de manera que sea factible el control en el uso de materiales de características contaminantes.
- II. La proximidad de los centros de población previendo las tendencias de expansión, del respectivo asentamiento y la creación de nuevos asentamientos humanos de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- III. Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, establecimiento mercantil o de servicios de que se traten sobre los centros de población y sobre los recursos naturales, cuando no se cuenten con los equipos y tecnologías necesarios.
- IV. La compatibilidad con otras actividades de la zona.
- V. La infraestructura existente y necesaria para la atención de contingencias ambientales.
- VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos.

Artículo 173.- En la realización de las actividades riesgosas, deberán observarse las disposiciones de la ley, las disposiciones del presente reglamento, de las normas oficiales mexicanas, de las normas técnicas complementarias y de Protección Civil.

Asimismo, los responsables de los establecimientos en los que se realicen las actividades riesgosas, deberán incorporar y observar las especificaciones técnicas sobre el manejo de las sustancias, equipos y dispositivos que minimicen el riesgo a niveles controlables y que puedan prevenir siniestros.

Artículo 174.- Quienes realicen actividades consideradas como riesgosas, deberán elaborar y actualizar sus programas para la prevención de accidentes, que puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas del municipio o pongan en riesgo la salud pública o bienes de intereses públicos o privados, el cual deberá estar autorizado por el departamento de bomberos de conformidad con el Reglamento del Departamento de Bomberos y Protección Civil.

Artículo 175.- Cuando existan actividades riesgosas o se generen residuos no peligrosos que provoquen o puedan provocar contingencias ambientales o emergencias ecológicas, que por sus efectos no rebasen el territorio del municipio, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, podrá aplicar por sí mismas las medidas de seguridad y correctivas que resulten necesarias para proteger la integridad física de la población, el equilibrio ecológico y el ambiente, sin perjuicio de las facultades que a la Federación y al Estado les compete en la materia.

Artículo 176.- El Ayuntamiento podrá también solicitar al Estado el participar en la coordinación de la prevención y el control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales de su competencia.

Artículo 177.- Todo establecimiento mercantil o de servicios del municipio, deberá contar con un plan de contingencias autorizado por el Departamento de Bomberos, en los términos que marca la norma Técnica Complementaria respectiva, de conformidad con el Reglamento del Departamento de Bomberos y Protección Civil.

Artículo 178.- Cuando en el territorio municipal se presenten emergencias ecológicas o contingencias ambientales, que pongan en peligro la salud pública o repercuta en los ecosistemas locales; la Dirección podrá ordenar como medidas de seguridad el decomiso de las sustancias o materias contaminantes, la suspensión de trabajos o servicios y a la población de actos de uso. De la misma forma, promoverá ante las autoridades correspondientes del Ayuntamiento la ejecución de otras medidas de seguridad que, en su ámbito de competencia y los ordenamientos locales, existan.

Artículo 179.- Cuando se trate de emergencias ecológicas o contingencias ambientales, el Ayuntamiento notificará inmediatamente a las autoridades, Federales y Estatales correspondientes. En tal caso el Ayuntamiento en auxilio de las autoridades competentes, procederá a realizar el decomiso, retención o destrucción de sustancias o productos contaminantes, hasta en tanto no tomen conocimiento e intervengan aquellas.

TÍTULO SEXTO

DE LA FLORA Y FAUNA MUNICIPAL

CAPITULO I

De las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica.

Artículo 180.- El establecimiento de zonas sujetas a Conservación ecológica, tiene por objeto:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos del municipio, en las diferentes regiones ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Como es la región del Nacapule y El Sahuaral.
- II. Salvaguardar la diversidad genéticas de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la conservación de la biodiversidad del territorio municipal, y su desarrollo sostenible, en particular preservar las especies que estén en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentren a la protección especial. Como son los sahuaros, biznagas, viejitos, nopal, palo verde, pitahayas, mezquites.
- III. Asegurar el desarrollo sostenible de los ecosistemas y sus elementos.
- IV. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio.
- V. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan la conservación y el aprovechamiento racional de la biodiversidad del municipio.
- VI. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad municipal y de los pueblos indígenas.

Artículo 181.- Cuando exista el interés para establecer una zona sujeta a conservación ecológica dentro del municipio, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, realizará los estudios técnicos justificativos a fin de aportar los elementos necesarios para la expedición de las declaratorias respectivas, los cuales deberán ser analizados y aprobados por cabildo y ser publicadas de conformidad con la Ley.

Dichos estudios deberán realizarse conforme a la Norma Técnica Complementaria correspondiente y contendrán al menos:

- I. La ubicación geográfica, la superficie del área de interés, situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva, así como la distancia a centros de población.
- II. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, en el contexto nacional, regional y local.
- III. La descripción de las actividades que podrán efectuarse en el área, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán tomando en cuenta las prevenciones contempladas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio aplicables.
- IV. Los inventarios biológicos existentes y lo que se prevean realizar.

Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las zonas sujetas a conservación ecológica, deberán ser puestos a disposición del público, los estudios realizados para la justificación del establecimiento de una determinada zona en los términos del presente Reglamento.

Artículo 182.- Las actividades permitidas en una Zona Sujeta a Conservación Ecológica son de tipo recreativo, de servicios y para la investigación, quedando la fundación de nuevos centro de población dentro de sus límites.

Artículo 183.- Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes, deberán presentarse acompañadas de un programa de manejo elaborado por la Dirección, conforme la Norma Técnica Complementaria correspondiente, el cual integrará los resultados del estudio técnico justificativo respectivo, y contendrá como mínimo:

- I. La descripción de las características geofísicas, biológicas, sociales y culturales de la zona de preservación ecológica cuyo establecimiento o creación se propone;
- II. Los objetivos generales, específicos y las metas de la zona sujeta a conservación ecológica.
- III. La descripción de las actividades que podrán efectuarse en el área, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán.
- IV. Las referencias a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Complementarias y demás aplicables a toda y cada una de las actividades correspondiente, a los que está sujeta el área, así como las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, con el fin de establecer las bases para el aprovechamiento racional de los recursos naturales presentes, así como estrategias para la conservación del suelo, de los ecosistemas y para la prevención de su contaminación, según corresponda.
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo establecido, su vinculación con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento ecológico del territorio;
- VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevean realizar.
- VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la zona sujeta a conservación ecológica de que se trate.

Artículo 184.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección y en coordinación con otras instancias municipales o estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Promoverá las inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las zonas sujetas a conservación ecológica.
- II. Establecerán o en su caso promoverán la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las zonas sujetas a conservación ecológica.
- III. Establecerán los incentivos económicos y los estímulos fiscales para las personas, y los grupos sociales, públicos o privados que participen en la administración y vigilancia de las zonas sujetas a conservación ecológica, así como para quienes aporten recursos para tales fines que destinen sus predios a acciones de conservación.

Artículo 185.- El Ayuntamiento informara al Estado y la Federación sobre las declaratorias que se expiden de las zonas sujetas a conservación ecológica de jurisdicción municipal, para los efectos de registro, control y seguimiento que proceda.

Artículo 186.- El Ayuntamiento podrá celebrar acuerdos de coordinación con el Estado, y por conducto de éste con la federación, para efecto de determinar la participación que le corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las zonas sujetas a Conservación ecológica que se establezcan en el municipio; así mismo podrá celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado para los mismos fines.

Los acuerdos de coordinación a que se refiere el párrafo anterior contendrán, entre otras, las siguientes previsiones:

- I. La forma en que el Estado y el Municipio participarán en la administración de las áreas.
- II. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de las áreas.
- III. Los tipos y formas como se habrán de llevar a cabo la investigación y la experimentación en las áreas según el caso y.
- IV. Las formas y esquemas de concertación para la participación de la comunidad, los grupos sociales, científicos y académicos, según corresponda.

Artículo 187.- El Ayuntamiento por medio de la Dirección, podrá otorgar a los propietarios, poseedores, grupos sociales, públicos o privados y demás personas interesadas, concesiones, permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las zonas sujetas a conservación ecológica; de conformidad con lo que establece el presente reglamento, la declaratoria y el programa de manejo correspondiente.

Así mismo, los sujetos señalados en el párrafo anterior podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de preservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, podrán solicitar a la Dirección el reconocimiento respectivo.

El reconocimiento que emita dicha autoridad deberá contener por lo menos el nombre del Promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias y el plazo de vigencia. Dichos predios se consideran como áreas productivas dedicadas a una función de interés público.

Artículo 188.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de zonas sujetas a conservación ecológica, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables se destinarán a la realización de acciones de conservación y preservación de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

CAPITULO II

De los Parques Urbanos y Áreas Verdes.

Artículo 189.- El presente capítulo tiene por objetivo regular el uso y manejo de la vegetación nativa y no nativa presente en el Municipio, en bienes de dominio público y propiedad privada. Se excluyen los terrenos considerados forestales, de acuerdo a la ley federal en la materia.

Artículo 190.- La vegetación urbana podrá ser utilizada para los siguientes fines:

- I. Ornamentar vías y espacios públicos y privados;
- II. Conformar barreras, bardas o cercas vivas;
- III. Moderar ruidos, polvos, radiación solar y temperatura; y
- IV. Servir como hitos o puntos de referencia en las zonas urbanas.

Cualquier fin distinto a los que se refieren las fracciones anteriores deberá ser autorizado por la Dirección, con estricto apego a lo que marca el presente Reglamento.

Artículo 191.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, promoverá la declaratoria de parques urbanos y áreas verdes del centro de población, los cuales deberán contar con un programa de manejo al momento de ser publicada en el Boletín.

Artículo 192.- Para el establecimiento de un parque urbano en el centro de población, la Dirección llevará a cabo los estudios técnicos justificativos necesarios conforme a la norma técnica complementaria correspondiente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Estudio de suelo, dirección de vientos, ubicación, delimitación;
- II. Estudio florístico y de arquitectura del paisaje;
- III. Sistema de riego, así como el horario y días de riego; y
- IV. Recursos materiales y humanos para el mantenimiento del área verde.

Artículo 193.- El manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio público es atribución del Ayuntamiento, quien deberá cumplir por sí o a través de personas físicas o morales previamente autorizadas para ello por el primero.

Artículo 194.- El manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio privado es responsabilidad del propietario o poseedor del mismo, los cuales deberán sujetarse a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.

Las disposiciones que sean dictaminadas en el manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio privado estarán sujetas a la ubicación, superficie, especies presentes y cantidad de las mismas.

Artículo 195.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección, intervendrá en asuntos relacionados con el manejo de vegetación urbana en bienes de dominio privado, cuando ésta cause daños o perjuicios a terceros, a bienes de dominio público o se viole alguna disposición contenida en el presente Reglamento.

Artículo 196.- En espacios públicos queda estrictamente prohibido:

- I. Fijar en los troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo;
- II. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño o la muerte;
- III. Realizar sin autorización la tala de los árboles;
- IV. Anillar árboles, de modo que propicie su muerte;
- V. El descortezado y marcado de las especies arbóreas; y
- VI. Quemar árboles o arbustos, o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo el crecimiento de la vegetación, incluyendo aquellos que se encuentren en bienes de dominio privado.

A las personas físicas o morales, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones del presente artículo, se les sancionará en los términos que marca este Reglamento.

Artículo 197.- La Dirección podrá llevar a cabo, algunas de las medidas señaladas en el artículo anterior dentro de las áreas de dominio público siempre y cuando se justifique tal acción, debiendo reponer en todo momento la pérdida temporal de la cobertura vegetal por individuos vegetales adecuados a los intereses preestablecidos.

Artículo 198.- Para la tala de árboles que ocasione alguna obstrucción eléctrica, línea de teléfono, etc., y que se encuentren dentro del área de dominio público se deberá informar a la Dirección con al menos cinco días de anticipación, para que esta emita las recomendaciones que deberán cumplirse por el interesado.

Artículo 199.- Para llevar a cabo acciones de tala u otra forma de eliminación de árboles en áreas de dominio privado se deberá solicitar autorización a la Dirección, en los formatos que para el efecto se elaboren de conformidad con la norma técnica complementaria correspondiente, y que incluirá al menos el nombre de la especie que se pretende eliminar, su apariencia fenotípica, su altura, diámetro de copa y tronco, y la o las razones por las cuales se pretenden talar.

Artículo 200.- Los parques urbanos y áreas verdes de uso público deberán ser regados con agua residual tratada y en los horarios que recomiende la Dirección a efecto de reducir las pérdidas por evaporación.

Artículo 201.- Las áreas verdes de propiedad particular deberán observar los horarios que establezca la norma técnica complementaria en los que se le sea permitido regar de tal forma que la vegetación pueda aprovechar al máximo el agua suministrada y reducir desperdicios.

CAPITULO III

De la Fauna Doméstica y No Doméstica.

Artículo 202.- El presente capítulo tiene por objeto regular la relación óptima de la población humana con la fauna doméstica y la no doméstica existente en el municipio y de éstas con el resto de los componentes naturales y urbanos.

Artículo 203.- Los establecimientos mercantiles o de servicios públicos o privados, así como las bodegas o centros de almacenamientos, ubicados en el centro de población, deberán implementar las medidas que le sean señaladas por la Dirección, en Coordinación con la Dirección de Salud Pública, para evitar la proliferación de fauna nociva que afecte o pueda afectar a su propiedad, su salud y la de los ocupantes del establecimiento, así como el afectar y causar molestias a predios vecinos.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán garantizar el control de la fauna nociva sin perjudicar la salud de las personas o que puedan provocar desequilibrio ecológico o daños al ambiente, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 204.- Toda persona física o moral que sea propietaria poseedora o encargada de algún animal de compañía, está obligada a tenerlo en su sitio seguro que le permita libertad de movimiento, así como alimentarlo, asearlo y mantenerlo sano; además deberá recoger diariamente las excretas del animal, y depositarlo en contenedores adecuados para su disposición final en el relleno sanitario, de tal forma que se evite perjudicar la salud de las personas o que provoquen o puedan provocar desequilibrio ecológico o daños al ambiente, de conformidad con la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Los propietarios, poseedores o encargados de algún animal de compañía serán responsables, además, de los daños que por su negligencia o descuido, tales animales, causen a otras persona o a bienes públicos o privados, siendo sancionados de acuerdo a lo que establece el Reglamento para la Protección, Control y Manejo de Animales Domésticos del Municipio de Guaymas, y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables

Artículo 205.- Los animales de compañía deberán ser registrados por el propietario, poseedor o encargado, y revalidar el registro anualmente, ante la Dirección Municipal de Salud, siendo obligatorio que los animales porten identificadores cuando deambulen en la vía pública, de lo contrario, podrán ser capturados, por la Dirección de Salud Pública.

Artículo 206.- Todo animal de compañía que no sea deseado en el lugar donde habita, o que deambule sin dueño aparente podrá ser recogido por la Dirección de Salud Pública, la cual podrá disponer de los animales domésticos conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Protección, Control y Manejo de Animales Domésticos del Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 207.- Queda prohibido tener más de dos individuos por especie de animal en una casa habitación o en establecimientos mercantiles o de servicios colindantes con zona habitacional.

Artículo 208.- El sacrificio de animales de compañía, por parte de su propietario, poseedor o encargado, solo podrá realizarse por razones de enfermedad, incapacidad física o vejez, así como en los casos en que constituya una amenaza para la salud o peligro para la sociedad, y deberá ser llevado a cabo o supervisado por un médico veterinario, quien firmará la orden, que para el efecto elabore la Dirección Municipal de Salud, donde se incluya el método de sacrificio; así mismo, los restos del animal sacrificado, deberán ser incinerados o depositados en los sitios y condiciones que determine la Dirección Municipal de Salud, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Protección, Control y Manejo de Animales Domésticos del Municipio de Guaymas, Sonora.

Artículo 209.- Toda persona física o moral, instituciones académicas o de investigación que requiera el uso de animales con fines experimentales y de investigación, deberá contar con un Bioterio o adquirirlos de uno existente debidamente autorizado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda.

CAPITULO IV

Especies de Uso Restringido.

Artículo 210.- Queda prohibido el comercio de especies vegetales y animales vivas o muertas, catalogadas por la Normatividad Federal, Estatal o Municipal, como endémicas, raras, amenazadas o en peligros de extinción, así como sus derivados procesados o sin procesar, productos o subproductos.

Artículo 211.- Para el uso de animales en espectáculos públicos, los interesados deberán tramitar y obtener la autorización de la Dirección en los formatos que para el efecto elabore de conformidad con la Norma Técnica Complementaria correspondiente.

Artículo 212.- No se permiten Animales de granja dentro de límite del centro de población, quedando restringido el uso de animales menores de este tipo en zonas habitacionales consideradas en el programa Municipal de Desarrollo urbano.

Artículo 213.- Se prohíbe la posesión de flora silvestre o de la posesión o crianza de fauna silvestre protegida por la normatividad federal, estatal o municipal, o que puedan causar daño físico o perjudicar la salud de las personas, en las zonas habitacionales.

Artículo 214.- Quedan restringido el empleo de especies vegetales no nativas y las de alto consumo de agua, para reforestar áreas públicas o privadas, así como todas aquellas especies vegetales que por sus características causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente. Las disposiciones emanadas en este capítulo deberán ser promovidas y ejercidas por la Dirección, que deberán notificar por escrito a quien resultare responsable, para que, una vez hecho el conocimiento de los inconvenientes del uso de especies restringidas, se fijen los términos de las medidas que se habrán de implementar.

TITULO SÉPTIMO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, INFORMACIÓN AMBIENTAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES

CAPITULO I

De la Participación Social.

Artículo 215.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, promoverá la participación co responsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de la política ecológica municipal y en la aplicación de sus instrumentos, en la elaboración de normas técnicas complementarias en materia ambiental, en acciones de información, control y vigilancia, y en general, en las acciones de preservación y conservación del equilibrio ecológico y de protección al ambiente que emprenda.

Artículo 216.- Para la realización de las acciones al que se refiere al artículo anterior, el Ayuntamiento podrá:

- I. Convocar a representantes de las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, de las comunidades, de instituciones educativas y privadas no lucrativas y de otros grupos sociales no organizados, para que manifiesten su opinión y propuestas;
- II. Celebrar convenios de concertación con las cámaras, asociaciones, colegios profesionales y organizaciones empresariales en los casos previstos en este reglamento para la protección al ambiente, con centros de investigación e instituciones de educación superior y postgrado, para la realización de estudios e investigación en la materia; como organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas para emprender acciones conjuntas, así como representaciones sociales y como particulares e interesados en la preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Promover la celebración de convenios con los diversos medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Para estos efectos, se solicitará la participación de artistas, intelectuales, científicos y en general de personalidades cuyos conocimientos ejemplos contribuyen a forma y orientar a la opinión pública;
- IV. Promover el establecimiento de reconocimientos como estímulo a los esfuerzos de los elementos más destacados de la sociedad para preservar y conservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- V. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la conservación y al mejoramiento del ambiente, y el desarrollo sostenible. Para ello, podrá en forma coordinada con el Estado y por su conducto con la Federación, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales.

Artículo 217.- Con el propósito de obtener la participación y el apoyo de la ciudadanía en cuanto a la atención y posible solución de los problemas ambientales, su prevención, vigilancia y control, es obligación del Ayuntamiento:

- I. Analizar y en su caso, aplicar las propuestas de solución a los problemas ambientales en el Municipio, aportadas por las personas físicas y morales, públicas y privadas, y grupos sociales, con domicilio en el municipio;
- II. Contar con la opinión de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas, proyectos y actividades que tengan por objeto la preservación y conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Incluir como elemento indispensable la participación social en la aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política ecológica, dentro de los programas, proyectos y actividades a que se hacen referencia en la fracción anterior.

Artículo 218.- Las personas físicas y morales, públicas y privadas, así como los grupos sociales interesados en el desarrollo sostenible o afectado por los problemas ambientales que afectan al Municipio, podrán asistir, opinar y presentar propuestas de solución, haciéndolas llegar por escrito a la Dirección.

Artículo 219.- Sin perjuicio de la decisión que sobre el particular determine el Ayuntamiento, éste, por conducto de la Dirección, deberá responder a los interesados en el término de 10 días contado a partir de recibida la propuesta a que hace referencia el párrafo anterior. En el caso que la propuesta se refiera a un tema que aborde a una Norma Técnica Complementaria, se canalizará dicho asunto para que la Comisión Técnica Ambiental dictamine lo conveniente.

CAPITULO II

De la Información Ambiental.

Artículo 220.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, desarrollará un sistema de información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental municipal que está disponible para su consulta.

En dicho sistema, la Dirección deberá integrar, entre otros aspectos, la información relativa a los inventarios biológicos de las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica Municipal; a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire; a las evaluaciones de impacto ambiental de consulta pública, al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio local y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación y conservación y equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 221.- La Dirección reunirá informes relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia de ecología y medio ambiente, realizados en el municipio por personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 222.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, deberá elaborar y publicar cada tres años un informe detallado de la situación general existente en el municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 223.- Toda persona tendrá derecho a que la Dirección ponga a su disposición la información ambiental que le solicite, en los términos previstos en la Ley y en el presente Reglamento. En su caso los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se consideran información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan la Dirección en materia de preservación y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como sobre las actividades o medidas que le afecten o puedan afectarlo.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificado claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social o su domicilio.

Artículo 224.- La Dirección de negará la entrega de información ambiental cuando:

- I. Se considere por disposición legal que la información es confidencial o que por su propia naturaleza su difusión afecta la seguridad municipal;
- II. Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III. Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla;
- IV. Se trate información sobre inventarios e insumos y tecnologías de procesos, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 225.- La Dirección deberá responder por escrito al solicitante de la información ambiental, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la recepción respectiva. En caso de que la Dirección conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Si trascurrido el plazo establecido en el párrafo anterior la Dirección no emite su respuesta por escrito, la petición se entenderá resuelta en sentido negativo para el Promovente.

Los afectados por un acto del Ayuntamiento regulado en el presente Reglamento, podrán impugnar mediante la interposición del Recurso de Inconformidad, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento y en la correspondiente Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

Artículo 226.- Quien reciba información ambiental de parte del Ayuntamiento, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPITULO III

De la Denuncia Popular.

Artículo 227.- Toda persona física o moral, pública o privada, así como grupos sociales, podrán denunciar ante la Dirección todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente del municipio, o que contravengan las disposiciones del presente Reglamento; o de los demás ordenamientos que regulen en materia relacionada con la protección al ambiente y la preservación y conservación del equilibrio ecológico.

Si la denuncia presentada resulta ser de competencia de las autoridades Estatales o Federales, la dirección remitirá a la autoridad correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles,

contados a partir de la fecha de de la recepción de la denuncia, notificando dicha circunstancia al denunciante.

Artículo 228.- La denuncia popular es una obligación y un derecho para toda persona así mismo es una medida de control que si es aplicada por cada uno de los ciudadanos se obtiene una mayor cobertura de vigilancia en el principio de los hechos, actos, y omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, ni aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición en los términos del artículo siguiente, lo cual se hará del conocimiento del denunciante.

Artículo 229.- La denuncia popular puede ser presentada por cualquier persona, a su elección, ante la Dirección de Atención Ciudadana del municipio, o ante la Dirección; En caso de que la denuncia sea puesta ante la Dirección de Atención Ciudadana, esta se encargará de turnar por escrito dichas denuncias a la Dirección, quien deberá registrarla.

Artículo 230.- Para el registro de la denuncia o reporte deberá contarse, por lo menos, con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del denunciante;
- II. Nombre, o en su caso, denominación o razón social y domicilio del denunciado.
- III. Descripción pormenorizada del problema que se denuncia: y
- IV. En caso de existir pruebas, deberá anexarlas en forma de fotografías, video, firmas de vecinos, etc.

Artículo 231.- La Dirección, una vez recibida la denuncia por escrito, o habiendo hecho el registro del reporte o denuncia presentada en la Dirección de Atención Ciudadana, localizará a través del programa de catastro el lugar exacto referido en la denuncia y programara la visita de inspección, la cual será dentro de los cinco días naturales siguientes al registro o recepción de la denuncia o reporte.

Artículo 232.- La Dirección a través de los inspectores adscritos, deberá visitar el lugar, realizar la inspección y tomar toda la evidencia necesaria, previniendo al propietario para que en el término de quince días hábiles subsane las irregularidades reportadas.

Artículo 233.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección, podrá solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismo y del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que sean presentadas.

Artículo 234.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones al presente Reglamento o a alguna normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Dirección podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación, en todo caso, se deberá escuchar las partes involucradas.

Artículo 235.- En caso de que no se comprueben que los actos, hechos u omisión denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente, que afecten al desarrollo sostenible o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, de la ley o de la Ley General, la Dirección lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que éste emita las observaciones que juzgue conveniente.

Artículo 236.- Los expedientes de denuncia popular atendidos por la Dirección, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I. Por incompetencia de la Dirección para conocer de la denuncia popular planteada;
- II. Por haberse dictado la recomendación correspondiente y que esta se haya cumplido;
- III. Cuando no existan contravenciones a las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Por haberse solucionado la denuncia popular mediante la conciliación entre las partes;
- V. Por el cumplimiento del denunciado de las disposiciones señaladas en la resolución derivadas del procedimiento de inspección;
- VI. Por desistimiento del denunciante, siempre y cuando exista los hechos denunciados no produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

Artículo 237.- Cuando por infracción a las disposiciones de este Reglamento, se hubieren ocasionado daños o perjuicios, el o los directamente afectados podrán solicitar a la Dirección, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá el valor probatorio pleno, en caso de ser presentado a juicio.

TITULO OCTAVO

DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

CAPITULO I

De la Inspección y Vigilancia.

Artículo 238.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección y de las otras instancias competentes, realizará actos de inspección, control y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

El Ayuntamiento a través de la Dirección, en los términos de los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebre, podrá realizar actos de inspección y vigilancia, para la verificación del cumplimiento de la Ley General, en asuntos del orden Federal y de la Ley, en los asuntos de orden Estatal.

Artículo 239.- El Ayuntamiento por conducto del personal de la Dirección debidamente capacitado y autorizado, realizará visitas de inspección ordinaria y extraordinaria, para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes, que puedan llevar a cabo.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial de identificación que lo acredite como tal, así como de la orden de inspección escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la Dirección, donde se autoriza o comisiona al personal a realizar la inspección y en la que se precisará el nombre del visitado, el domicilio donde se llevará a cabo, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Las visitas de inspección ordinarias se efectuarán en días y horas hábiles del año, excepto los que señala la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, y las extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, previa habilitación de días y horas inhábiles que realice la autoridad competente.

Artículo 240.- El personal autorizado o comisionado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden de inspección respectiva y le entregará al visitado el original de la misma con firma autógrafa, conservando para el expediente copia autentica firmada con fecha de recepción por el visitado.

Posteriormente, el personal autorizado solicitará a la persona con quien se entienda la diligencia que en el acto designe a dos testigos, quienes deberán estar presentes durante el transcurso de la misma. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlo, haciendo constar esta situación en acta de inspección que el efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la visita de inspección.

Si el visitado no está presente, se le dejará citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del siguiente, con quien este en el domicilio, y en caso contrario, con el vecino más cercano. Si a la hora fijada no se encuentra el visitado, se entenderá la diligencia con quien esté presente y de no encontrarse con el vecino más próximo, haciendo constar esta situación en el acta de inspección que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la visita de inspección.

Artículo 241.- En toda visita de inspección se levantará acta de inspección, en la que harán constar en forma circunstanciada los hechos, actos u omisiones que se hubiesen observado durante la diligencia, haciendo referencia en dicha acta de la orden de inspección respectiva.

El acta de inspección se llenará de acuerdo a los formatos que para el efecto elabore la Dirección de conformidad con la Norma Técnica Complementaria correspondiente, o bien, elaborarse toda ella al momento de realizar la inspección, debiendo en cualquier caso contener el sello oficial de la Dirección.

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos, actos u omisiones asentados en el acta de inspección, el cual deberá quedar incluido por escrito en dicha acta de inspección, formando parte de su contenido.

A continuación se procederá a firmar el acta de inspección por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado o comisionado, quien entregará copia del acta de inspección al visitado.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negasen a firmar el acta de inspección, o el interesado se negase a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentaran en ellas, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 242.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado o comisionado por la dirección, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspecciones en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia en el Artículo 239, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la ley. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el visitado, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 243.- La Dirección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando el visitado o cualquier tercero obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO II

Del Procedimiento Administrativo y de Seguridad.

Artículo 244.- Los visitados podrán manifestar en el término de 10 días naturales posteriores a la visita de inspección, lo que a su derecho convenga mediante escrito que deberán presentar ante las autoridades de la Dirección. Al escrito deberán acompañar las pruebas documentales pertinentes y vinculadas con los hechos que pretendan exponerse, siempre que no las hubiere presentado ya durante el desarrollo de la inspección.

Los hechos, actos u omisiones de los cuales los visitados no manifiesten lo que a su derecho convengan dentro del plazo señalado o haciéndolo, no los hubieren desvirtuado con las pruebas a que se refieren el párrafo anterior, se tendrán por consentidos.

La Dirección, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de vencimiento del plazo a que se refieren párrafo primero de este artículo, emitirá la resolución debidamente fundada y motivada que conforme a derecho proceda, la cual notificará al visitado personalmente, siguiendo el procedimiento que para notificaciones de esa naturaleza establece el Código Civil para el Estado de Sonora y el correspondiente Código de Procedimientos.

Artículo 245.- En la resolución administrativa correspondiente que emita la Dirección, se señalarán las medidas que el infractor deberá llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observados, el plazo otorgado al mismo para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones del Capítulo siguiente.

Dentro de los tres días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta de inspección correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a lo dispuesto en el capítulo siguiente.

En los casos en que proceda, la Dirección hará del conocimiento del Ministerio Público Local o Federal, la realización de hechos, actos y omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 246.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación o repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes, o la salud pública, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección, como medida de seguridad, podrá ordenar el decomiso de los materiales o sustancias contaminantes, la clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, y promover la ejecución ante la autoridad competente, en los términos de las leyes relativas, de alguna o algunas de las medidas de seguridad que en dichos ordenamientos se establecen.

Cuando la Dirección ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento, La Ley, o la Ley general, indicarán al interesado, cuando proceda, las acciones que deben de llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas estas, se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

CAPITULO III

De las Infracciones y Sanciones.

Artículo 247.- Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Dirección, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de Diez a Veinte mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de Guaymas Sonora, en el momento de imponer la sanción.
- II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:
 - A. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
 - B. En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente;
 - C. Se trate de desobediencia reiterada, en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV. La suspensión, revocación o cancelación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes

Artículo 248.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo.

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por 2 veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Artículo 249.- Cuando la gravedad de la infracción, lo amerite, la Dirección solicitará a quien los hubiere otorgado, la revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de toda autorización otorgada para la realización de actividades industriales, mercantiles o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 250.- Para imposición de las sanciones por infracciones al Reglamento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente lo siguiente: Impacto a la salud pública, la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad, y en su caso, los niveles que se hubieren rebasado los límites establecidos por la Norma Oficial Mexicana o Norma Técnica Complementaria aplicable.
- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. La reincidencia y/o desobediencia reiterada, si la hubiere.
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven las sanciones.

En el caso de que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación o subsanen las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que se le imponga una sanción, la Dirección deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 251.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal autorizado o comisionado para ejecutarla procederá al levantar acta detallada de la diligencia, observando las disposiciones aplicables a la realización de inspecciones.

En los casos en que se impongan como sanción la clausura temporal, la Dirección deberá indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Artículo 252.- Son infracciones a lo establecido en el presente reglamento.

- I. Realizar o iniciar un proyecto sin la autorización correspondiente en materia ambiental. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- II. Incumplir con lo establecido en los resolutivos, ordenamientos dictámenes, autorizaciones y similares que expida la Dirección. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- III. No implementar las medidas señaladas en los resolutivos, ordenamientos dictámenes, autorizaciones y similares que expida la dirección en los plazos determinados para ello. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- IV. No tener disponible el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental y/o Estudio de Impacto Ambiental durante una inspección ordinaria. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- V. Negar información que por competencia de la Dirección sea solicitada a los establecimientos de competencia municipal. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- VI. Falsear información de manera deliberada en la presentación de la documentación de un estudio en materia ambiental. Se sancionará con una multa de 30 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- VII. Incumplir las disposiciones que establecen las Normas Técnicas Complementarias o las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- VIII. Realizar actividades que contravenga lo dispuesto en las Declaratorias de Zonas Sujetas a Conservación Ecológica o en sus respectivos Planes de Manejo. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- IX. Construir y operar establecimientos mercantiles o de servicio, así como de cualquier otro giro, en zonas fuera de los centros de población que contravengan lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio local. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- X. Quemar al aire libre cualquier tipo de residuos municipal. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XI. Quemar combustibles sólidos, en zona habitacional. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XII. Carecer de permiso de la Dirección para efectuar combustión a cielo abierta en simulacros de fuegos controlados. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XIII. Llevar a cabo quemas al aire libre o practicas de Simulacros de Incendio y Fuegos Controlados en zona habitacional. Se sancionará con una multa de 10 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XIV. Canalizar deliberadamente emisiones atmosféricas contaminantes hacia predios colindantes. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.

- XV. Pintar con equipo a presión en la vía pública o en establecimientos/o casa habitación sin contar con cámara de pintura según se especifica en la Norma Técnica Complementaria. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XVI. Utilizar o aplicar asbesto, así como preparar y aplicar asfalto o asperjar poliuretano, para trabajos de impermeabilización en zonas habitacionales, sin la autorización ambiental correspondiente. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XVII. Circular vehículos automotores que excedan los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes por el escape del motor, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XVIII. Provocar una Emergencia Ecológica o Contingencia Ambiental. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XIX. Desobedecer a la autoridad ambiental cuando se implemente y ponga en marcha un Plan de Contingencia Ambiental. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XX. Tirar, descargar desechos contaminantes sin sujetarse a las normas correspondientes. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXI. Arrojar en la vía pública sustancia o residuos contaminantes que provoquen o puedan provocar desequilibrio ecológico, contaminación ambiental y daño a la salud pública. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXII. Almacenar sustancias que hacen que una actividad sea considerada riesgosa, en recipientes inadecuados y abiertos, en sitios no autorizados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXIII. Generar emisiones contaminantes a la atmósfera que sobrepase los límites máximos permisibles por la normatividad ambiental. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXIV. Generar contaminación por ruido de acuerdo a la normatividad aplicable. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXV. Generar contaminación provocada por energía térmica o lumínica de acuerdo a la normatividad aplicable. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXVI. Generar olores perjudiciales al ambiente o a la salud de la población. Cuando existan sustancias putrefactas o en descomposición en casas o terrenos sin habitar, la sanción se aplicará al propietario. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXVII. Carecer de contenedores adecuados para el depósito de la basura. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXVIII. Mantener un establecimiento mercantil o de servicios en condiciones insalubres, que puedan provocar accidentes o contingencias ambientales. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXIX. Provocar o mantener terrenos o construcciones en evidente estado de contaminación visual. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXX. Trabajar fuera de los horarios de trabajo establecidos para los talleres o establecimientos mercantiles o de servicios que puedan generar contaminación. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXI. Transportar residuos peligrosos dentro de los centros de población sin la autorización correspondiente, emitida por la autoridad correspondiente. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXII. Transportar o disponer de materia inadecuada residuos sólidos municipales. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXIII. Prestar servicio de recolección de residuos sólidos municipales sin el permiso correspondiente de la Dirección. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXIV. Sobrepasar los límites establecidos en la Normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía al no controlar la emisión de polvos fugitivos. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.

- XXXV. Omitir la limpieza de establos, caballerizas, corrales, bioterios y jaulas para reproducción, crianza y cuidado de animales cuya propiedad o custodia se tenga, cuando aquello genere olores perjudiciales al ambiente o propicien la proliferación de fauna nociva que afecte el equilibrio ecológico de la salud de la población. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXVI. Provocar la proliferación de fauna nociva. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXVII. Poseer especies vegetales o animales no permitidas en zonas habitacionales o en cantidades mayores a las permitidas. Se sancionará con una multa de 5 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXVIII. Permitir que los animales de compañía deambulen por la vía pública sin identificación del individuo y su propietario. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XXXIX. Utilizar animales en espectáculos públicos sin autorización. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XL. Fijar en los troncos y ramas de los árboles, ubicados en lugares públicos, propaganda y señales de cualquier tipo. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLI. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos ubicados en lugares públicos o en bienes ajenos sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño o la muerte. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLII. Realizar sin autorización la tala de árboles. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLIII. Anillar árboles que se encuentren en sitios públicos o viene ajenos de modo que propicien su muerte. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLIV. Descortezar o marcar especies arbóreas existentes en lugares públicos o en bienes ajenos. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLV. Quemar árboles o arbustos en pie en lugares públicos o privados. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLVI. Regar áreas verdes y cualquier planta que arraigada al suelo en horarios que contravengan a la norma respectiva. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLVII. Comercializar con especies vegetales o animales, vivas o muertas, consideradas raras, amenazadas o en peligro de extinción, sin la autorización correspondiente. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLVIII. Poseer flora o fauna silvestre, consideradas raras, amenazadas o en peligro de extinción sin la autorización correspondiente. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- XLIX. Arrojar directamente al drenaje sustancias que provoquen su obstrucción, o sustancias contaminantes que puedan provocar una Emergencia Ecológica o Contingencia Ambiental. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- L. Obstruir y/o contaminar canales, arroyos, ríos, lagunas, represas o cualquier otro cuerpo de agua. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LI. Provocar un riesgo inminente de incendio o explosión por no contar con medidas mínimas para su prevención. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LII. Desperdiciar innecesariamente un recurso natural. Se sancionará con una multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LIII. Carecer de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el riego de áreas verdes. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LIV. Hacer caso omiso a las notificaciones emitidas por la Dirección. Se sancionará con una multa de 10 a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LV. Impedir a la autoridad que realice sus funciones y ejecute las órdenes prescritas en el presente Reglamento. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.

- LVI. Mantener un lote con maleza o basura. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.
- LVII. Trasladar fuera del territorio municipal residuos sólidos urbanos. Se sancionará con una multa de 20 a 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio.

CAPITULO IV

Del Recurso de Inconformidad.

Artículo 253.- Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnadas por el interesado mediante el Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación.

Artículo 254.- El recurso de inconformidad podrá interponerse, por escrito, directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Sonora los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 255.- Para todos los supuestos no previsto en el presente capítulo, respecto del Recurso de inconformidad, se aplicará Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 256.- En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDO- Se abroga el Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio ambiente del Municipio de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 14 de junio del 2007 y se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas por el Ayuntamiento que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Las Normas Técnicas Complementarias deberán ser elaboradas por el Comité Técnico Ambiental con posterior dictamen de la Dirección y deberán ser presentadas al Cabildo del H. Ayuntamiento para su aprobación.

Así lo dictaminan los regidores propietarios, integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en el salón Regidores, siendo las 11:26 horas del 01 de Abril de 2011.

(Rubrica)

**C. SUSANA FELIX AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISION**

(Rubrica)

**LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
SECRETARIO**

(Rubrica)

**BLANCA NOHEMI SANCHEZ LARA
COMISIONADA**

(Sin Rubrica)

**RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
COMISIONADO**

(Rubrica)

**ALONSO SALAS AVALOS
COMISIONADO**

FIRMAS QUE CORRESPONDEN A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y

Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 6.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se aprueba el Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora, México, en los términos y condiciones expuestos en el dictamen; lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, Inciso B), y III inciso K, 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la publicación del Reglamento antes aprobado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto relativo a propuesta del C. Presidente Municipal referente a Proyecto de Reglamento de Protección Civil. En uso de la voz el C. Presidente Municipal Ing. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: “Es innegable que en todas las poblaciones, a los actos humanos, premeditados o fortuitos y los propios de la naturaleza se hagan presentes causando una serie de trastornos que puedan perturbar la paz pública y la seguridad de sus habitantes, por ello, el Gobierno Municipal se debe organizar a fin de hacer frente a todo ese tipo de contingencias respetando ante todo el límite de sus competencias en relación con los Gobiernos Federal y Estatal. Estando claros de la existencia de eventos que puedan representar un alto riesgo, en los cuales la sociedad pueda experimentar pérdidas humanas o materiales a causa de tales eventos, es indispensable llevar a cabo acciones tendientes a identificar y controlar los riesgos que puedan tener un impacto destructivo sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente. Por tanto los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, son focos de atención primordial considerados como agentes destructivos y que ponen, sin duda alguna, en riesgo a esta comunidad, y que dada su aparición intempestiva obliga a instrumentar un programa de acciones en caso de contingencia o emergencias para mitigar los daños que puedan ocasionar tales imprevistos. El reglamento de protección civil quedará integrado por cuatro títulos: - - - - -

- - - El Primero de las disposiciones generales, del cual se desprende: el Capítulo Único de las disposiciones generales. Título Segundo, de las autoridades de Protección Civil, del cual se deriva el Capítulo I, del Ayuntamiento; el Capítulo II del Programa Municipal de Protección Civil; Capítulo III, del Sistema Municipal de Protección Civil; Capítulo IV del Consejo Municipal de Protección Civil; Capítulo V, de la Unidad Municipal de Protección Civil; Capítulo VI de los Comités de Protección Civil; Capítulo VII de los representantes de los sectores privados, social y grupos voluntarios; y Capítulo VIII del Centro Municipal de Operaciones. Título Tercero de la declaratoria de emergencia y de los derechos y obligaciones de la comunidad, del cual se desprende el Capítulo I referente a la declaratoria de emergencia; y el Capítulo II referente a los derechos y obligaciones de la comunidad. Y finalmente el Título Cuarto del Procedimiento del cual se deriva el Capítulo I de las inspecciones, el Capítulo II; de las sanciones, el

Capítulo III, de las infracciones, el Capítulo IV de las notificaciones y el Capítulo V del Recurso de Inconformidad. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 136 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 61, Fracción II, inciso h), sub inciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 140 Fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas; Artículo 6, 6 bis y 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; se presenta esta iniciativa de Reglamento.” - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del documento que Proyecto de Reglamento de Protección Civil, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del documento que Proyecto de Reglamento de Protección Civil. - - - - -

- - - REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que en todas las poblaciones, a los actos humanos, premeditados o fortuitos y los propios de la naturaleza se hagan presentes causando una serie de trastornos que puedan perturbar la paz pública y la seguridad de sus habitantes, por ello, el Gobierno Municipal se debe organizar a fin de hacer frente a todo ese tipo de contingencias respetando ante todo el límite de sus competencias en relación con los Gobiernos Federal y Estatal.

La población del Municipio de Guaymas no esta exenta de sufrir los estragos de una catástrofe, de allí que precise de un cuerpo altamente capacitado para que logre mediante la aplicación de medidas y acciones perfectamente coordinadas, salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos y privados, posiblemente afectados con motivo de la contingencia.

Estando claros de la existencia de eventos que puedan representar un alto riesgo, en los cuales la sociedad pueda experimentar pérdidas humanas o materiales a causa de tales eventos, es indispensable llevar a cabo acciones tendientes a identificar y controlar los riesgos que puedan tener un impacto destructivo sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

De este modo todas las acciones destinadas primordialmente a prevenir, rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente es tarea fundamental de la Unidad de Protección Civil, sin embargo la existencia de algunas instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales que gozan de personal, conocimiento y equipo necesario, son en algunos casos, un complemento indispensable en las tareas de protección de la vida y bienes de la comunidad guaymense en los casos de desastre.

Por tanto los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, son focos de atención primordial considerados como agentes destructivos y que ponen, sin duda alguna, en riesgo a esta comunidad, y que dada su aparición intempestiva obliga a instrumentar un programa de acciones en caso de contingencia o emergencias para mitigar los daños que puedan ocasionar tales imprevistos.

El Reglamento de Protección Civil quedara integrado por cuatro títulos, el primero de las Disposiciones Generales, del cual se desprende el Capítulo Único de las Disposiciones Generales; título segundo, de las Autoridades de Protección Civil, del cual se deriva el Capítulo I, del Ayuntamiento; el Capítulo II del Programa Municipal de Protección Civil; Capítulo III, del Sistema Municipal de Protección Civil; Capítulo IV del Consejo Municipal de Protección Civil; Capítulo V, de la Unidad Municipal de Protección Civil; Capítulo VI de los Comités de Protección Civil; Capítulo VII de los representantes de los Sectores Privados, Social y Grupos Voluntarios; y Capítulo VIII del Centro Municipal de Operaciones; título tercero de la Declaratoria de Emergencia y de los Derechos y Obligaciones de la Comunidad, del cual se desprende el Capítulo I referente a la Declaratoria de Emergencia; y el Capítulo II referente a los Derechos y Obligaciones de la comunidad; y finalmente el Título Cuarto del Procedimiento del cual se deriva el Capítulo I de las Inspecciones, el Capítulo II; de las Sanciones, el Capítulo III, de las Infracciones, el Capítulo IV de las Notificaciones y el Capítulo V del Recurso de Inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 61, fracción II, inciso H), sub inciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 140 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas; artículo 6, 6 bis y 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; se presenta esta iniciativa de Reglamento para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL
TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento es de observancia general, obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.

II. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil

III. Programa General: El Programa Municipal de Protección Civil.

IV. Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil.

V. Unidad: La Unidad Municipal de Protección Civil.

VI. Comité: Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.

VII. Grupo Voluntario: Las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil sin recibir remuneración alguna.

VIII. Inspector Honorario: El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

IX. Protección Civil: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre.

X. Reglamento: El presente Ordenamiento

XI.- Ley: Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

XII. Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

XIII. Apoyo: Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, organización, evaluación y control de recursos humanos y financieros.

XIV. Auxilio: El conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate o salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

XV. Desastre: El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo que se traduce en pérdidas humanas y materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.

XVI. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de un siniestro sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, antes de que aquel ocurra.

XVII. Refugios temporales.- Instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección a las personas que no tienen acceso inmediato a una habitación en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.

XVIII. Restablecimiento: Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre.

XIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal.

ARTÍCULO 4. Toda persona física o moral dentro del municipio tiene la obligación de:

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre;

III. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil; y

IV. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del Programa Municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará quienes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del programa específico.

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto de Egresos Municipal deberá contemplar las partidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en este Ordenamiento, así como las que se deriven de su aplicación, previo estudio técnico y solicitud del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Es facultad del Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

- I. Integrar el Sistema de Protección Civil y constituir el consejo Municipal.
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, asegurando su congruencia con los Programas Nacional y Estatal de Protección Civil;
- III. Promover la participación de los Grupos Sociales, voluntarios.
- IV. Fomentar la cultura de protección civil entre la población, a través de la promoción y organización de eventos, campañas de difusión y capacitación.
- V. Ordenar, realizar y verificar actos de inspección a través de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- VI. Ejecutar las medidas preventivas y correctivas, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil e imponer las sanciones que corresponda.
- VII.- Aprobar el Plan Municipal de Contingencias
- VIII. Aprobar las Reformas al presente Reglamento; y
- IX.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO II DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7.- El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 8.- El Programa de Protección Civil se integra con:

- I. El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;
- II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

ARTÍCULO 9.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio;
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La definición de los objetivos del programa;
- IV. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. La estimación de los recursos financieros; y
- VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

ARTÍCULO 10.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil respectivos.

ARTÍCULO 11.- Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores público y privado, ubicadas en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, previamente autorizado por el Ayuntamiento.

CAPITULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Ayuntamiento y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre si de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Ejecutivo Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

ARTÍCULO 16.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- III. Jefe y Subjefe del H. Cuerpo de Bomberos;
- IV. Los Comités de Protección Civil,
- V. Los representantes de los Sectores Público, Social y Privado, los Grupos Voluntarios, Instituciones Educativas y expertos en diferentes áreas; y,
- VI. El Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos básicos:

- I. Los Programas Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil;
- II. Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos; e
- III. Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el Órgano Consultivo de Coordinación de Acciones y de Participación Social para la Planeación de la Protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Un Secretario Técnico;
- IV. Los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil;
- V. Los Representantes de la Administración Pública Federal y Estatal que atiendan ramos relacionados con la ejecución de los Programas de Prevención, Auxilio, Apoyo y Recuperación;
- VI. Los representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas e Instituciones Académicas radicadas en el Municipio; y
- VII. Los representantes de los Grupos Voluntarios que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la Protección Civil.

ARTÍCULO 20.- Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho Consejo. El Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, serán Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico respectivamente. Fungirán como vocales los demás mencionados.

ARTÍCULO 21.- El Consejo sesionará, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal, de manera ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera.

ARTÍCULO 22.- Deberán ser citados por lo menos las personas mencionadas en el artículo 11, fracciones I, II, III Y IV; pudiendo convocarse a la totalidad de los señalados en el artículo apenas citado.

ARTÍCULO 23.- Tratándose de sesiones ordinarias deberá hacerse la citación con veinticuatro horas de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias la citación podrá ser al momento.

ARTÍCULO 24.- En cada sesión se levantará un acta circunstanciada de los asuntos que se traten, a la cual se le dará lectura al inicio de cada sesión. Terminada la lectura y

hechas las manifestaciones correspondientes, deberá considerarse dicha acta como autorizada.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Ejecutivo podrá expedir certificaciones de las sesiones ya autorizadas, siempre y cuando el solicitante acredite el interés legítimo y no se perjudique el interés público.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

I.- Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas acciones y objetivos del Sistema;

II.- Apoyar al Sistema para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre;

III.- Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre;

IV.- Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio;

V.- Elaborar y divulgar, a través de la Unidad, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro o desastre;

VI.- Vincular al Sistema con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional de Protección Civil;

VII. Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección civil;

VIII.- Ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión;

IX.- Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre;

X.- Promover las Reformas a los Reglamentos Municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

XI. Crear un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

XII.- Formular la declaración de desastre;

XIII.- Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozca que puedan ocurrir dentro del Municipio;

XIV.- Constituir las Comisiones necesarias para su correcto desempeño;

XV.- Constituir, a través de la Unidad, en las Colonias, Fraccionamientos y todos los Sectores de la Ciudad los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos;

XVI.- Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema;

XVII.- Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato;

XVIII.- Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;

XIX.- Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil;

XX.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;

XXI.- Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Unidad Municipal;

XXII.- Presentar al Cabildo Municipal, el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que éste, solicite al Congreso Local la partida correspondiente; y

XXIII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en las Leyes o Reglamentos y que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPITULO V

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

I.- Un Titular de la Unidad.

II.- El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 29.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;

II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;

III.- Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;

IV.- Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Gobierno;

V.- Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;

VI.- Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa;

VII.- Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil,

VIII.- Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área;

IX.- Organizar el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;

X.- Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XI.- En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia, ya sea prealerta, alerta, alarma;

XII.- Participar en el Centro Municipal de Operaciones;

XIII.- Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación ordinaria, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

XIV.- Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;

XV.- Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;

XVI.- Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación;

XVII.- Informar oportunamente al Presidente del Consejo, sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;

XVIII.- Capacitar e instruir a los Comités vecinales;

XIX.- Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre;

XX.- Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil; y

XXI.- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 30.- La Unidad Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 31.- La Unidad de Protección Civil deberá coordinarse con la Dirección de Control Urbano para efectos del trámite de la Licencia de Construcción, a través de la Ventanilla Única, establecida para ello en la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 32.- El titular de la Unidad de Protección Civil, recibirá de la Dirección de Control Urbano la solicitud de inspección e informe respecto del inmueble en el que se pretende construir.

ARTÍCULO 33.- La Unidad de Protección Civil deberá realizar la evaluación técnica correspondiente, respecto del bien inmueble sobre el que se pretenda construir y previa

solicitud que le formule la Dirección de Control Urbano. Si cumple con la normatividad de la materia comunicará la viabilidad a la Dirección de Control Urbano, dentro de las 48 horas y en caso contrario le deberá remitir un oficio haciéndole saber las inconsistencias, omisiones y faltas, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 34.- Una vez corregidas las anomalías y habiéndose cerciorado de ello, mediante una segunda evaluación técnica, la Unidad de Protección Civil, dentro de las 24 horas siguientes al aviso de corrección de anomalías, procederá a emitir el oficio autorizando la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Protección Civil, deberá recibir copia del expediente que se haya integrado con motivo de la solicitud de licencia de construcción, así como de la propia licencia una vez entregada al solicitante.

CAPITULO VI DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 36.- Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a los Comités:

- I.- Coadyuvar con la Unidad en la aplicación de los Programas de Protección Civil;
- II.- Participar en su Comunidad en las acciones que correspondan del Programa General;
- III.- Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a acabo la Unidad y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la Comunidad;
- IV.- Ser el enlace entre la Comunidad y la Unidad.

CAPITULO VII DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 38.- El Consejo fomentará de manera directa, la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, podrá hacerlo también a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 39.- El Consejo coordinará y apoyará, de manera directa, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias, podrá hacerlo también a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 40.- Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Unidad de Protección Civil. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección de Asuntos de Gobierno, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción. El registro deberá ser revalidado anualmente.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones de los participantes voluntarios:

- I.- Coordinar con la Unidad Municipal de Protección Civil su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre;
- II.- Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general;
- III.- Participar en los Programas de capacitación a la población;
- VI.- Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;
- VII.- Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de prevención, auxilio y recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil;
- VIII.- Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la Comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna;
- IX.- Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Unidad Municipal de Protección Civil, y
- X.- En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

ARTÍCULO 42.- Corresponde a los Inspectores honorarios:

- I.- Informar a la Unidad, sobre los inmuebles que carezcan de señalización adecuada en materia de protección civil;
- II.- Comunicar a la Unidad la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre;
- III.- Proponer a la Unidad acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa de Protección Civil; y

IV.- Informar a la Unidad, de cualquier violación al Reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

**CAPITULO VIII
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES**

ARTÍCULO 43.- El Centro Municipal de Operaciones se instalará, preferentemente, en el domicilio de la Unidad Municipal de Protección Civil, donde se llevarán a cabo acciones de Unidad y Coordinación.

ARTÍCULO 44.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:

- I.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia;
- II.- Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir;
- III.- Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo;
- IV.- Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil; y,
- V.- La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal.

ARTÍCULO 45.- El Gobierno Municipal a través del Presidente Municipal, activará el Centro de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre, podrá hacerlo, cuando así lo requiera el caso, el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- El Centro de Operaciones quedará integrado por:

- I.- El Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser el Síndico o un Regidor; y,
- II.- Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD
CAPÍTULO I**

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 47.- Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 48.- La declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I.- Identificación del desastre;
- II.- Zona o zonas afectadas;
- III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuvan al cumplimiento de los Programas de Protección Civil;
- IV.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

ARTÍCULO 49.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente Municipal solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que el caso amerite.

**CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD**

ARTÍCULO 50.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- I.- Informar Cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos
- II.- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III.- Cooperar con las Autoridades para la ejecución de Programas de Protección Civil;
- IV.- Respetar la señalización preventiva y de auxilio
- V.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;

- VI.-** Participar en los simulacros que las Autoridades determinen; y
VII.- los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

**TÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO
CAPITULO I
DE LAS INSPECCIONES**

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

ARTICULO 52.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre de quien realice la inspección;

II.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección;

III.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;

IV.- Al inicio de la visita de inspección, el Titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por la misma persona que realice la inspección, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se extiende la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por quien realice la inspección. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Titular de la Unidad o quien realice la inspección lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.- El Titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá hacer constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando que, se cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la Dirección de Asuntos de Gobierno, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes;

VII.- Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se extendió la diligencia; el original y la copia restante deberán resguardarse en la oficina que ocupa la Unidad y en la Dirección de Asuntos de Gobierno;

VIII.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

**CAPITULO II
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 53.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo.

ARTICULO 54.- Las infracciones cometidas al presente Ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de Salario Mínimo General vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

ARTICULO 55.- Para la imposición de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona

y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 56.- Son conductas constitutivas de infracción:

I.- Abstenerse de constituir unidades internas y programas internos en los establecimientos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;

II.- Abstenerse de contar con un dictamen actualizado de seguridad;

III.- Incumplir con las medidas y acciones de Protección Civil derivadas de los programas internos establecidos, así como aquellas que ordenen las autoridades competentes en términos de la Ley de Protección Civil;

IV.- Incumplir con los requerimientos que dicte la autoridad competente;

V.- Impedir a los inspectores de la Unidad de Protección Civil el acceso a sus instalaciones; y

VI.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de inspección, verificación, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre.

CAPITULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 57.- La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del Municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

ARTICULO 58.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTICULO 59.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

ARTICULO 60.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, en caso de extrema urgencia podrán habilitarse horas.

CAPITULO V DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 61.- El Recurso de Inconformidad tiene por objeto que el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, revoque, modifique, o confirme las soluciones administrativas que se reclamen.

ARTÍCULO 62.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Asuntos de Gobierno dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del acto que se reclama, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ARTICULO 63.- En el escrito de inconformidad se expresarán:

I.- El Órgano Administrativo a quien se dirige

II.- Nombre y firma del que promueve, nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;

III.- El acto administrativo que se impugna, la autoridad que lo emitió, así como la fecha en que fue notificado el mismo, o bien se tuvo conocimiento de este;

IV.- Los agravios que considere se le causan, y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y

V.- Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

ARTÍCULO 64.- Admitido el recurso por la Dirección de Asuntos de Gobierno deberá resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las que deberán desahogarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión.

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente del desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 66.- Todos los supuestos no previstos en el presente Ordenamiento, respecto del Recurso de Inconformidad, deberá seguir las reglas que para ello señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedarán derogadas las Disposiciones Legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| TITULO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPITULO ÚNICO.-De las Disposiciones Generales | 3 |
| TITULO SEGUNDO.- DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL | 4 |
| CAPITULO I.- Del Ayuntamiento | 5 |
| CAPITULO II.- Del Programa Municipal de Protección Civil | 6 |
| CAPITULO III.- Del Sistema Municipal de Protección Civil | 7 |
| CAPITULO IV.- Del Consejo Municipal de Protección Civil | 8 |
| CAPITULO V.- De La Unidad Municipal de Protección Civil | 11 |
| CAPITULO VI.- De Los Comités de Protección Civil | 14 |
| CAPITULO VII.- De Los Representantes del Sector Privado, Social y Grupos Voluntarios | 14 |
| CAPITULO VIII.- Del Centro Municipal de Operaciones | 15 |
| TITULO TERCERO.- DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD. | 16 |
| CAPITULO I.- De La Declaratoria de Emergencia | 16 |
| CAPITULO II.- De Los Derechos y Obligaciones de la Comunidad | 17 |
| TITULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO | 18 |
| CAPITULO I.- De Las Inspecciones | 18 |
| CAPITULO II.- De Las Sanciones | 19 |
| CAPITULO III.- De Las Infracciones | 20 |
| CAPITULO IV.- De Las Notificaciones | 20 |
| CAPITULO V.- Del Recurso de Inconformidad | 21 |

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó:
“Considero también una oficina para Protección Civil, yo considero que es un
rubro importante una administración pública y es muy lamentable que vengan
personas a buscar al titular de protección civil y que lo busquen por todo el
Palacio haber por donde se encuentra, considero que debe tener un lugar
propio.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN
LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Ya se están tomando cartas en el
asunto, ya estamos localizando un lugar donde se va a instalar y darles lo
que ellos necesitan.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCIA FOX comentó:
“Presidente, también quisiera pedirle aquí a los Señores que nos pasaran un
directorío de los grupos voluntarios y de los inspectores honorarios para ver
con que personas se cuenta en el momento de un siniestro.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
comentó: “Presidente, una observación sobre lo que se nos circuló, en la
página veinte, capítulo segundo de las sanciones, artículo cincuenta y cuatro,
el borrador este que tenemos y que se presentó estuvo en sesión de la
Comisión de Gobernación y Reglamentación, sin embargo no nos dieron por
ahí los tiempos y aquí hay que hacer un ajuste o bien hago una
recomendación para que se considere hacer un ajuste en el rango de las
sanciones, el rango mínimo de las sanciones aquí viene representado con
cincuenta salarios mínimos, en algunas situaciones de personas de escasos
recursos, creo que Reglamento queda fuera de proporción para aplicarlo, en
Comisión vimos este punto y recomendamos que se vaya a diez salarios
mínimos el rango mínimo de sanción, y se suba el máximo por que en el
caso de empresas y grandes conglomerados pues doscientos cincuenta
salarios mínimos es muy poco, en este caso les propongo que se modifique
el rango de diez a quinientos salarios mínimos.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN
LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Les voy a leer el artículo 54 como
esta: **ARTICULO 54.- Las infracciones cometidas al presente Ordenamiento
se sancionarán con el equivalente de 50 a 250 días de Salario Mínimo**

*General vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales. Y de ser aceptado quedaría así **ARTICULO 54.-** Las infracciones cometidas al presente Ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 10 a 500 días de Salario Mínimo General vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.”* -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Presidente, estoy de acuerdo en que ese rango se tenga que modificar, pero si quedara de diez a quinientos salarios mínimos, es mucha la diferencia del tope mínimo y el máximo, entonces habría que categorizar por que en el ánimo que lo propone Luis Zaragoza, de no afectar a las personas, por ejemplo un particular con un empresario, habría que establecer categorías, para particulares y para los diferentes tipos de empresas a que se refiere el Reglamento o que son sujetas al Reglamento, o que no se tiene la capacidad económica y no son las mismas faltas no el misma gravedad la falta de un particular contra la falta de un empresario o de una institución X, entonces para que los rangos no quedaran el mínimo de diez y el máximo de quinientos, que inclusive quedaría a discreción de quien tenga que aplicar la multa a lo mejor a un empresario se la pone de diez salarios mínimos y no es justo y no resolvería el Reglamento con esa cuestión, a lo mejor le saldría mejor al empresario pagar la multa de diez salarios mínimos y arreglarse con el notificador, que realmente perdería la eficacia el Reglamento, entonces que se categorizara mejor un rango de multas a particulares, a empresas, a industrias, etc. en ese rango inclusive un rango especial para dependencias del mismo Gobierno.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “Compañeros si les parece sometemos la propuesta tal y como esta y que se someta de nuevo a la Comisión y que definan como quieren modificar el rango de sanciones, que se reúna la comisión y que se pongan los parámetros.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCIA FOX comentó: “Mi opinión es que si existe ese Comité de Protección Civil, sean ellos quienes nos lo presenten y en su momento decir esta sanción para tal grupo, para tales personas, o cual empresa, porque son los que saben, los concedores, pues también podrán definirlo así.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Creo Presidente, no se si aplique el votar el Reglamento asi como esta con la salvedad de hacer el trabajo del artículo cincuenta y cuatro, donde vienen las sanciones, para no frenar todo el Reglamento y esperar tiempo mas adelante para tenerlo, es la propuesta que quiero hacer.”

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Apoyo la propuesta del Regidor de que se apruebe el Reglamento y de que quien tenga, en este caso el Regidor Zaragoza y un Servidor y quien mas lo quiera hacer, que tenga una propuesta adicional a esto, que la presente por escrito en cuanto a lo que se refiere al artículo cincuenta y cuatro, para que se presente por escrito y tenga forma de turnarlo la Secretaria del Ayuntamiento a Comisión este asunto para que lo discutan.” - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el

proyecto de Reglamento de Protección Civil, con excepción del artículo 54 el cual se solicita se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes el Reglamento de Protección Civil en los términos siguientes:

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guaymas, Sonora, México, en los términos y condiciones expuestos en el dictamen, con excepción del artículo 54; lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 61, fracción II, inciso H), sub inciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 140 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas; artículo 6, 6 bis y 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se aprueba turnar a la comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal el proyecto de Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, cola finalidad de que se lleve a cabo una revisión del Artículo 54. -----

- - - **TERCERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, una vez que se apruebe en su totalidad el Reglamento de Protección Civil, lleve a cabo la publicación del Reglamento antes aprobado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a Informe Mensual de Actividades del Gobierno Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2011. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “en términos del Artículo 65, Fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito rendir a este H. Ayuntamiento, Informe de Actividades de la Administración del periodo comprendido del día primero al día treinta de abril de 2011, dicho informe se les entregó anexo al citatorio motivo de la presente sesión, lo que se asentará en el acta levantada con motivo de la misma.” -----

---- INFORME -----

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
ABRIL 2011**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CONTINUANDO CON NUESTRA INFORMACIÓN, TENEMOS QUE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ELABORAMOS LAS SIGUIENTES ACCIONES.

| • DESCRIPCIÓN | • CANTIDAD |
|-------------------------------|--------------|
| • PERMISOS PARA FIESTAS | • 063 |
| • CARTAS DE RESIDENCIA | • 059 |
| • ANUENCIAS EVENTUALES | • 062 |
| • PRE CARTILLAS | • 079 |
| • CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS | • 114 |
| • TOTAL: | • 377 |

- EN RELACIÓN A LAS SESIONES DE CABILDO, SE VERIFICO UNA SESION DE CABILDO, RECADANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PUNTOS A TRATAR EN ELLA, ASÍ COMO CON LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y CITATORIOS, CONVOCATORIAS Y SU DEBIDA PUBLICACIÓN.

LA COORDINACION DE COMISARIAS Y DELEGACIONES LLEVO A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Se gestionó la entrega de 100 cobijas a personas de escasos recursos en La Comunidad de San José de Guaymas.
- Se gestionó la rehabilitación de 14 lámparas del alumbrado público en la Comunidad de San José de Guaymas y 34 en Santa Clara.
- Se participó en coordinación con La Dirección de Ecología en la entrega de 134 focos ahorrativos de luz a las familias de Lomas de Colosio, La Salvación y San José de Guaymas.
- Se gestionó el apoyo de 100 litros de Diesel para realizar raspado de caminos en el Ejido Punta de Agua.
- Se participó como apoyo a la Dirección de Desarrollo Rural, en la Feria "El Presidente en tu Colonia".
- Se canalizó a Secretaría del Ayuntamiento, petición del C. SOTERO ZAMORANO MIRANDA, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Lázaro Cárdenas.
- Se canalizó a la Dirección de Desarrollo Social, petición de la C. MARIA JESUS GIL REYES, Delegada Municipal del Ejido Triunfo Santa Rosa.
- Se canalizó a Secretaría del Ayuntamiento, petición del Comité de padres de familia de la Esc. Primaria Ricardo Pérez del Ejido Triunfo Santa Rosa.
- En atención a la C. MARIA LOURDES MOROYOQUI JIMENEZ, encargada de la Biblioteca Pública de Vícam, R.Y.
- Se atendió Oficio No. OC183/2011 del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quien requiere Informe de la Comisaría de La Misa, Sonora.
- Se participó como apoyo a la Dirección de Desarrollo Social en el Programa para el día del niño, llevado a cabo en las Comisarías de la Misa, Ortíz, Francisco Márquez y Guásimas.

- **EN LA COORDINACIÓN DE VENDEDORES** Se logró una recaudación de \$80,957.71

DIRECCION DEL DEPORTE

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Se acude al curso de capacitación para el uso y manejo del programa en línea de Atención Ciudadana.
- Por solicitud de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, se comisiona al Coordinador del deporte adaptado, para que participe en la capacitación de entrenamiento para deportistas con capacidades diferentes. Sergio Alberto Lozano Martínez es el que representará a Sonora en la próxima Paralimpiada.

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

- Se elabora y difunde la convocatoria del evento próximo "Premio Municipal del Deporte 2010".
- Se inicia el torneo de fútbol rápido en la colonia Montelolita, participando 12 equipos en la rama varonil, categoría Libre, se les entrega para este torneo 4 balones de fútbol.
- Se entregan 100 playeras a los equipos que están participando en el torneo "Copa Campeón de Campeones", siendo 8 equipos varonil y 4 equipos femenil.

**APOYO A EVENTOS DIVERSOS
(TRANSPORTE, VARIOS)**

- Se continúa con el apoyo de logística y mantenimiento del Gimnasio Municipal para que la Cibacopa lleve a cabo sus encuentros de temporada regular.
- Se participa con apoyo técnico en la actividad física de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora llevada a cabo en San Carlos en la playa San Francisco, donde participando 80 personas, se obsequió por parte de Codeson: playeras, 3 balones de fútbol, 1 juego de red de fútbol y 3 trofeos de fútbol.
- En esta misma actividad física se llevó a cabo un torneo de voleibol playero en el marco de la Semana Santa, se entrega de parte de Codeson 4 trofeos, 3 balones de voli playero, 1 red de voleibol.

- Se apoyó en dos ferias familiares con la organización de eventos deportivos a los niños, se entrega 4 balones de fútbol, 4 de voleibol y 4 de baloncesto, así como 4 trofeos de el primer y segundo lugar. Asimismo se entregan 80 camisetas a los participantes de estas dos ferias.
- Por solicitud del Instituto Regional de Guaymas, A.C. se comisiona al trabajador Juan Ramón Grajeda Chávez para que participe como entrenador del equipo de baloncesto en los “Segundos Juegos Deportivos Estatales de Educación Secundaria” en Hermosillo, Sonora
- Se gestiona apoyo para que Teodora Cárdenas pueda vender sus productos en la UDM, apoyándola con esta acción a su economía familiar.
- Por petición de la Iglesia de Compañerismo Cristiano “La Casa del Alfarero” se les apoya con el espacio ubicado en el parque recreativo del Fracc. Las Torres para que realicen un evento de música cristiana.
- Se gestiona solicitud de apoyo con la banda marchante, para que participe en la inauguración de la temporada 2011 de la Liga Norte de México llevada a cabo en el Estadio de Béisbol General Abelardo L. Rodríguez.
- Se apoyó a los diversos planteles de educación preescolar con el Gimnasio Municipal y cancha anexa para su realización de eventos deportivos dentro del marco de las festividades del “Día del Niño”.
- Se apoya con 4 personas para la logística al evento del “Día del Niño” convocado por el Sistema DIF Guaymas realizado en el super Ley de la colonia Luis Donaldo Colosio.
- A los juegos de preparación del Selectivo Sonorense de Softbol se les brinda el espacio del campo de Softbol de la UDM, así como la limpieza y arreglo del campo para su juego.

APOYOS ECONÓMICOS

- Se le entrega \$3,500.00 al C. Angel Tominaga Kumabe como presidente del Club de ciegos y débiles visuales para que 5 deportistas participen en el torneo de Golbol, a llevarse a cabo en Tijuana, B. C.

APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO

- Se entrega 2 balones de voleibol y una red de voleibol al presidente de la colonia Fátima C. Cain Saucedo Mejía para llevar a cabo torneo de voli en su rama femenil.
- A la Liga de Béisbol Intertaxistas se le apoya con 3 pelotas de béisbol para que lleven a cabo su torneo. Recibe Rosalío Machado Ibarra, Entrenador y Manager
- Se apoya al promotor de la colonia Monte Lolita con 2 balones de fútbol y un silbato, para que se lleve a cabo el torneo de fútbol rápido. Participando 12 equipos en la categoría Libre de la rama varonil.

REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS

- Se le dio mantenimiento, reparación y orientación al alumbrado del estadio Abelardo I. Rodríguez para la temporada 2011 de la liga norte de México.

ADAPTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS

- Se llevó a cabo la compra de equipos de pesas, para habilitar el gimnasio municipal de pesas.

MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS

- Se le dio mantenimiento y limpieza diaria a los campos de softbol 1 y 2 para los torneos de Maquilas Tetakawi y Liga Municipal de Softbol.
- Se le dio mantenimiento y limpieza diaria de campos de béisbol 3, 6 y 7 de la UDM

DEPORTE ADAPTADO

- A 13 jóvenes agraciados con la beca de impuso deportivo, se le da entrenamiento permanente en pista y campo, de los cuales 3 deportistas con capacidades diferentes participarán en la Paralimpiada Nacional en México, D.F. del 26 al 30 de junio.

MANTENIMIENTO GENERAL

Se realiza mantenimiento y limpieza diario a las áreas que están en uso de la Unidad Deportiva Municipal “Julio Alfonso Alfonso”. Incluye campos de fútbol, béisbol, alberca, softbol y trébol así como el estadio de béisbol Abelardo L. Rodríguez

JUZGADO CALIFICADOR

| DESCRIPCION | CANTIDAD |
|--|------------|
| ADMINISTRATIVAS: | 837 |
| MULTAS PAGADAS | 237 |
| CUMPLIERON ARRESTO | 350 |
| TRABAJO A FAVOR A LA COMUNIDAD | 123 |
| AMONESTADOS: | 127 |
| | |
| A DISPOSICION DEL M.P.F.C: | 134 |
| * ROBOS: | 53 |
| P. ARMA BLANCA: | 25 |
| DAÑOS: | 1 |
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: | 4 |
| LESIONES: | 10 |
| CONDUCCION PUNIBLE: | 28 |
| VIOLACION: | 1 |
| ALLANAMIENTO DE MORADA: | 4 |
| HOMICIDIO: | -- |
| RESISTENCIA DE PARTICULARES: | 4 |
| AMENAZAS: | -- |
| ABUSOS DESHONESTOS: | -- |
| CORRUPCION DE MENORES: | 1 |
| DELITOS COMETIDOS CONTRA FUNCIONARIOS PUBLICOS: | -- |
| ABUSO DE CONFIANZA Y/O FRAUDE | -- |
| ULTRAJES A LA MORAL: | -- |
| ABANDONO DE PERSONA: | -- |
| A DISPOSICION DEL M.P.F.F: | 20 |
| A DISPOSICION DEL JUZGADO PENAL | 3 |
| DIF: | -- |
| MEDIDA PROTECTIVA DE MENORES: | 134 |
| ITAMA: | -- |
| INDICACION MEDICA: | 9 |
| NO ACREDITACION DE LA FALTA: | 36 |
| TOTAL DE DETENIDOS: | 994 |

***ROBO:** DENTRO DEL RUBRO DEL ROBO VAN INCLUIDOS: ROBO HABITACION, COMERCIO, VEHICULO, CON VIOLENCIA ETC....

RECAUDACION POR MULTAS: \$162,736.00 (Son Ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100, m. n.)

RECAUDACION POR CERTIFICADOS MEDICOS: \$6,494.00 (Son Seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100, m. n.)

| JUZGADO DE DENUNCIA | |
|--|----------|
| DESCRIPCION | CANTIDAD |
| CITATORIOS | 32 |
| DENUNCIAS RECIBIDAS | 15 |
| SIN EFECTO | 2 |
| RESUELTOS LOS CUALES FUERON AMONESTADOS POR MEDIACION | 7 |
| DESISTIMIENTOS | -- |
| DENUNCIAS CONCLUIDAS | 9 |
| MULTAS | -- |
| SOBRESEIMIENTO | -- |
| | |

• EN EL JUZGADO LOCAL

| | |
|-------------------|------|
| • OFICIOS GIRADOS | • 01 |
|-------------------|------|

| | |
|-----------------------------|--------------|
| • CITATORIOS GIRADOS | • 90 |
| • COMPARECENCIAS | • 02 |
| • PROMOCIONES | • -0- |
| • EXPEDIENTES DE NUEVO ING. | • 01 |
| • DEPOSITOS EN EFECTIVO | • 49 |
| • DILIGENCIAS DE ACTUARIO | • 04 |
| • | • 147 |

I.T.A.M.A.

| Descripción | Unidad de medida |
|---|-------------------------|
| Atención psicológica y Social a Adolescentes | 103 |
| Atención Psicológica y Social a padres de Adolescentes | 048 |
| Estudios Psicológicos Preliminares Aplicados | 001 |
| Dictámenes Psicológicos emitidos | 004 |
| Platicas de Orientación a Padres y Adolescentes | 019 |
| Acciones de Prevención en Escuelas y Comunidad dirigidas a alumnos, maestros y padres de familia. | 017 |
| Visitas Domiciliarias y acciones de seguimiento | 007 |
| T O T A L: | 199 |

BOMBEROS VOLUNTARIOS

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---------------------------------------|-----------------|
| FUGAS DE GAS L. P. Y AMONIACO | 03 |
| INCENDIOS DE COMERCIOS | 03 |
| INCENDIOS DE AUTOMOVILES | 03 |
| INCENDIOS FORESTALES, MALEZA Y BASURA | 59 |
| INCENDIO CASA HABITACION | 08 |
| INCENDIOS DE EMBARCACION | 00 |
| ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS | 08 |
| SERVICIOS DE PREVENCION | 02 |

| | |
|---------------------------------------|------------|
| DESTRUCCION PANALES DE ABEJA | 07 |
| SERVICIOS ESPECIALES | 01 |
| SIMULACROS | 02 |
| RETIRAR ANIMALES PELIGROSOS | 05 |
| DERRAME DE COMBUSTIBLE | 02 |
| RESCATE DE PERSONAS | 00 |
| RETIRO DE ÁRBOLES EN CASA HABITACION | 00 |
| ACCIDENTES O INCENDIO DE MOTOCICLETAS | 01 |
| FALSAS ALARMAS | 12 |
| RESCATE ACUATICO | 02 |
| SERVICIO DE AMBULANCIAS | 30 |
| AMENAZA DE BOMBAS | 00 |
| TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS | 148 |

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

| • DESCRIPCIÓN | • CANTIDAD |
|--|--------------|
| • QUEJAS RECIBIDAS | • 019 |
| • EXPEDIENTES CONCILIADOS | • 015 |
| • AUDIENCIAS DE CONCILIACION AGENDADAS | • 042 |
| • COMPARECENCIA VOLUNTARIAS | • 001 |
| • CONCILIACIONES INMEDIATAS | • 025 |
| • VISITAS DOMICILIARIAS | • 020 |
| • ASESORÍAS: | • 031 |
| • AUDIENCIAS DIFERIDAS | • 020 |
| • ENVIADO A PROCEDIMIENTO | • 003 |
| • ACUERDO IMPROCEDENCIA | • 001 |
| • TOTAL: | • 177 |

DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA

- 1 Ceremonia de Lunes Cívico, en la Plaza Tres Presidentes, en coordinación con la Cuarta Región Naval y el sector educativo, con apoyo de la Esc. Prim. Vicente Guerrero, Colegio Ilustración e Instituto Cervino, siendo un total de 84 alumnos aproximadamente, se realizan visitas a las instituciones previamente para toma de acuerdos en cuanto al programa, necesidades de logística para la realización del evento.

- 3 Visita guiada Esc. Prim. Fernando F. Dworak grupo de 5to.A, con 28 alumnos, Esc. Prim. Fernando F. Dworak 5to."A" con 28 alumnos, Esc. Prim. Antonio Montes García grupo de 3er.B, con 45 alumnos aproximadamente, se les hace entrega de sopas de letras a cada alumno, para resolver en su escuela alusivo a la plática que reciben así como trípticos de información alusiva a Palacio Municipal, Plaza Tres Presidentes, Plaza 13 de Julio y monumento al Pescador. Beneficio a 101 alumnos.
- Traslado a Vicam Switch Esc. Prim. Lázaro Cárdenas y supervisión escolar de la etnia Yaqui.
- Visita a Relleno sanitario para programarlo dentro de las actividades a realizarse en el evento "Cabildo Infantil Administración 2011".
- Elaboración de reconocimientos y gafetes del Cabildo Infantil 2011.
- Elaboración de Programa a realizarse en el Cabildo y Administración Infantil 2011.
- Elaboración y entrega a Regidores y Funcionarios de la Administración 2009-2012, del programa a realizarse en el evento: "Cabildo Infantil y Administración 2011".
- Elaboración y entrega programa "Cabildo Infantil y Administración 2011", a cada plantel educativo, supervisores educativos y autoridades navales del puerto.
- Se realiza en tiempo y forma ensayo programado con los integrantes del "Cabildo Infantil 2011", en las instalaciones del Auditorio Cívico "Fray Ivo Toneck".
- Se trasladan a las instalaciones de la terminal de cruceros con los integrantes del "Cabildo y Administración Infantil 2011".
- Se realiza en tiempo y forma la Toma de Protesta del "Cabildo y Administración Infantil 2011", Ceremonia Cívica e instalación del Cabildo Infantil con participación de la Esc. Prim. Adelina Angulo de Aréchiga, Banda de Guerra del ITSON Unidad Guaymas, CAM No. 8, Casa Hogar "Los Hijos del Rey A.C. así como siete escuelas primarias y padres de familia de los alumnos, teniendo una asistencia aproximadamente de 800 personas.
- Se realiza pequeño desfile simbólico de los integrantes del Cabildo Infantil y Administración 2011, acompañados por sus funcionarios hacia Palacio Municipal.
- Se realiza reforestación en las instalaciones del ITSON Unidad Guaymas, así como la visita a las instalaciones del Delfinario Sonora al espectáculo de delfines y lobos marinos y posteriormente se realiza comida en honor a los niños en las instalaciones del Delfinario Sonora.
- Se traslado a la Cdad. de Hermosillo ISC. Entrega de proyecto programa "Sonora Lee", Lic. Ignacio Mondaca, Coordinador departamento de Literatura.
- Ceremonia Conmemorativa XCVII Aniversario de la gesta Heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en el Obelisco ubicado en el Malecón Malpica.
- Se realiza en tiempo y forma Exposición de Pintura "El Árbol de la Vida", pintora Carola de Rodríguez, en las instalaciones del Centro Cultural.
- Se asistió a la invitación por parte del instituto Sonorense de Cultura para el programa "Sonora Lee", en el hotel Armida.
- Se elaboran diseño e invitaciones alusivas a la Ceremonia Conmemorativa del CXLIX Aniversario de la Batalla de Puebla y CCLVIII Aniversario del Natalicio de Don miguel hidalgo y Costilla.
- Se elabora diseño para las invitaciones alusivas a los festejos a realizarse "El Día del Maestro".
- Entrega de comprobaciones.
- Elaboración Informe Mensual.

Se realizaron varias reuniones de trabajo: (6)

- Reunión de trabajo convocada por la Cuarta Región Naval, información de los eventos a realizarse el "Día de la Marina", así como eventos previos, en donde asumirá la responsabilidad Capitanía de Puerto, por posible visita del Presidente de la República Mexicana a nuestro Puerto.
- Reunión con el Ing. Alonso Arriola Escutia, representantes de la Sección 28 S.N.T.E. y Sección 54 S.N.T.E, así como el Lic. Omar Núñez Caravantes y la Regidora Profra. Elvia Luz Amparo, alusivo a los festejos del "Día del Maestro".
- Reunión con Regidores y Funcionarios Administración 2009-2012, para entrega de Programa a realizarse en el evento "Cabildo Infantil 2011."
- Reunión de trabajo, programa "Sonora Lee", Hotel Armida salón Yaqui.
- Reunión Cuarta Región Naval, evento a realizarse el día 21 de abril, "Defensa Heroica del Puerto de Veracruz".
- Reunión en Capitanía de Puerto posible re abanderamiento del buque Panameño.

Apoyo a Oficinas Gubernamentales (10)

- Apoyo a IMCA, Feria Cultural, Col. San Vicente.
- Apoyo a DIF Guaymas, Consejo Municipal de Discapacidad ""4ta. Asamblea de Información de las actividades del Consejo de Discapacidad".
- 1 Apoyo a CADI Guaymas "Coronación Día del Niño".
- 2 Apoyo a Desarrollo Económico Turístico, entrada crucero Zaandam y Oosterdam.
- Apoyo a Cuarta Región Naval, "Ceremonia de incineración", a realizarse en el campo de tiro Mazo coba, Santa Clara.
- 2 Apoyo a Desarrollo Social, "Zumba fuerte".
- Apoyo al Sindicato único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora.

Apoyo al Sector Educativo (5)

- Apoyo a Instituto Regional de Guaymas A.C. "Festival Infantil".
- Apoyo a Sociedad de Padres de Familia del Colegio Dolores C. de Pacheco, "Coronación de la Reina Infantil del Colegio, Día del Niño",
- Apoyo por parte de Secretaría del Ayuntamiento hacia la Esc. Sec. Técnica No.30 para "Concurso Nacional de Escoltas"
- Apoyo a la Esc. Prim. María Jesús Bustillo de Ramírez, "Festival Literario".
- Apoyo a la Esc. Prim. "18 de Marzo". "Escenificación del cuento la caperucita roja".

Apoyo a la Comunidad. (3)

- Apoyo a Casa Hogar "Los Hijos del Rey "A.C."Kermesse".
- Apoyo a Parroquia María Madre Dolorosa, "Fiesta Patronal".
- Apoyo a Parroquia de San Fernando, "Pasión de Nuestro Señor Jesucristo".
- Se atiende a todo el sector educativo, para información correspondiente.
- Se atienden las visitas al Centro Cultural. 15 visitantes cdad. de Hermosillo, 25 visitantes del Puerto de Guaymas, 38 personas inauguración de exposición, 130 crucero Zaandam y 142 Oosterdam, beneficiados 350 visitantes aproximadamente.
- Se atienden las solicitudes del Departamento de Arte y Diseño, en apoyo al sector educativo, agrupaciones y asociaciones de nuestra comunidad.

ARCHIVO GENERAL

El resguardo, cuidado de nuestros acervos históricos es tenerlo y mantenerlo ordenado a través del tiempo ya que es obligación por que en el se encuentra gran parte de la historia de Nuestro ayuntamiento donde hay grandes personajes documentados que hacen nuestra Historia, iniciamos nuestra labor con el ordenamiento de expedientes no clasificados como históricos en área donde se encuentra el archivo muerto para darle un mejor manejo y sobre todo limpios y ordenados clasificar las cajas por dependencias, en lo referente al archivo histórico revisamos expedientes en las áreas de tesorería y justicia ya que es necesario mantenerlos en orden, además recibimos visitas de gente de la comunidad para consulta del archivo así como estudiantes de planteles educativos de media y superior e investigadores del colegio de sonora donde se interesaron por consultar notarias, justicia, planos, presidencia y fotografías del viejo Guaymas.

LA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES REALIZO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

| | | |
|--|-----|--------------------|
| PASAPORTES INTERNACIONALES | 480 | \$95,040.00 |
| PERMISOS PARA CONSTITUCION DE SOCIEDADES | | 0 |
| TOTAL: | | \$95,040.00 |

Órgano de Control De Evaluación Gubernamental

En atención a la invitación del Lic. Luis Octavio Valenzuela Senday Presidente Municipal de Pitiquito Sonora, se asistió a la IV Reunión Regional de Contralores Estado – Municipios

Región Noroeste, los días 14 y 15 de Abril del presente año. Asimismo, se participó en reunión informativa convocada por Sindicatura Municipal para dar a conocer el Sistema INFOMEX, en la segunda sesión extraordinaria de avance de ejecución de la obra Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y en la Novena Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas. Finalmente en cumplimiento a los requerimientos del Programa Agenda desde lo Local se realizó entrega de evidencia debidamente digitalizada.

En la **Dirección de Atención Ciudadana**, se recibieron y canalizaron quinientas cuarenta y cinco peticiones ciudadanas y se monitorearon de manera selectiva mil cuatrocientas trece peticiones actuales y anteriores. Asimismo, se captaron peticiones ciudadanas en ocho eventos ciudadanos del programa El Presidente en mi Casa y El Presidente en tu Colonia.

En la **Dirección de Asuntos Internos**, se dio inicio a tres investigaciones de determinación de responsabilidad administrativa, se concluyeron doce expedientes, se efectuaron cinco operativos incluyendo el operativo de semana santa y se realizaron dos pláticas de orientación a jóvenes de CONALEP y CETMAR.

En el **Departamento de Auditoría Interna Gubernamental**, se dio seguimiento a la solventación de las observaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de la glosa correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008; se realizaron dieciocho supervisiones de obra pública municipal, se participó en cuatro actos de licitación y se encuentra en proceso la verificación y supervisión de los servicios prestados por la empresa Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V.

En el **Departamento de Coordinación Jurídica**, se dio inicio a tres procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa, se concluyeron siete procedimientos y se proporcionaron cuatro asesorías ciudadanas.

SINDICATURA MUNICIPAL

| No. | Actividades |
|-----|--|
| 498 | <p>ATENCIÓN CIUDADANA: 111 información de trámite de regularización; 30 solicitudes de terreno; 41 solicitudes de escritura; 37 solicitudes e información de terrenos para iniciar trámite de regularización; 13 entrega de documentos y recibos de pago de terreno; 6 cesiones de derecho; 38 solicitudes de antecedentes de propiedad; 64 apoyos de constancias de regularización para el programa “Mejoramiento de tu vivienda”, así como para diversos trámites; 1 solicitud de información sobre estado de cuenta; 9 denuncias; 5 solicitudes de demasías; 5 solicitudes de copias certificadas de escritura; 2 asignaciones de terreno; 3 presupuestos; 2 contratos; 6 abonos de expedientes ya autorizados; 4 reubicaciones de predio; 3 segundos testimonios; 1 solicitud de anuencia; 6 edictos; 1 entrega de recibos de pago total del terreno; 40 asuntos diversos como asesorías jurídicas, solicitud de ayuda económica para eventos, información sobre pago de predial, alumbrado público, limpia de terreno, peritos valuadores, factibilidad, información de terrenos particulares, invasiones y, solicitud de citas con la sindico, solicitud de ayuda económica para eventos, información de terrenos particulares, invasiones, solicitud de exención de pago de terreno en panteón municipal para inhumación, permiso de construcción, constancia de subdivisión, cambio de nombre de escrituras ya inscritas en el Registro Público de la Propiedad, carta de antecedentes de ICRESON, petición de citas con síndico, etc.</p> |
| 92 | <p>ACTIVIDADES DE LA SINDICO: 68 Ciudadanos atendidos por la Sindico Municipal para diferentes trámites. 10 Reuniones de Trabajo con diferentes Funcionarios de las dependencias, tales como Regidores, Ingresos, Infraestructura urbana, Catastro y Sindicatura; así como con Jurídicos. 1 Reunión de Transparencia “Sistema INFOMEX”, en Salón Presidentes del Palacio Municipal. 2 Eventos como: “Un día sin zapatos” de DIF, municipal, en patio central de Palacio Municipal; así como asistió al Auditorio Fray Ivo Toneck para toma de protesta de cabildo infantil por ser el “día del niño”, al relleno sanitario en compañía de funcionarios y cabildo infantil por ser “día del medio ambiente” , y, a las instalaciones en delfinario</p> |

2 Eventos Cívicos y Culturales como: Honores a la bandera en Plaza Tres Presidentes, de la IV Zona Naval; Ceremonia de la Defensa del Puerto de Veracruz.

2 Reuniones en Presidencia Municipal

3 Sesiones de Cabildo.

1 Reunión en Hermosillo, Sonora, tratando asuntos jurídicos.

4 Representaciones legales ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Civil, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y, ante PROFEPA.

60 ACTIVIDADES JURÍDICAS: 18 Revisión, elaboración y notificación de demandas de diferentes Expedientes ante las instancias correspondientes como Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Ministerio Público del Fuero Común, Sector I y II; Junta Permanente Conciliación de Guaymas; Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil ; 2 informes previos ante Juzgados de Distrito en Hermosillo, Sonora; 48 Tramites de información de Transparencia; 1 Reunión de Trabajo para el Desarrollo del tema "SISTEMA INFOMEX"..

40 ACTIVIDADES DE LA BRIGADA TOPOGRÁFICA: 38 Ubicación y verificación de medidas en diferentes colonias de la ciudad; 1 elaboración de croquis; 1 cartografía, 4 días de apoyo en oficina atendiendo a usuarios, confirmando claves catastrales, entrega de oficios, recepción de antecedentes de propiedad; así como realizaron descripción esquemática de levantamientos topográficos, apoyaron al taller de "INFOMEX", realizaron el levantamiento de una manzana; así como apoyo en diversos asuntos jurídicos.

OFICIALIA MAYOR

| ACTIVIDADES | TOTAL MENSUAL |
|---|---------------|
| TOTAL DE LOS VALES | 3,177 |
| VALES DE GASOLINA Y CUPONES | |
| IMPORTE TOTAL DE LOS VALES DE GASOLINA | \$332,040.00 |
| RECIBOS DE GASTOS A COMPROBAR | 34 |
| RECIBOS DE VIATICOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS | 80 |
| RECIBOS DE PRESTAMOS PERSONAS Y AYUDAS DIVERSAS | 73 |

| DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS | |
|---|--|
| ACTIVIDADES | TOTAL MENSUAL |
| CREDENCIALES | 94 |
| TOMA DE FOTOS | 59 |
| EXPEDIENTES | 16 |
| INTEGRACION DE PAQUETE PARA ISSSTESON (ALTAS) | 11 |
| INTEGRACION DE PAQUETE PARA ISSSTESON (BAJAS) | 6 |
| REINGRESOS ISSSTESON | 2 |
| VACACIONES DE NOMINA | 107 |
| CONSTANCIAS DE EMPLEADOS | 67 |
| ARCHIVO | REVISION DE EXPEDIENTES Y ORDEN DE NUEVOS ARCHIVEROS |
| ALTAS DE PERSONAL | 0 |
| BAJAS DE PERSONAL | 0 |

| DEPARTAMENTO DE NOMINAS | |
|--------------------------------|----------------------|
| ACTIVIDADES | TOTAL MENSUAL |
| ADMINISTRATIVO | 400 |
| POLICIA | 468 |
| FUNCIONARIOS | 37 |
| NUM. REGIDORES | 21 |
| PERSONAL NOMINA SEMANA | 244 |
| TOTAL PERSONAL ACTIVO | 1170 |
| JUBILADOS Y PENSIONADOS | 208 |
| PERSONAL EVENTUAL | 20 |
| TOTAL DE PERSONAL | 1398 |
| TOTAL A PAGAR | 11.688.090.37 |
| | |
| | |

| DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES | |
|--|-----|
| ACTIVIDADES | |
| RECEPCION DE REQUISICIONES | 540 |
| ELABORACION DE ORDENES DE COMPRA | 489 |
| ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS: | 4 |

| DIRECCION SERV. INFORMÁTICOS | |
|-------------------------------------|------------|
| ACTIVIDADES | |
| MANTTO. PREVENTIVO HARDWARE | 11 |
| DESARROLLO Y ACT. DE PROGRAMAS | 0 |
| MANTTO. CORRECTIVO HARDWARE | 3 |
| SERVICIOS OPERATIVOS | 12 |
| OTROS SERVICIOS | 124 |
| MANTENIMIENTO DE SOFTWARE | 13 |
| TOTAL | 163 |

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURÍSTICO**

- **01/ABRIL/2011.-** Junta de Vinculación con C.E.C.A.T.I para segunda etapa de vinculación laboral para personas con discapacidad con miembros del consejo de Vinculación Laboral.
- Reunión de trabajo "Proyección de resultados parciales" tema de inventarios.
- **05/ABRIL/2011.-** Reunión de trabajo en materia de Transparencia para conocer el SISTEMA INFOMEX.
- **07/ABRIL/2011.-** Reunión con productora de la película "Mala Yerba"
- **08/ABRIL/2011.-** Reunión con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado y Dependencias involucradas en tema: "Lineamientos para apertura de empresas en 15 días"
- Reunión con Kelly Prochnow en la Oficina de Desarrollo Económico y Turístico donde se esta viendo la solicitud de apoyo para llevar a cabo un Festival de música en San Carlos, el día 1° de Octubre del presente año, así como también la solicitud de apoyo para conseguir cita con el Lic. Javier Tapia Camou, Coordinador General de COFETUR.
- **12 al 13/ABRIL/2011.-** Nueva 1era Etapa del programa "Sonora Emprende Contigo" con cursos de capacitación en formación empresarial.
- **13/ABRIL/2011.-** Exposición en el Auditorio Cívico Fray Ivo Tonek, sobre la importancia de las tecnologías en el crecimiento económico impartida por maquilas Tetakawi e ITSON campus Guaymas.

- Evento organizado por la Secretaría de educación “Evento de Educación Física de la SEC” en el malecón turístico. (se ultimaron detalles sobre eventos de inauguración).
- **14/ABRIL/2011.-** Arribo de crucero Zaandam de la línea Holland América, con 1432 pasajeros y 615 tripulantes. Longitud de 781 pies. Hora de llegada: 07:00 hrs; salida: 17:00 hrs. Logística con programa de música y bailables en el malecón turístico y terminal de cruceros. Coordinación con COFETUR, APIGUAY, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y ACCIÓN CIVICA.
- **15/ABRIL/2011.-** Curso en Secretaría de Economía del Estado de actualización e integración de nuevos tramites.
- **17 AL 24/ABRIL/2011.-** Actividades de Semana Santa; Envío de información estadística a COFETUR sobre la afluencia vehicular, número de personas promedio por vehículo y procedencia del turista en San Carlos. Esto dentro del Operativo de atención y auxilio al Turística “Semana Santa 2011” SONORA SONRIE.
- **18/ABRIL/2011.-** Sesión de trabajo en el ámbito de los consejos de cuenca del Alto Noroeste, de los ríos Yaqui, Matape y río Mayo en el salón terraza del hotel Holiday Inn en Hermosillo, Sonora, en donde se vieron los temas del análisis de la información de los resultados de los monitoreo de calidad de agua de las playas de sonora.
- **27/ABRIL/2011.-** Arribo de Crucero Oosterdam , con 1916 pasajeros y 817 tripulantes. Longitud de 936 pies. Hora de llegada: 07:00 hrs; salida: 17:00 hrs. Logística con programa de música y bailables en el malecón turístico y terminal de cruceros. Coordinación con COFETUR, APIGUAY, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y ACCIÓN CIVICA.

*Autorización de financiamiento para Tortillería por \$30 mil pesos

*Autorización de financiamiento para Refaccionaria por \$37 mil pesos

*Autorización de financiamiento para Consultorio Clínico por \$30 mil pesos

*Autorización de financiamiento para Despacho Contable por \$62,178 pesos

TOTAL AUTORIZADO EN MES DE ABRIL \$159,178.00

*Envío de 01 expediente para posible financiamiento para abarrotes

*Envío de 01 expediente para posible financiamiento de carreta para venta de elote

20 ASESORIAS.- Donde solicitan información acerca de los programas que se manejan o han manejado, las opciones de financiamiento que existen y sobre el trámite para apertura de un negocio.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

- REALIZAMOS RECORRIDO EN SECTOR “EL CALICHE”, A PETICION DE VECINOS, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.(01-ABRIL)
- ASISTIMOS AL PROGRAMA EL PRESIDENTE EN TU CASA , QUE SE LLEVO A CABO EN CALLE 7 AV. 2 COLONIA SAN VICENTE.(01-ABRIL)
- ASISTIMOS AL PROGRAMA “EL PRESIDENTE EN TU COLONIA”. CELEBRADO EN ESCUELA PRIMARIA FERNANDO F. DWORAK, COLONIA EL RASTRO.(02-ABRIL)
- ASISTIMOS A EVENTO CIVICO, EN PLAZA DE LOS TRES PRESIDENTES.(04-ABRIL)
- SOSTUVIMOS REUNION DE TRABAJO CON PERSONAL DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL URBANO.(05-ABRIL)
- SOSTUVIMOS REUNION DE TRABAJO CON SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE PLANEACION, DIRECTOR JURIDICO , EN EL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL.(05-ABRIL)
- REALIZAMOS RECORRIDO EN COLONIA FEMOSA, ACOMPAÑANDONOS EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y COORDINADOR DE CMCOP.(06-ABRIL)
- REALIZAMOS UN RECORRIDO DE TRABAJO EN LAS COMISARIAS DE VICAM Y POTAM.(07-ABRIL)
- ASISTIMOS A LA REUNION DE CONSEJO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, EN SALA DE JUNTAS DE LA API.(08-ABRIL)

- ASISTIMOS AL PROGRAMA “EL PRESIDENTE EN TU COLONIA”, CELEBRADO EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHEMOC, EN SAN CARLOS (09-ABRIL)
- SOSTUVIMOS REUNION DE TRABAJO CON LIC. WILFRIDO CORRAL, DIRECTOR TECNICO DE LA JUNTA DE CAMINOS, EN HERMOSILLO, SONORA.(12-ABRIL)
- SOSTUVIMOS REUNION DE TRABAJO CON EL C. GENARO SOTO CORDOVA, DIRECTOR GENERAL DE EJECUCION DE OBRA DE LA SIDUR. EN HERMOSILLO, SONORA.(12-ABRIL)
- ACOMPAÑAMOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA TERCER JORNADA REGIONAL NOROESTE DE CONSOLIDACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA. EN HERMOSILLO, SONORA.(13-ABRIL)
- PARTICIPAMOS EN EVENTO DE CABILDO Y ADMINISTRACION INFANTIL.(15-ABRIL)
- REALIZAMOS RECORRIDO DE TRABAJO EN SAN CARLOS, A PETICION DE LA C. CLARA GASTELUM, ACOMPAÑADO DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS.(19-ABRIL)
- ASISTIMOS AL ARRANQUE DE OPERATIVO DE SEMANA SANTA, EN EL MIRADOR ESCENICO.(19-ABRIL)
- SOSTUVIMOS REUNION DE TRABAJO CON DIRECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL. EN EL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL.(19-ABRIL)
- ASISTIMOS REUNION A PROFEPA, ATENDIENDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE ACTIVIDADES DE RELLENO DEL AREA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE EVENTOS Y COMERCIAL (TIANGUIS) EN LAS PLAYITAS.(26-ABRIL)
- ASISTIMOS A EVENTO ENTREGA DE OBRA DEL PARQUE RECREATIVO FATIMA. (27-ABRIL)
- ASISTIMOS A REUNION DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO “PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES”, EN SALON PRESIDENTES.(29-ABRIL)

| | |
|---|-----|
| ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO EN COLONIAS URBANA Y LOCALIDADES CON GRUPOS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES. | 01 |
| PARTICIPACION EN TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS DE CAPACITACION, FOROS DE CONSULTA. | --- |
| ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO CON DEPENDENCIAS Y AREAS DE OTROS NIVELES DE GOBIERNO (DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES). | 05 |
| ASISTENCIA A ACTOS CIVICOS Y CULTURALES, EVENTOS, CEREMONIAS Y VISITAS OFICIALES. | 07 |
| PARTICIPACION EN REUNIONES DE TRABAJO CON OTRAS AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. | 03 |
| AUDIENCIAS CONCEDIDAS A CIUDADANOS, ORGANIZACIONES Y COMITES DE VECINOS EN OFICINA DE LA DIRECCION GENERAL. | 33 |
| REPRESENTACIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A DIVERSOS EVENTOS | --- |
| ENTREVISTAS RADIOFONICAS Y TELEVISIVAS PARA DIFUNDIR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL | |
| ENTREVISTAS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL PARA DIFUNDIR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL | 02 |
| REALIZACION DE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y/O SIMPLIFICADA PARA OBRA Y ADQUISICIONES Y/O SERVICIOS. | --- |

MUNICIPALES

ALUMBRADO PÚBLICO:

- Mantenimiento y reparación al alumbrado público:-51 servicios.
- Reparar o reponer lámparas de alumbrado público: 355 lámparas.
- Reposición de focos y foto celdas: 263 unidades.
- Instalaciones eléctricas en eventos especiales:- 30 servicios.
- Instalación de circuitos nuevos:- 0 servicios.
- Reposición de balastos.- 201 servicios

DEPARTAMENTO DE LIMPIA:

- Apoyo con retroexcavadora y dompe en acarreo de tierra: 228 serv., 1,596 M3.
- Descacharre: 85 servicios, 48,826 Kgs.
- Servicio de agua potable: 168 servicios, 1,945, 000 lts.
- Limpieza de calles por la barredora: 839 servicios (839 servicios)
- Mtto. y Conservación de calles Moto conformadora: 20 servicios, 124,000 MTS.2
- Recolección de Basura (Panteones, Plazas y Bulevares): 163 servicios 51,970 kg

PARQUES Y JARDINES:

- Mantenimiento y limpieza de plazas y monumentos:- 320 servicios.
- Mantenimiento y limpieza de parques, jardines y bulevares:- 176 servicios.
- Apoyos y Eventos Especiales:- 25 servicios
- Mantenimiento de panteones:- 40 servicios.

PANTEONES:

- Licencias para construcción de tumbas:- 17 licencias.
- Servicios de Inhumación, Exhumación y Re inhumación:- 65 servicios.
- Construcción de gavetas.- 26 gavetas.
- Construcción de tapaderas:- 192 tapaderas.
- Servicio de limpieza y construcción de jardines:- 40 Servicios,

TALLERES:

- Servicios de mantenimiento a vehículos:- 277 servicios
- Correctivos:- 122 servicios
- Preventivos:- 185 servicios.
- Reparación:- 2 servicios.

MERCADO MUNICIPAL:

- Visitas a los locatarios:- 30 visitas
- Mejoras a las Instalaciones y Edificio:- 2 Acciones.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Durante los días 01, 06, 14, 24, y 30 Abril; Se llevo acabo "El presidente en mi casa" en las colonias San Vicente, Misión del sol, Las palmas, Loma linda y Guaymas norte. Donde los asistentes disfrutaron de un rico cafecito y galletas y les expusieron al presidente las necesidades de su colonia.

Durante los días 02 y 09 Abril; Se realizo "El presidente en mi colonia el Rastro y Ranchito San Carlos" en la escuela CUAUHEMOC y FERNANDO F. DWORAK a partir de las 8:00 de la mañana donde la gente puede encontrar gratis los siguientes servicios; Corte de pelo, Consulta medica general, pediatra, cursos de Manualidades, cursos de Cocina Económica, Donación de árboles, Torneos deportivos, demostración de baile, cursos de pintura para niños, bazar baratísimo y despensas a 40 pesos. A La Dirección de Desarrollo Social le toco el bazar de ropa.

Durante los días 04 y 20 Abril; Se realizaron reunión con los empleados para tratar diferentes puntos:

- Juntas previas para los eventos como: Presente en tu colonia, Feria cultural y el presidente en tu casa.
- Objetivos y avances.
- Programación y propuesta de los objetivos.

Durante el día 07 Abril; Se llevo acabo la “Feria cultural “en la colonia San Vicente donde la gente disfruto de: bailes folclóricos, danza moderna, canto, manualidades (por parte de la casa de la cultura para los niños), teatro peticiones para el presidente y rifa de regalos.

APOYOS DIVERSOS

Durante todo el mes de marzo; Se 1,590 dieron apoyos diversos.

REGISTRO DE PERSONAS ATENDIDAS

Se registraron a 476 personas de las cuáles 319 solicitaron información sobre el programa 70 Y MAS Y OPORTUNIDADES canalizadas con el profesor Oscar Guluarte; 87 solicitaron información sobre COMITES DE COLONIA Y AYUDAS SOCIALES canalizándolas con C. Rosy Lara, 8 pidieron información sobre PROGRAMAS DE AYUDA DE VIVIENDA canalizándolas con C. Ma. Ofelia Cisneros, 30 personas solicitaron información sobre el programa de EMPLEO TEMPORAL E IMPERMEABILIZACIÓN canalizándolas con Ing. Sandra Amador, 15 solicitaron información varia canalizándolas con C. Miguel Ángel Ramírez, 8 solicitaron información sobre programas de hábitat canalizándolas con Lic. Ma. Socorro Martínez, 4 solicitaron información sobre programas de CURSOS impartidos en centros comunitarios y escuelas canalizándolos con Lic. Irma Angélica Sánchez, 8 pidieron información sobre los parques canalizada con la encarga de la contraloría social Lic. Adaly Álvarez Aguilar .

PROGRAMA DE CEMENTO

Durante el mes de abril se han realizado las siguientes actividades:

En total se han formado 00 grupos de beneficiados del programa de cemento por medio de la asociación “Mariana Trinitaria” con un total de beneficiarios 1,580 aproximadamente.

Como de las siguientes colonias: Rastro playa, Ampliación Independencia, Antena, Loma Linda, San Vicente, Ejido Fco Márquez y la Misa.

OPORTUNIDADES Y 70 Y MÁS

Durante el mes de abril, se atendieron a 347 personas por diferentes rubros, entre los que destacan: Información para ingresar al programa “OPORTUNIDADES”, al programa “70 Y Más”, apoyos para mejorar su vivienda, ingresos al programa “CRESER”.

PROGRAMA “ 70 Y MÁS”

En abril, se concluyó con la entrega de los apoyos económicos (Un mil pesos cada bimestre) en las siguientes localidades:

| | | |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|
| Campo pesquero La Manga..... | 2 beneficiarios..... | Sede: Santa Clara |
| Campo pesquero Las Guásimas..... | 51 beneficiarios..... | Sede: Las Guásimas |
| Pitahaya-Belem..... | 9 beneficiarios..... | Sede Las Guásimas |
| Baugo..... | 6 beneficiarios..... | Sede Las Guásimas |
| Huirivis..... | 12 beneficiarios..... | Sede Pótam |
| Pótam..... | 195 beneficiarios..... | Sede Pótam |
| Rahum..... | 11 beneficiarios..... | Sede Pótam |
| Guasimitas..... | 4 beneficiarios..... | Sede Pótam |
| San Marcial..... | 19 beneficiarios..... | Sede San Marcial |
| Vícam Switch..... | 355 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Casas Blancas..... | 14 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Coracepe..... | 6 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Compuertas..... | 5 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Chumampaco..... | 9 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Lencho..... | 4 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Estación Oroz..... | 12 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| El Pescado..... | 1 beneficiario..... | Sede Vícam Switch |
| Tórim..... | 26 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Vícam Pueblo..... | 36 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| Babajori..... | 8 beneficiarios..... | Sede Vícam Switch |
| El Castillo..... | 4 beneficiarios..... | Sede San José de Bácum |

TOTAL: 784

PROGRAMA “OPORTUNIDADES”

Se concluyó con la entrega de los apoyos económicos que iniciaron el pasado mes de marzo y finalizó en abril en las siguientes localidades:

| | | |
|----------------------------|------------------------|------------------------|
| El arenoso..... | 1 beneficiario..... | Sede La Misa. |
| El Choyal..... | 1 beneficiario..... | Sede La Misa |
| Gral. Felipe Angeles..... | 16 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| Gral. Lázaro Cárdenas..... | 30 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| La Misa..... | 36 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| Palo Verde..... | 9 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| San Marcial..... | 4 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| Gral. Alvaro Obregón..... | 1 beneficiario..... | Sede La Misa |
| El Llano..... | 2 beneficiarios..... | Sede La Misa |
| El Sudadero Nuevo..... | 1 beneficiario..... | Sede La Misa |
| El Pocito..... | 2 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| El Cautivo..... | 2 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Guadalupe de Guaymas..... | 26 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Esteban Baca Calderón..... | 9 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Guadalupe..... | 20 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Mariano Escobedo..... | 13 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Ortiz..... | 86 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Las Norias..... | 6 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Adolfo de la Huerta..... | 2 beneficiarios..... | Sede Ortiz |
| Francisco Márquez..... | 53 beneficiarios..... | Sede Francisco Márquez |
| Guadalupe Victoria..... | 21 beneficiarios..... | Sede Francisco Márquez |
| Nicolás Bravo..... | 17 beneficiarios..... | Sede Francisco Márquez |
| Triunfo de Santa Rosa..... | 19 beneficiarios..... | Sede Francisco Márquez |
| El Yaqui..... | 28 beneficiarios..... | Sede Francisco Márquez |
| Santa Eduvigés..... | 1 beneficiario..... | Sede Francisco Márquez |
| Las Guásimas..... | 267 beneficiarios..... | Sede Las Guásimas |
| Pitahaya..... | 58 beneficiarios..... | Sede Las Guásimas |
| Baugo..... | 3 beneficiarios..... | Sede Las Guásimas. |

TOTAL: 676 BENEFICIARIOS

El día 5 de abril, asistimos a una reunión en nuestra calidad de responsable de la Unidad Administrativa en materia de Transparencia de la Información, esta sesión, fue convocada por el responsable a nivel municipal para dar a conocer la nueva normatividad que existe en materia de acceso a la información Pública.

El día 7 de abril, sostuvimos una reunión de trabajo con personal de Presidencia Municipal, para aportar información en lo relativo a la Agenda de lo local, que es un programa a nivel nacional, que sirve para obtener reconocimiento por parte del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación.

El día 14 de abril, citamos a las Vocales del programa “Oportunidades” a reunión de trabajo, realizada en el local de la Sociedad Mutualista Dr. Agustín A. Roa., en horario de 10:00 a 13:00 hrs.

Durante la semana del 25 al 29 de abril, convocamos a 534 titulares del programa “oportunidades” para que acudieran a nuestras oficinas a entregar documentos personales con el fin de regularizar su expediente personal, se brindó atención en conjunto con personal de los promotores del programa adscritos a la oficina ubicada en Cd. Obregón.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Durante el mes de Abril se han realizado las siguientes actividades:

09 de Abril: Participación en el programa “PRESIDENTE EN TU COLONIA” en San Carlos, en el sector Ranchitos, apoyando con la venta de despensas. Se beneficiaron 200 familias con la venta de despensas a bajo costo.

14 y 15 de Abril: Como parte de las actividades del programa “Escuela Alpha” se realizaron actividades ecológicas, como son reforestación y enalado de árboles en la escuela secundaria Francisco I. Madero con la finalidad de crear un espacio limpio y sano en el que los jóvenes puedan estudiar y divertirse.

21 al 23 de Abril: Se llevo al cabo la campaña “CERO GRADOS” la cual fue un verdadero éxito y en la cual se previnieron accidentes automovilísticos en el tramo carretero San Carlos – Guaymas por conducción punible y exceso de velocidad. Se realizo pega de calcomanías y entrega de volantes con la leyenda “SI TOMAS, TOMA TAXI” para informar y a la vez concientizar a los conductores y acompañantes sobre la combinación del alcohol y el volante; además de recomendar que se respetaran los límites de velocidad. Se repartieron aproximadamente 8000 volantes y 2000 calcomanías de la campaña. Además 8000 trípticos de información turística y bolsas negras para basura.

CENTROS COMUNITARIOS DE PARENDIZAJE

Durante el mes de **abril** se realizaron actividades como parte de los objetivos propuestos en el Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA) de Vicam Pueblo:

- Curso básico de mecanografía
- Curso básico de Power Point
- Difusión del centro en la comunidad
- Trabajo conjunto con los profesores de la telesecundaria y alumnos

Durante el mes de **abril** se realizaron actividades como parte de los objetivos propuestos en el Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA) de Torim:

- Difusión del centro en la comunidad
- Trabajo conjunto con los profesores de la telesecundaria y alumnos

COORDINACION DE PESCA

A continuación presento informe de labores realizadas durante el mes de Abril de 2011 por la Coordinación de Pesca, dependiente de la Dirección a su muy digno cargo.

1.- En los recorridos efectuados en las diversas colonias en las que predomina la población dedicada a la actividad pesquera, detectamos como uno de los clamores más socorridos, la necesidad de contar con los documentos que demuestren la regularización de los predios en los que se asienta su vivienda familiar, razón por la cual acudimos ante la Sindicatura Municipal a cargo de la C. Mónica Marín Martínez, y acordamos con ella la implementación de un programa especial para efectos de sustanciar y concretar las posibilidades de que las familias de los interesados y probables beneficiarios, puedan tener la certeza patrimonial de sus predios, para que ésta les permita, entre otras cosas, estar en aptitud de convertirse en población objetivo de aquellos programas sociales de apoyo en los cuales es necesario contar con la documentación regularizada de su patrimonio inmueble; sobre todo si tomamos en cuenta que esta condición en su haber patrimonial, a su vez les permite, en caso de que (y solo si) así lo decida cada interesado, disponer dichos bienes como garantía para gestiones de créditos u otros, en el entendido de que esta situación pudiera abrir un abanico de posibilidades para superar su limitada economía, circunstancia en la que se encuentra la mayor parte de estas familias.

Es así que realizamos ya la primera entrega de una lista de interesados, mismos que nos hicieron llegar la documentación solicitada por Sindicatura para el Programa de Regularización de Predios, mencionando a continuación la relación de interesados: LETICIA BARRÓN OSUNA; MARISOL CHAVEZ FOURCADE; CARMEN ORALIA CONKLE LAGARDA; AMALIA ESPINOZA MIRELES; AMALIA RUBIO VALENZUELA; JORGE IGNACIO DESSENS ANGULO; PRISCILA LÓPEZ SALAZAR; MARTHA MARGARITA SALAZAR SUÁREZ; FÁTIMA IRMA REYES SALAZAR; MARÍA DE LOURDES DÍAZ GONZÁLEZ; MARÍA EUGENIA SAIZA LÓPEZ; Y CARMEN ORALIA CHAVEZ FOURCADE.

2.- Asesoramos a la C. MARÍA LETICIA RUÍZ FOURCADE en el trámite de retiro de la embarcación mayor de su propiedad denominada “MIGUELITO I”, acción para la cual le apoyamos en la integración de su expediente para canalizarlo al denominado “Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales” de Sagarpa, en su componente de “Disminución del Esfuerzo Pesquero”.

3.- En reuniones efectuadas en la colonia "La Cantera", localidad de familias predominantemente dedicadas a la actividad pesquera, recogimos inquietudes con respecto al programa de Techo Digno, el cual se halla en proceso de integración para su canalización correspondiente. Las personas solicitantes son: AMALIA ESPINOZA MIRELES; CARMEN ORALIA CHAVEZ FOURCADE; MARÍA EUGENIA SAIZA LÓPEZ; AMALIA RUBIO VALENZUELA; Y FRANCISCA FOURCADE ROMERO.

4.- La Federación de Cooperativas "La Gran Victoria de Guaymas" F. C. L., nos transmitió relación de interesados que pretenden integrarse a programas de mejoramiento de vivienda, siendo las siguientes personas: MARÍA DE LOS ÁNGELES MATA MURILLO; MARÍA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; MIGUEL VELARDE LÓPEZ; JUAN MATA MURILLO; REYNA GUADALUPE CARMONA QUIÑONES; GUADALUPE RANGEL LIZÁRRAGA; Y JESÚS ELOY MACHADO MATA.

5.- Proporcionamos asesoría y orientación a la "Unión de Pescadores Libres del Estado de Sonora", A. C., para efectos de analizar y concretar un Convenio de Colaboración con el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, con objeto de recibir el apoyo técnico de esa institución para su proyecto de maricultivo denominado "Corredor Acuícola de Maricultivo en Jaulas Flotantes de Peces Pargo, Botete y Camarón en el Estado de Sonora". Finalmente dicho Convenio de Colaboración se suscribió por ambas partes, lo cual proporciona un importante sustento técnico al proyecto de la agrupación mencionada.

6.- Recogimos inquietudes de cuatro grupos de personas, familias del sector pesquero, que están interesadas en ser apoyadas para otros tantos proyectos productivos. Actualmente nos encontramos asesorando a estos grupos para analizar la viabilidad de sus proyectos, así como el tipo de conformación social que les conviene, al igual que el tipo de fuente de financiamiento en donde sería más viable canalizar sus respectivos proyectos. Las personas interesadas son las siguientes: NORA ELVIA ACEVES AMARILLAS; ABRIL YULIANA CHAVEZ ACEVES; NORA IVONNE CHAVEZ ACEVES; GISELLE IDALY CHAVEZ ACEVES; OLGA YEDIT FOURCADE VERDUZCO; PERLA LISBETH VILLA MORALES; JUANA ALICIA VERDUZCO VALENZUELA; ESTHER VERDUZCO VALENZUELA; DULCE JEOVANNA FOURCADE VERDUZCO; ANA LAURA ZAZUETA REYES; SERGIO ARMANDO ESPINOZA FOURCADE; SERGIO ARMANDO ESPINOZA ZAZUETA; SILVIA GUADALUPE ZAZUETA REYES; GERARDO LEÓN MUNGUÍA; Y ROSA ANGÉLICA CACHÚ GONZÁLEZ

COORDINACION DE POGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

OBJETIVO: COORDINAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A GENERAR EMPLEO Y APOYAR EN LA MEJORA DE LA VIVIENDA DE LAS FAMILIAS.

METAS: CORRECTO SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA PROGRAMA, CONCLUIR LAS COMPROBACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010.

ACCIONES REALIZADAS

SEGUIMIENTO A PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LOS MUNICIPIO "FAIMUN"2010. PISO FIRME.

. ENTREGA DE LISTADO FINAL DE BENEFICIARIOS EN PISO FIRME 53 ACCIONES.

| NUM | NOMBRE | COLONIA | LOCALIDAD |
|-----|--------------------------------|---------------------|-----------|
| 1 | MIRANDA MALDONADO SILVIA | VICAM | VICAM |
| 2 | VALENCIA VALENCIA JUANA | VICAM | VICAM |
| 3 | REYNA GONZALEZ CARMEN | VICAM | VICAM |
| 4 | CHOQUI VALENCIA MA FRANCISCA | VICAM | VICAM |
| 5 | COTA BUITIMEA ALICIA | VICAM | VICAM |
| 6 | MADRID MADRID EUFEMIA | CERRO GANDAREÑO | GUAYMAS |
| 7 | RUIZ PEREZ LUIS ALBERTO | SAN JOSE | SAN JOSE |
| 8 | DUARTE VILLEGAS JOSE GUADALUPE | GOLFO DE CALIFORNIA | GUAYMAS |
| 9 | MANRIQUEZ GUTIEREZ ROSA ISELA | EL MIRADOR | GUAYMAS |

| | | | |
|----|-------------------------------------|---------------------|--------------|
| 10 | JARAMILLO GOMEZ EVANGELINA | GIL SAMANIEGO | GUAYMAS |
| 11 | TORRES GONZALEZ MARIA DEL CARMEN | 23 DE MARZO | GUAYMAS |
| 12 | TORRES CONTRERAS PAULA | GOLONDRINAS | GUAYMAS |
| 13 | BRAY URIAS ROSARIO ALBERTO | SAN VICENTE | GUAYMAS |
| 14 | BUSTAMANTE MARTINEZ MA.DEL CARMEN | AMP.INDEPENDENCIA | GUAYMAS |
| 15 | GOMEZ FLORES GUADALUPE | AMP.INDEPENDENCIA | GUAYMAS |
| 16 | BELTRAN CANO ALEJANDRA | AMP.INDEPENDENCIA | GUAYMAS |
| 17 | CANO ROMO CELIZETH | AMP.INDEPENDENCIA | GUAYMAS |
| 18 | MILLANEZ AMARILLAS ROSA | POTAM | POTAM |
| 19 | CORONA BALTAZAR YOLANDA | GUASIMAS | GUASIMAS |
| 20 | SERNA PEREZ PATRICIA EDITH | 23 DE MARZO | GUAYMAS |
| 21 | CASTILLON LOPEZ BERTHA ALICIA | 18 DE NOVIEMBRE | GUAYMAS |
| 22 | VILLEGAS VALDEZ MARIANA | 18-Nov | GUAYMAS |
| 23 | MORENO NOLAZCO REYNA KARINA | 18-Nov | GUAYMAS |
| 24 | CARRION MARTINEZ SANTIAGO GUADALUPE | ADOLFO DE LA HUERTA | GUAYMAS |
| 25 | ROMERO MURILLO FRANCISCO JAVIER | SAN VICENTE | GUAYMAS |
| 26 | VILLELAS SAINZ SANDRA NORA | SAN VICENTE | GUAYMAS |
| 27 | VALENCIA VEGA FERNANDO | CONOCIDO | ORTIZ |
| 28 | GARCIA ROBLES JULIA | COLINAS DE FATIMA | GUAYMAS |
| 29 | ZUÑIGA ARMENTA AMADA | LAS GUASIMAS | LAS GUASIMAS |
| 30 | MEZA CABRERA JULIETA | FATIMA | GUAYMAS |
| 31 | AMARILLAS PALMA JOSE LUIS | LAS GUASIMAS | GUAYMAS |
| 32 | PEREZ MUÑOZ BERTHA | MARIANO ESCOBEDO | GUAYMAS |
| 33 | LOPEZ MURGIA LILIANA G. | MARIANO ESCOBEDO | GUAYMAS |
| 34 | REYES GUTIERREZ BRENDA MARGARITA | MARIANO ESCOBEDO | GUAYMAS |
| 35 | LOPEZ AGUILAR MARTHA LIDIA | ORTIZ | GUAYMAS |
| 36 | GARZA LOPEZ ADAN | ORTIZ | GUAYMAS |
| 37 | ARCE FLORES FRANCISCO | SAN VICENTE | GUAYMAS |
| 38 | LUZANIA LOPEZ SERGIO LUIS | ORTIZ | GUAYMAS |
| 39 | CARDENAS VELAZQUEZ ELVIRA MARGARITA | LAS GUASIMAS | GUAYMAS |
| 40 | TORRES ROMAN FRANCISCA EDITH | 23 DE MARZO | GUAYMAS |
| 41 | ALVAREZ RENTERIA ROSARIO | GOLFO DE CALIFORNIA | GUAYMAS |
| 42 | PORTILLO HERRERA ROSA AZUCENA | GOLFO DE CALIFORNIA | GUAYMAS |
| 43 | GARCIA ANGUIANO IRASEMA | CENTRO | GUAYMAS |
| 44 | VALENZUELA NAVARRO ISABEL | 5 DE MAYO | GUAYMAS |
| 45 | ORTIZ SILVA MARTHA ALEJANDRA | SAN GERMAN | GUAYMAS |
| 46 | ARCE ROSALES JESUS FRANCISCO | 05 DE MAYO | GUAYMAS |
| 47 | LOPEZ MORALES FRANCISCA ELENA | COL 5 DE MAYO | GUAYMAS |
| 48 | DE LA CRUZ SALVATIERRA MARIA ANA | LA CANTERA | GUAYMAS |
| 49 | LOPEZ OJEDA MARIA TERESA | COL. POPULAR | GUAYMAS |
| 50 | VALENZUELA ESCALANTE BLASA | RANCHITO CAMPESTRE | SAN CARLOS |
| 51 | GOMEZ ENRIQUEZ MARCOLFO | SAN JOSE | SAN JOSE |
| 52 | MILLANEZ VAZQUEZ FIDEL EFRAIN | LAS GUASIMAS | LAS GUASIMAS |
| 53 | BELTRAN NAJERA FRANCISCO | SAN JOSE | GUAYMAS |

. LLEVAR ACABO LA ENTREGA FISICA DE LOS MATERIALES Y RECABAR LAS FIRMAS EN CADA UNA DE LAS CARTAS-COMPROSIMO. SOLO SE HAN ENTREGADO 15 ACCIONES POR PROBLEMAS CON EL PROVEEDOR QUE NO HA CUMPLIDO CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA.

- . FORMACION DE EXPEDIENTES Y CARPETA DE LOS BENEFICIARIOS. INCLUIR FOTOGRAFIAS.
- . INTEGRACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PISO FIRME
- . ELABORAR LAS ACTAS DE ENTREGA DE H. AYUNTAMIENTO

REFERENTE A EMPLEO TEMPORAL POTAM.

- . INTEGRACION DE CARPETA REFERENTE A EXPEDIENTE PET POTAM (ACTA ENTREGA DE CUSTODIA DE LOS ADOBES).
- . CULMINAMOS EL TRASLADO DE LOS ADOBES AL LUGAR ESTABLECIDO EN EL ACTA DE ENTREGA A CUSTODIA DE LOS MATERIALES.

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2011 (SEMARNAT)

PROYECTO: "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PRINCIPALES VIALIDADES DE ACCESO"

LIMPIEZA DE PLAYAS ANTES DE SEMANA SANTA DURANTE Y DESPUES.
SE DIO ARRANQUE DEL PROGRAMA AL DIA 04 DE ABRIL 2011

- SE FORMO DE EXPEDIENTE DE LOS EMPLEADOS A BENEFICIAR
- FORMACION DE COMITÉ PET
- ELABORO PLAN DE TRABAJO
- ELABORACION DE BITACORA DE TRABAJO
- ELABORACION DE NOMINAS Y PAGO DE LA MISMA BAJO SUPERVISION DE SUBDELEGADO DE SEMARNAT HUGO FIGUEROA.
- SUPERVISION DEL MISMO.

ASI COMO REALIZAR TODOS LAS ACTIVIDADES QUE ELLO REQUIERA PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO.

A TRAVES DE ESTE PROYECTO LOGRAMOS LA LIMPIEZA DE:

- PLAYA EL VENENO
- PLAYA SAN FRANCISCO
- PLAYA PIEDRAS PINTAS
- PLAYA LA MANGA 1, LA MANGA 2 Y LA MANGA 3
- PLAYA LOS ALGODONES.
- AREA DE SECTOR TINAJAS .
- MALECON BACOHIBAMPO
- CONDOMINIOS PILAR
- CARRETERA A EL MANGLAR
- AREAS DE ACCESO AL DELFINARIO
- ESTERO DEL SOLDADO , Y AREAS DE ACCESO A ESTE.
- BLVD. MANLIO FLABIO BELTRONES.
- MIRADOR ESCENICO Y SU ACCESO.
- ENCALADO DE GUARNICIONES Y GLORIETAS DE DE AREAS DE ACCESO EN BLVD. MANLIO FLABIO.

Dirección de Seguridad Pública

Se turnaron a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Federal a 20 Personas, 10 con aportación de Marihuana, 3 con Patillas, 2 Posesión de Cristal; Posesión de Arma de Fuego 3 personas, 2 personas con posesión de cocaína.

Se turnaron a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común a 134 Personas.

Por los siguientes delitos:

| | |
|-------------------------------------|----|
| Robo a Casa Habitación | 21 |
| Robo a Negocio | 15 |
| Robo a Propiedad Privada | 5 |
| Robo a Vehículo | 4 |
| Robo a Transeúntes | 1 |
| Robo a Prop. Publica (Gov. Federal) | 3 |
| Robo de Vehículo | 4 |
| Total de Robos | 53 |
| Portacion de Arma Blanca | 25 |
| Daños | 1 |

| | |
|---------------------------------|----|
| Violencia Intrafamiliar | 7 |
| Lesiones | 15 |
| Conducción Punible | 28 |
| Violación | 1 |
| Allanamiento de Morada | 4 |
| Abusos Deshonestos | 0 |
| Resistencia de Particulares | 4 |
| Corrupción de Menores | 1 |
| Delito contra Funcionarios Pub. | 0 |
| Privación ilegal de la libertad | 0 |

Se tuvieron en el mes la cantidad de 40 Reportes, desglosados de la siguiente manera:

| | |
|----|---|
| 3 | Robo a Negocio |
| 1 | Daño a negocio |
| 1 | Homicidio |
| 1 | Privación ilegal de la libertad |
| 1 | Suicidio |
| 1 | Amenaza |
| 1 | Robo a escuela |
| 31 | Personas lesionadas desglosadas de la siguiente manera, 23 en accidentes, 3 con arma blanca, 3 con objeto contundente, 1 a golpes, 1 mordida de canino. |

OPERATIVOS:

Se efectuaron en el mes 10 operativos de fin de semana, (viernes y sábado), en dos de ellos estuvo el Comandante de la Policía Federal y el Comandante de la Policía Estatal. Junto con Asuntos de Gobierno y los Médicos Legistas, y Derechos Humanos, Con muy buenos resultados en donde se intercepto a varias personas por conducir alcohólicas. En diferentes lugares de la Ciudad, así como varios vehículos de procedencia extranjera. Entre semana se efectuaron 2 Operativos mas, dando en total 12 Operativos.

PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CAPACITACION POLICIAL:

I. ASUNTO: OPERACIÓN MOCHILA

Los días 4 de Abril, del presente año, se visito en compañía de la COM. LILIAN ARCE, encargada de la Comandancia de San Carlos, se efectuó la actividad de operación Mochila en solicitud de los padres de familia y dirección de la Escuela Telesecundaria 300 de la Colonia el Ranchito en San Carlos Nuevo Guaymas que cuenta con un total de 63 Alumnos, donde se encontraron solamente plumones permanentes y tijeras de punta, trascurriendo la operación sin novedad alguna.

➤ ASUNTO: DIFUSION AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO

El día 14 de Abril se visito a petición de la Directora del Plantel CECATI No. 23 (Centro Capacitación para el trabajador Industrial) donde se les expuso el Bando de Policía y Gobierno a un total de 34 personas entre estudiantes y personal docente del plantel, esto con la finalidad de que los ciudadanos conozcan las normas que rigen a los Oficiales de Seguridad Pública, Ciudadanos que viven y visiten nuestro puerto de Guaymas.

➤ ASUNTO: VOLANTEO E INICIO DEL OPERATIVO DE SEMANA SANTA.

El día 19 de Abril, en compañía de la Comandante de San Carlos Nuevo Guaymas, se asistió al mirador escénico de San Carlos a lo que fue el inicio de operativo de Semana Santa, posteriormente a la altura de la playa San Francisco se instaló el personal de programas preventivos donde se realizo un volante o referente a la prevención del delito de robo a persona, robo a vehículo y robo a casa habitación, así mismo información de los teléfonos de emergencia 066, entregándose la cantidad de 2000 volantes, esto se realizo los días 18 y 19 de Abril, volante o.

➤ ASUNTO: PROGRAMA PROMESA

Los días 4, 5, 6, 7, 8, 11 del presente mes y año, se visitó la escuela Primaria Cuauhtémoc del Marchitos San Carlos, a solicitud de la Directora del Plantel, donde se dio la conferencia sobre Aprende a Cuidarte y Adicciones, completando la totalidad de los Alumnos

➤ ASUNTO: PROGRAMA PROMESA

Los días 4, 5, 6, 7, de Abril del presente año, se visitó la Escuela tele secundaria del Sector Ranchitos de San Carlos, a solicitud de la Directora del Plantel, donde se impartió la conferencia sobre valores, drogas permitidas e ilegales y Redes Sociales, donde se culminó con la totalidad de alumnos de la Secundaria.

a) ASUNTO: PROGRAMA PROMESA

Los días 1,4,5,6,7,y 8 de Abril se visitó la Escuela Secundaria Técnica No. 71 de los turnos Matutino y Vespertino de la Colonia Diamante 2 (Guaymas Norte) a petición del Director del Plantel, donde se dio la conferencia sobre valores, drogas permitidas e ilegales y Redes Sociales, donde se culminó con la totalidad de alumnos de la Secundaria

a) ASUNTO: PROGRAMA PROMESA

El día 8 de Abril, se visitó el Jardín de niños Usi Aleya del Ranchito de San Carlos, a solicitud de la Directora del Plantel donde se dio la conferencia sobre aprende a Cuidarte completando la totalidad de los Alumnos.

Se detuvieron Administrativamente la cantidad de 837 Personas, por diferentes motivos.

TRANSITO MUNICIPAL

En el Departamento de TRANSITO durante el mes de **ABRIL** se registró lo siguiente:

| | |
|-----|--------------------------|
| 107 | choques |
| 4 | atropellamientos |
| 14 | choques con objeto fijo |
| 9 | salidas de camino |
| 2 | Volcamientos |
| 2 | Derrumbamiento de cables |
| 74 | Lesionados |

TOTAL DE ACCIDENTES: 138

En el mes de se instalaron 25 indicadores, por diferentes motivos como Exclusivo parada de Camión urbano, Exclusivo Zona Escolar, Altos, etc.

Se Balizaron 3,665 metros en diferentes partes de la Ciudad

Tocante a Semaforización:

- Mantenimiento a Semáforo de Calle 20 y Abelardo L. Rodríguez.
- Se fabricó y soldó poste metálico para instalación de un Semáforo intermitente.
- En San Carlos los días de Semana Santa se instaló poste metálico de 10 metros cuadrados 4 lámparas completas de 1000 watts, aditivo metálico y un centro de Carga 2 unidades
- En el puente San Carlos se instalaron 80 conos con focos y semáforo intermitente suministrado por planta generadora de luz.
- Mantenimiento a Semáforo de MC DONALS (Vivero)
- Mantenimiento a Semáforo de Calle 26 y Calzada

Tocante a Educación Vial Pláticas:

En este mes de Marzo, se impartieron pláticas de Educación Vial.

| | |
|------|---------|
| 1056 | Alumnos |
| 115 | Adultos |

Desglosados de la Siguiete Manera:

- 180 Niños del Kinder Americo Vespucio .
- 6 Adultos del Kinder Americo Vespucio.
- 588 en la Escuela Secundaria Técnica No.71 y 14 Adultos.
- 288 en la Técnica Secundaria numero 59 y 14 Adultos.
- 81 Empleados de Comisión Federal de Electricidad se impartió clases de manejo a la Defensiva el curso.

Se levantaron 1,350 Infracciones por diferentes motivos.

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a Primer Informe Trimestral del 2011 de la Administración Portuaria Integral del Municipio de Guaymas, S.A. de C.V. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En términos de los artículo 110, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal la Administración Costera Portuaria Integral Municipal S.A de C.V. presenta a este H. Ayuntamiento, Informe de Actividades Trimestrales correspondientes al Primer Trimestre del 2011, dicha información se les entregó anexa al citatorio motivo de la presente sesión, lo que se asentará en el acta levantada con motivo de la misma.” -----

--- INFORME -----

| ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS, SA DE CV | | | | | |
|---|----------------------------|---------------|--------------|--------------|------------|
| TARJETA INFORMATIVA DE INFORME TRIMESTRAL | | | | | |
| I TRIMESTRE DE INGRESOS EJERCICIO 2011 | | | | | |
| | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | EJERCIDO | VARIACION | PORCENTAJE |
| 1 | INGRESOS POR ATRAQUE | 265,576.02 | 315,156.28 | -49,580.26 | 19.00% |
| 2 | INGRESOS POR CCPD | 227,760.15 | 302,871.08 | -75,110.93 | 33.00% |
| 3 | INGRESOS POR PREST. SERV | 166,284.50 | 131,796.66 | 34,487.84 | -21.00% |
| 4 | APORTA. MUNICIPIO | 475,710.00 | 429,417.98 | 46,292.02 | -10.00% |
| 5 | APORTA. GOBIERNO DEL EDO | 1,015,000.02 | 0.00 | 1,015,000.02 | -100.00% |
| | | 2,150,330.69 | 1,179,242.00 | 971,088.69 | |
| En la partida 1 se refleja mayor demanda ya que existio mayor utilizacion de nuestros muelles | | | | | |
| En el punto 2 se refleja viariacion de lo presupuestado ya que realizaron su pago anual. | | | | | |
| En el punto número 3 no hubo mucho movimiento de servicios prestados | | | | | |
| En el punto número 4 no se utilizo parte de los que se tiene presupuestado | | | | | |
| I TRIMESTRE DE EGRESOS EJERCICIO 2011 | | | | | |
| | PARTIDA | PRESUPUESTADO | EJERCIDO | VARIACION | PORCENTAJE |
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | 396,759.33 | 305,539.09 | 91,220.24 | 23% |
| 2 | MATERIAL Y SUMINISTROS | 46,290.00 | 48,915.30 | -2,625.30 | -6% |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | 1,752,088.00 | 521,948.05 | 1,230,139.95 | 70% |
| 4 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| | | 2,195,137.33 | 876,402.44 | 1,318,734.89 | |
| Dentro de nuestras partidas 1,3, estan bajo nuestro presupuesto | | | | | |
| En la partida 2 existe una variacion debido que necesitamos mas insumos para dar cumplimiento a nuestra Conseccion. | | | | | |
| En la partida 4 No se existe movimiento. | | | | | |
| C. Jorge Rodríguez Maciel | | | | | |
| Director General APIM Guaymas | | | | | |

- - - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo al pago de diversas prestaciones de 19 empleados reinstalados a que fue condenado el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por el H. Tribunal Contencioso Administrativo. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIARRAGA HERNANDEZ comentó: “En relación a este punto del orden del día, me permito comentarles a manera de antecedentes, que en Sesión Numero 13 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de dos mil seis, se aprobó por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil siete del Ayuntamiento de Guaymas. Del citado presupuesto de egresos en su artículo 14 se desprende, que durante el ejercicio de 2007 se podrán suprimir plazas de acuerdo a las necesidades de la política de redimensionamiento del aparato burocrático tanto

a nivel de base, confianza, eventuales y sindicalizados, a efectos de sanear las finanzas públicas municipales para destinar los recursos que se ahorren en inversión y en infraestructura, ello en consideración a los siguientes acuerdos: -

- - - **a).**- Acuerdo tomado en sesión extraordinaria número veinticinco de fecha veintiuno de marzo del dos mil dos, emitido por mayoría calificada. - - - - -

- - - **b).**- Acuerdo tomado en sesión ordinaria no. 29, de fecha 14 de noviembre del dos mil cinco, emitido por mayoría calificada. - - - - -

- - - **c).**- Acuerdo tomado en sesión extraordinaria no. 6, de fecha primero de noviembre de dos mil seis. - - - - -

- - - **d).**- Acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis. - - - - -

- - - **e).**- Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, Sonora, aprobado en Sesión Extraordinaria No. 2 del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, de fecha seis de octubre de dos mil seis. - - - - -

- - - **f).**- Por otro lado, a efecto de sanear las finanzas públicas municipales para destinar los recursos que se ahorren en inversión y en infraestructura, se hace necesaria la supresión de las plazas al servicio del Ayuntamiento, adscritas a la Coordinación de Parques y Jardines, Conservación de Calles, y Panteones, dependientes de la dirección general de servicios públicos, así mismo, plazas de la propia Dirección General de Servicios Públicos; además las adscritas a la Dirección de Acción Cívica y a la Dirección de Asuntos de Gobierno, dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento. - - - - -

- - - El total de plazas que fueron suprimidas en base al presupuesto de referencia, por el motivo previamente invocado fueron 297. - - - - -

- - - En el mismo orden de ideas, los empleados que venían laborando en las de plazas suprimidas para el ejercicio fiscal 2007, algunos se liquidaron conforme a derecho, otros renunciaron y 26 de ellos optaron por interponer demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cuyo escrito inicial de demanda reclamaban entre otras cosas la reinstalación a su fuente de trabajo, así como el pago de los salarios caídos, de donde se desprende que hasta el día de hoy se han dictado un total de 19 resoluciones en las que se agotaron todos los recursos legales y que en definitiva fue condenado el Ayuntamiento de Guaymas a reinstalar a los actores de los juicios laborales, así como de cubrirle a cada uno de ellos, el pago de aguinaldos, de prima vacacional y de los salarios caído pagaderos hasta la fecha del cumplimiento de la resolución definitiva. Ahora bien, los CC. Carlos Martin Dueñas Rivera y Alonso Arriola Escutia en su carácter de Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Guaymas respectivamente, han sostenido una serie de platicas conciliatorias con los trabajadores reinstalados y sus representantes legales, ello con el fin definir de manera conjunta la forma y modo de pago de las prestaciones a que fue condenado el H. Ayuntamiento de Guaymas y que se desprenden en cada una de las resoluciones definitivas, proponiendo la parte trabajadora la siguiente forma de pago: - - - - -

- - - 1.- El 20% del total de las prestaciones pagaderas a partir del día siguiente en que en su caso se hubiese aprobado la presente propuesta por cabildo. - - - - -

- - - 2.- El 10% del total de las prestaciones pagaderas para el día 27 de junio 2011. - - - - -

- - - 3.- Y el 70% restante del total de las prestaciones pagaderas sería cubierto a mas tardar para el mes de enero de 2012. - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: ¿El monto total cual fue?." - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado otorgar el uso de la voz al C.P. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA, Tesorero Municipal, a fin de que aclare dudas sobre el presente punto; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 9.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes otorgar el uso de la voz al C.P. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA, Tesorero Municipal. -----

- - - En uso de la voz el C.P. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA comentó: “Buenos días, como decía aquí el Presidente, tenemos varios meses tratando con los trabajadores, mas que nada los representantes de los trabajadores de un caso que nos dejaron como herencia de la administración pasada, se quedaron veintiséis trabajadores en litigio, de los cuales en un proceso que se ha ido venciendo, la administración ya reinstalo nueve trabajadores primero y después otros diez, quedan por reinstalar siete trabajadores, el monto condenado en las dos partidas que se han dado asciende a una cantidad de \$6,572,014.18, dentro de las negociaciones que hemos hecho con los representantes de los trabajadores les hicimos una propuesta de poderles anticipar un 20% del total que asciende a una cantidad de \$1,314,402.83, el acuerdo lo hicimos que lo tendríamos que realizar a final de este mes o en la Sesión Ordinaria que hubiese por dicho Cabildo, el 10% restante que asciende a la cantidad de \$657,201.41, realizarlo en la última semana del mes siguiente, el mes de junio y el 70% a mas tardar en el mes de enero del año 2012, que asciende a \$4,600,409.94, que en suma total daría los \$6,572,014.18, esta es la cuantía total de los juicios que se han llevado a cabo y los tribunales dictaron una sentencia a cargo del Ayuntamiento y dio motivo a que dichos trabajadores fueran reinstalados en sus trabajos respectivos, ya cada uno está percibiendo el salario correspondiente, lo que falta solo es pagarles a ellos sus prestaciones a que dieron origen en motivo de dicha liquidación, entonces ponemos a su consideración dichos montos y que se tome la decisión pertinente, en caso de que tuviesen Presidente alguna duda aquí está el Lic. Ramón Leyva Montoya, abogado que está contratado por el Ayuntamiento y que está teniendo un contacto directo con cada uno de los litigios de esta naturaleza, si quisieran alguna explicación de algún detalle en caso del global de los juicios seria cuestión de que se le conceda la palabra o si queda claro continuar con la Sesión.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Alcalde yo si pediría que se otorgara la palabra al Licenciado, porque es importante que destaque cual fue el proceso que nos toco a nosotros como ayuntamiento, al recibir los juicios, entonces si es importante escuchar al abogado.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado otorgar el uso de la voz al Lic. RAMON LEYVA MONTOYA, a fin de que aclare dudas sobre el presente punto; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes otorgar el uso de la voz al Lic. RAMON LEYVA MONTOYA. -----

- - - En uso de la voz el Lic. RAMON LEYVA MONTOYA comentó:”Pues como dijo Carlos, existe un litigio que afecto gravemente al Ayuntamiento en virtud de que se resolvió en contra, este litigio es en relación a veintiséis asuntos que recibimos prácticamente con sentencia, lo único que hizo el

Ayuntamiento actual fue intentar el recurso que quedaba pendiente que era el amparo, pero sabíamos de antemano que era solo alargar los efectos de la sentencia dictada, por que las resoluciones estaban fundadas en una jurisprudencia que declaro inconstitucional el precepto en que fundaron el tramite que llevo a cabo el ayuntamiento anterior para cancelar las plazas que después reclamaron los trabajadores, en la actualidad ya hay sentencia definitiva, ya se dio cumplimiento en parte a ella por que se reinstalo a diecinueve trabajadores es muy probable que los otros siete sean reinstalados también y también con la condena respectiva en el pago de sus prestaciones, los números son los que indica el Señor Tesorero y es obligación del Tesorero pagar, por que si no pagan los van a ejecutar, una ejecución es sumamente engorrosa, probablemente les embarguen cuentas, bienes no por que son inembargables, pero es probable que les pongan una intervención, una sanción de este tipo si el abogado de la parte trabajadora así lo requiera.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Licenciado, al momento de presentar un trabajador una demanda, obviamente se notifica al Ayuntamiento y de ahí ¿debe haber una previsión presupuestaria?” -----

- - - En uso de la voz el Lic. RAMON LEYVA MONTOYA comentó: “Lo que pasa es que los juicios son actos inciertos en sus resultas, por que como lo dices dan vista para que tu intentes lo que en tu derecho corresponda, si ese derecho que a ti te corresponda te beneficia, pues no tienes por que hacer ninguna previsión, pero como una medida de seguridad, creo que debieron de haberla hecho.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AÍDA GARCÍA FOX comentó: “Se me ocurre sugerir para próximas administraciones o meterlo ya dentro de nuestro presupuesto de ingresos y posteriormente en las siguientes administraciones que se susciten estas mismas problemáticas, crear un fideicomiso para denuncias o amparos, o cosas de cuestión legal, por que ahorita realmente no se si el presupuesto de egresos esta cantidad no se vaya a salir de lo contemplado.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO comentó: “Creo que lo optimo seria como decir el Regidor, hacer el fondo de previsión, porque precisamente nunca tenemos un juicio comprado o ganado, hasta que no tengamos el laudo, para evitar precisamente lo que va pasar ahora, tener que destinar del flujo del mismo Ayuntamiento que se requiere para el gasto corriente para la inversión para poder reinstalar a este personal, mi pregunta va ¿en que area se reinstalaron?, porque la demanda a lo mejor venía para que se reinstalaran en su mismo lugar donde estaban, no se donde se reinstalaron por que las plazas esas obviamente están canceladas y lo del Tesorero fue en un arreglo conciliatorio con las partes y creo que aquí hay que echarle los kilos por que si esta pesadito el asunto y sobre todo para iniciando el año los cuatro millones seiscientos mil pesos, hay que hacer mucho trabajo para tenerlo listo, no sé si ya tienen contemplado medidas de lo que sea para obtener el recurso para poderlo pagar, porque son plazas que ya estamos pagando y no teníamos contempladas en el presupuesto de egresos de este año.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Esto es una propuesta de la parte demandante, obviamente como lo dice el Abogado tenemos que hacer el pago por que ya estamos condenados a hacerlo, pero es una propuesta de cómo se va a pagar para poder empezar a prever como se va a pagar, ya tenemos ahí algunas propuestas de solución, solo hay que ver cómo queda la

autorización, en este caso del Cabildo, ustedes dicen si le damos para adelante de esta forma o si tienen otra idea, esto es propuesta de la parte demandante, si ustedes tienen otra idea de cómo resolverlo este es el momento.” -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ARTEMISA LARA OROSCO comentó: “Presidente, quisiera un listado de los empleados reinstalados o que se van a reinstalar.” -----

- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Preguntaba el Regidor Villaseñor, donde se habían reinstalado, en el laudo también dice muy claro que en una plaza igual o similar, ya que en el fundamento legal que se basaron para estos despidos es que había desaparecido la plaza y eso lo declara el juez inconstitucional, ya que si desapareces una plaza tienes la obligación de crear algo similar.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO comentó: “Presidente, Compañeros, creo que la situación esta no tiene mucha flexibilidad o se puede postergar, hay que afrontarla y en su momento el responsable de hacer las precisiones para hacer el pago es el Alcalde y el el Tesorero, creo que lo responsable es votar el punto y yo lo voy a votar a favor, para que en su momento vean que previsiones tengan que hacer o modificaciones al presupuesto, a gasto corriente, es mas que nada un mandato de ley y creo que debemos darle seguimiento.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Regidora, ahorita les van hacer entrega de la relación del personal que va a reinstalarse, montos.” -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veinte votos presentes la propuesta de pago de diversas prestaciones de 19 empleados reinstalados a que fue condenado el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo; en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza pagar el 20% del total de las prestaciones pagaderas a partir del día siguiente en que en su caso se hubiese aprobado la presente propuesta por Cabildo. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza pagar el 10% del total de las prestaciones pagaderas para el día 27 de junio 2011. -----

- - - **TERCERO.-** Se autoriza pagar el 70% restante del total de las prestaciones pagaderas sería cubierto a mas tardar para el mes de enero de 2012. -----

- - - **CUARTO.-** Se autoriza al C. Tesorero Municipal, para que previo los tramites de Ley, de cumplimiento a los pagos de dichas prestaciones en los términos autorizados, llevando a cabo las afectaciones correspondientes del presupuesto. -----

- - - **QUINTO.-** Se autoriza crear una partida en el Presupuesto de Egresos para casos de demandas laborales. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “¿Qué puedo hacer yo para tener un guardaespaldas?, un elemento de Seguridad Publica que sea mi guarura.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presiente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “No entiendo tu pregunta.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Un miembro de aquí de nosotros tiene un miembro de Seguridad Publica cuidándolo, no sé si le pagan, hasta donde se, se le paga

por parte del Ayuntamiento, se llama Ricardo Godínez García, entonces te digo que se aclare la situación porque a nosotros nos están llegando quejas, que agarren a todos parejos, todos queremos seguridad, ojala tuviéramos todos, hay que tener cuidado con eso, o informarnos que ya no forma parte de la corporación, que se aclare quien está pagando, porque si es delicado, tu investidura lo requiere, pero los Regidores no está permitido, ojala se aclarara esto, me dieron el nombre que hasta en reuniones de proselitismo, anda ahí trayendo sodas, creo que si molesta mucho.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL comentó: “Solo un comentario para el compañero Manjarrez, la Ley no contempla la prestación de un servicio público de seguridad por parte de un elemento de Seguridad Publica, más que para el Presidente Municipal, ningún otro integrante del Ayuntamiento o de la Administración puede traer personal adscrito a la Dirección de Seguridad Publica a su cargo, obviamente el Director de Seguridad Publica.” -----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal Ing. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDE comentó: “Se va tomar en cuenta su comentario y se dará la explicación correspondiente al caso.” -----

- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Once Horas con Seis Minutos del día Martes Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Once, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. SILVIA VERONICA ARCE IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI
REGIDOR PROPIETARIO

C. SUSANA FELIX AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LILIA AGUEDA BARBARA MEZA AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA FERNANDA LABIN ZAYAS
REGIDOR PROPIETARIO

C. LAZARO BETEME VALENZUELA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARMEN AIDA GARCÍA FOX
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FELIX ARVAYO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 56 ORDINARIA DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2011